Depósito Central de Valores S.A.

Guía de Operación
Servicio Custodia Internacional

Custodios:

The Depositary Trust Company (DTC)
EUROCLEAR Bank S.A/N.V
DTC, para Bolsa de Valores Extranjeros y Custodia de Bonos del Tesoro (USA)
EUROCLEAR Bank S.A/N.V para Bolsa de Valores Extranjeros
S.D. INDEVAL S.A. de C.V., México
CAVALI S.A. ICLV, Perú
DECEVAL S.A., Colombia
DECEVAL S.A., Colombia, para Bolsa de Valores Extranjeros

Noviembre 2020

El Servicio de Custodia de Valores en el Extranjero permite a los participantes del DCV que invierten en valores en el exterior, mantener estas inversiones a través del servicio ofrecido por el DCV de manera similar a como ocurre con la custodia de valores nacionales.

Para estos efectos, el DCV ha suscrito acuerdos para la apertura de cuentas de valores con depósitos de valores internacionales y custodios globales, formando parte de una red de custodios internacionales, que le permiten mantener custodiados en el extranjero instrumentos en representación de los depositantes. Del mismo modo, el DCV ha suscrito acuerdos de apertura de cuentas de efectivo, para facilitar la liquidación de las operaciones contra pago sobre valores extranjeros efectuadas por los depositantes, así como para llevar a cabo las gestiones asociadas al ejercicio de derechos patrimoniales. Todo lo anterior, se enmarca dentro de un servicio altamente competitivo y con todos los beneficios de seguridad, transparencia y calidad que caracterizan a los servicios del DCV.

De esta forma presentamos a nuestros depositantes el siguiente documento o Guía de Operación, en cumplimiento con lo establecido en el Título XV del Reglamento Interno del DCV. En la Guía de Operación se describe en detalle las características y procedimientos a ejecutar a través de cada uno de los proveedores de servicio de custodia extranjera vigentes hoy en DCV.

DCV

Contenido

1.1 Evaluación y contratación de custodios 7

1.2 Cuentas de Custodia Internacional del DCV 7

1.3 Cuentas de efectivo internacional del DCV 7

1.4 Cuentas de posición locales 8

1.5 Depósito y retiro de valores custodiados en el extranjero 8

1.6 Contratación de los servicios de custodia y administración de valores en el extranjero por parte de los depositantes 8

1.7 Recepción y entrega de valores custodiados en el extranjero 9

1.8 Ejecución de instrucciones 9

1.8.1 Rechazo de entrega de posición (Reclaim) 9

1.9 Depósito y retiro de valores en el DCV 9

1.10 Tratamiento fiscal de dividendos y enajenación de instrumentos 10

1.11 Administración de los valores custodiados en el extranjero 10

1.11.1 Ejercicio de derechos patrimoniales 10

1.11.2 Ejercicio de derechos corporativos 10

1.12 Comunicación con el depositante 11

1.13 Reportes 11

1.14 FATCA (Foreign Account Tax Compliance) 12

1.14.1 Procedimiento operaciones internacionales – FATCA 12

1.15 Reversos y comisiones 13

1.16 Solicitud de cancelación de operaciones instruidas por FROI 14

1.17 Registro de prendas sobre valores extranjeros 14

2. Normas particulares por custodio: 15

2.1 Depositary Trust Company (DTC) 15

2.1.1 Depósito (recepción) de valores admitidos por entidades extranjeras 15

2.1.2 Retiro (entrega) de valores emitidos por entidades extranjeras 16

2.1.3 Administración de valores 17

2.1.4 Ejemplo de flujo de compra en DTC 19

2.1.5 Horarios de corte para instruir operaciones y enviar fondos 20

2.1.6 Proceso (especial) de instrucción para recibir bonos del tesoro de los Estados Unidos en la cuenta del DCV en DTC 20

2.2 Euroclear Bank S.A./N.V. 22

2.2.1 Depósito (recepción) de valores admitidos por entidades extranjeras 23

2.2.2 Retiro (entrega) de valores emitidos por entidades extranjeras 24
2.2.3 Administración de valores 25
2.2.4 Ejemplo de flujo de compra en Euroclear 27
2.2.5 Horarios de corte para instruir operaciones y enviar fondos 28
2.3 DTC para Bolsa de Valores Extranjeros 28
2.3.1 ¿Qué es el Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV? 28
2.3.2 Cuentas de posición local 29
2.3.3 Adhesión al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros 29
2.3.4 Cuentas de efectivo internacional depositante 29
2.3.5 Del patrocinador y valores internacionales 29
2.3.6 Descripción del servicio 30
2.3.7 Negociación local de valores 32
2.3.8 Registro local de operaciones 32
2.3.9 Liquidación de operaciones en el mercado local 32
2.3.10 Eventos de capital 32
2.3.11 Tratamiento fiscal de dividendos 33
2.3.12 Ejercicio de derechos corporativos 34
2.3.13 Cancelación de valores en el mercado local 34
2.3.14 Reportes 34
2.3.15 Ejemplo de compra en el mercado extranjero 35
2.3.16 Horarios de corte para instruir operaciones y enviar fondos 36
2.3.17 Contactos en el patrocinador 36
2.3.18 Bolsa de Valores Extranjeros - proceso de liquidación en CLP y USD 37
2.4 EUROCLEAR BANK S.A/N.V. para Bolsa de Valores Extranjeros 49
2.4.1 ¿Qué es el Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV? 49
2.4.2 Cuentas de posición local 50
2.4.3 Adhesión al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros 50
2.4.4 Cuentas de efectivo internacional depositante 50
2.4.5 Del patrocinador y valores internacionales 50
2.4.6 Descripción del servicio 51
2.4.7 Negociación local de valores 53
2.4.8 Registro local de operaciones 53
2.4.9 Liquidación de operaciones en el mercado local 54
2.4.10 Eventos de capital 54

2.4.11 Tratamiento fiscal de dividendos 55
2.4.12 Ejercicio de derechos corporativos 57
2.4.13 Cancelación de valores en el mercado local 57
2.4.14 Reportes 57
2.4.15 Ejemplo de compra en el mercado extranjero 58
2.4.16 Horarios de corte para instruir operaciones y enviar fondos 59
2.5 DTC - Euroclear para Bolsa de Valores Extranjeros Mercado Venture 59
2.5.1 ¿Qué es el Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV? 59
2.5.2 Cuentas de posición local 60
2.5.3 Adhesión al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros 60
2.5.4 Cuentas de efectivo internacional depositante 60
2.5.5 Descripción del servicio 61
2.5.6 Negociación local de valores 63
2.5.7 Registro local de operaciones 63
2.5.8 Liquidación de operaciones en el mercado local 64
2.5.9 Monedas de negociación 64
2.5.10 Nemotécnicos de los valores negociados en CLP 64
2.5.11 Eventos de capital 64
2.5.12 Tratamiento fiscal de dividendos 65
2.5.13 Ejercicio de derechos corporativos 66
2.5.14 Cancelación de valores en el mercado local 66
2.5.15 Reportes 66
2.5.16 Ejemplo de compra en el mercado extranjero 67
2.5.17 Horarios de corte para instruir operaciones y enviar fondos 69
2.6 S.D. INDEVAL. - custodia directa mercado de México (fuera de MILA) 70
2.6.1 Depósito (recepción) de valores admitidos por entidades extranjeras 70
2.6.2 Retiro (entrega) de valores emitidos por entidades extranjeras 71
2.6.3 Administración de valores 72
2.6.4 Ejemplo de flujo de compra en mercado de México 74
2.6.5 Horarios de corte para instruir operaciones y enviar fondos 75
2.7 CAVALI S.A. ICLV - custodia directa mercado de Perú (fuera de MILA) 76
2.7.1 Depósito (recepción) de valores admitidos por entidades extranjeras 76
2.7.2 Retiro (entrega) de valores emitidos por entidades extranjeras 77
2.7.3 Administración de valores 78

2.7.4 Ejemplo de flujo de compra de valores en mercado de Perú 80

2.7.5 Horarios de corte para instruir operaciones 80

CAVALI - PERU		
	Cliente	
OPERACIONES INTERNACIONALES	Hora Chile	Dia
Libres de pago		
Entrega	17:00	SD-2
Recepción	17:00	SD-2
Día de registro de la operación (Trade Date TD): Día en que se realiza el cierre comercial de la operación, es decir, día en que se pactó y aceptó el negocio. Fecha informada por el		
Día de liquidación (Settlement Date SD): Día en que se cumple la operación. Se usa la notación SD-1 para el día anterior a la liquidación, SD-2 para 2 días antes de la liquidación en		

..... 80

2.8 DECEVAL S.A. - custodia directa mercado de Colombia (fuera de MILA) 81

2.8.1 Depósito (recepción) de valores admitidos por entidades extranjeras 81

2.8.2 Retiro (entrega) de valores emitidos por entidades extranjeras 82

2.8.3 Administración de valores 83

2.8.4 Ejemplo de flujo de recepción de valores en mercado de Colombia 85

2.8.5 Horarios de corte para instruir operaciones 85

2.9 DECEVAL para Bolsa de Valores Extranjeros 86

2.9.1 ¿Qué es el Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV? 86

2.9.2 Cuentas de posición local 86

2.9.3 Adhesión al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros 86

2.9.4 Cuentas de efectivo internacional depositante 86

2.9.5 Del patrocinador y valores internacionales 87

2.9.6 Descripción del servicio 87

2.9.7 Negociación local de valores 89

2.9.8 Registro local de operaciones 89

2.9.9 Liquidación de operaciones en el mercado local 90

2.9.10 Eventos de capital 90

2.9.11 Tratamiento fiscal de dividendos 91

2.9.12 Ejercicio de derechos corporativos 91

2.9.13 Cancelación de valores en el mercado local 92

2.9.14 Reportes 92

2.9.15 Ejemplo de compra en el mercado extranjero 92

2.9.16 Horarios de corte para instruir operaciones y enviar fondos 93

2.9.17 Bolsa de Valores Extranjeros - proceso de liquidación en CLP y USD 93

1. Normas generales

1.1 Evaluación y contratación de custodios

El DCV cuenta a la fecha con acuerdos con **Depositary Trust Corporation (DTC), Euroclear Bank S.A./N.V, Citibank N.A., S.D. Indeval S.A. de C.V., Cavali S.A. ICLV, DECEVAL S.A.** y **Depositary Trust Corporation (DTC),** para Bolsa de Valores Extranjeros, a través de los cuales puede prestar servicios de custodia en los mercados que tales entidades tienen habilitados.

Cuando se reciba requerimientos por parte de sus depositantes, respecto de un nuevo mercado en el cual se requiera la custodia de valores, el DCV realizará la evaluación del mercado y la contratación de los servicios de custodios internacionales que se requiera, realizando la correspondiente apertura de cuentas.

En caso que el DCV contrate los servicios de un nuevo custodio internacional, se informará a los Depositantes, con la debida anticipación al inicio del servicio, la publicación de una nueva versión de este documento que incluya las normas particulares del nuevo custodio.

Tanto el DCV, como los actuales custodios internacionales, podrán poner término al contrato sin justificación alguna. En caso que se dé por terminado algún contrato y el DCV esté impedido para continuar proporcionando los servicios de custodia en el extranjero, lo informará a través de Circular a los Depositantes, para efectos de que se proceda al retiro de los valores.

1.2 Cuentas de Custodia Internacional del DCV

Corresponden a aquellas cuentas de valores abiertas por el DCV en custodios internacionales, a través de las cuales se custodiarán los valores producto de las operaciones que sean realizadas en mercados internacionales. Lo anterior en virtud de lo establecido en el capítulo III de las Normas Financieras del Banco Central de Chile, al respecto de las entidades de depósito y custodia autorizados.

Estas cuentas serán administradas por el DCV, de acuerdo a las instrucciones recibidas por los Depositantes.

1.3 Cuentas de efectivo internacional del DCV

Corresponden a aquellas cuentas de efectivo abiertas por el DCV, en custodios o bancos comerciales internacionales. En estas cuentas deberá ser abonado el efectivo para la liquidación de operaciones contra pago (DVP), y en estas mismas se recibirá el abono producto de operaciones de venta contra pago y eventos de capital que correspondan a los respectivos valores.

Estas cuentas serán administradas por el DCV, con el único propósito de realizar la liquidación de las operaciones, siempre de acuerdo con las instrucciones recibidas por los depositantes.

Todos los saldos mantenidos en cuenta al cierre de mes que superen los 10.000 USD, serán transferidos automáticamente al respectivo depositante en el día 10, contado desde la fecha de cierre. Para lo anterior se exigirá a cada depositante el registro de al menos una cuenta corriente con instrucción permanente.

Adicionalmente:

a. Los saldos mantenidos en cuenta DCV no generaran intereses en favor de los depositantes.
b. El DCV no efectuará operaciones con el efectivo mantenido en cuenta.
c. El riesgo bancario de mantener el efectivo a través del DCV, sigue perteneciendo al depositante, de la misma forma que si mantuviera el efectivamente directamente en el banco extranjero.

1.4 Cuentas de posición locales

Corresponden a aquellas cuentas de posición para valores extranjeros que el depositante abre en el DCV, al amparo del contrato de depósito y del anexo de custodia internacional, en las cuales se realizará el espejamiento de los valores que los depositantes adquieran en el extranjero, en los casos que sea procedente según la naturaleza de los valores. Los valores extranjeros estarán en cuentas distintas a las que se usan para la operación local, a las cuales el depositante tendrá acceso solo a consulta. Los movimientos que se realicen en ellas son realizados por el DCV y como resultado un movimiento en el extranjero instruido por el Depositante.

1.5 Depósito y retiro de valores custodiados en el extranjero

Los valores se mantendrán custodiados en el extranjero a través del custodio o depósito de valores que proporcione los servicios. El depósito y retiro de valores en las cuentas que el DCV mantenga con el custodio en el extranjero, se realizará mediante instrucciones de recepción o entrega de los mismos que formulen los depositantes, en los términos establecidos en esta guía.

No se recibirán o entregarán físicamente valores custodiados en el extranjero.

El depósito o retiro de valores podrá ser realizado bajo las modalidades libre de pago y contra pago.

Para el abono de efectivo, el depositante deberá contar con cuentas de efectivo, de acuerdo a lo indicado en la correspondiente guía.

1.6 Contratación de los servicios de custodia y administración de valores en el extranjero por parte de los depositantes

Para la contratación de los servicios de custodia y administración de valores en el extranjero ofrecidos por el DCV, el Depositante deberá:

a. Firmar el anexo del contrato de custodia internacional.
b. Firma el anexo de tarifas y gastos operacionales.
c. Solicitar al DCV, la apertura de la o las cuentas de custodia internacional, a través de la presentación del formulario de apertura de cuenta internacional (FACI) que se adjunta como anexo 2 de la presente guía.
d. Informar las cuentas de efectivo a nombre del depositante, requeridas para la prestación del servicio. Lo anterior, se realiza a través del formulario de apertura de cuenta internacional (FACI) que se adjunta como anexo 3 de la presente guía.

e. Realizar la carga inicial de valores a la cuenta del DCV, en el correspondiente custodio internacional y mediante operaciones de recepción libres de pago.

1.7 Recepción y entrega de valores custodiados en el extranjero

El Depositante deberá instruir al DCV por escrito para recibir o entregar valores en el extranjero a través del envío formulario de registro de operaciones Internacionales (FROI) en su versión manual, cuyo texto ejemplo se adjunta como anexo 1 de la presente guía. Del mismo modo, podrá instruir a través del FROI electrónico disponible en el módulo de registro de operaciones internacionales en el sitio web del DCV, ver anexo 8.

1.8 Ejecución de instrucciones

El DCV, comunicará al depositante la ejecución de instrucciones por los siguientes medios, una vez que el custodio le comunique al DCV que recibió o entregó los valores:

- Vía mail.
- Vía reporte (al día siguiente hábil de liquidada la operación)

El DCV no será responsable frente a sus depositantes en los casos en los que el custodio extranjero se niegue a ejecutar alguna instrucción de recepción o entrega de valores, cuando la negativa sea consecuencia de deudas que mantenga cualquiera de las partes en la transacción que origina la instrucción con dicho custodio.

1.8.1 Rechazo de entrega de posición (Reclaim)

En el caso de que alguna contraparte rechace la posición entregada, el DCV procederá a reversar la operación rechazada y se le solicitará al depositante cancelar la instrucción original y enviar una nueva instrucción de entrega. Lo anterior será necesario realizar en cada uno de los rechazos realizados, en el caso que sea más de uno.

1.9 Depósito y retiro de valores en el DCV

El depósito de los valores en las cuentas de posición exclusivas para valores internacionales, se realizará mediante abonos, una vez el custodio internacional confirme al DCV la ejecución de instrucciones de recepción de valores en el extranjero.

Los cargos o abonos, se realizarán en los términos y horarios en los cuales se describe en el presente documento.

1.10 Tratamiento fiscal de dividendos y enajenación de instrumentos

El DCV no dará ningún tipo de asesoría tributaria, ya que los depositantes e inversionistas deben conocer las condiciones de los mercados en los que operan. En mérito de lo señalado, el DCV no asume responsabilidades por los resultados fiscales que le sean aplicables por el custodio o agente retenedor extranjero.

El DCV dará a conocer los importes del dividendo o sobre la enajenación de instrumentos que le corresponden a cada depositante. Según las tasas de retención que aplique el agente retenedor internacional, el DCV traspasará los importes de dividendo y de las ventas que reciba de modo efectivo, dando a conocer los resultados que serán pagados de acuerdo a las retenciones.

El DCV no realizará otra gestión que la indicada.

1.11 Administración de los valores custodiados en el extranjero

1.11.1 Ejercicio de derechos patrimoniales

Cuando los valores custodiados en el extranjero deriven derechos patrimoniales, el DCV dará aviso al depositante una vez que reciba la información del custodio internacional mediante el formulario de notificación de eventos mandatarios, que el DCV enviará al depositante vía mail

El efectivo asociado a los derechos patrimoniales, será recibido por el DCV en la cuenta de efectivo, que tiene abierta para esos efectos en el mercado internacional. Una vez que haya sido recibido el pago, el DCV hará el depósito en la cuenta de efectivo que el depositante haya indicado, a más tardar 1 día después de haberlo recibido.

Cuando por causas ajenas al DCV, éste se encuentre impedido para efectuar el depósito, deberá conservar el efectivo en la cuenta especial que tengan abierta en la moneda y país de que se trate, sin que el Depositante pueda reclamar el pago de interés alguno.

1.11.2 Ejercicio de derechos corporativos

Cuando los valores custodiados en el extranjero deriven derechos corporativos en favor de los depositantes, el DCV dará aviso a éstos, en tanto se reciba oportunamente la información correspondiente por parte del custodio extranjero.

Las comunicaciones aludidas se darán a conocer a través del envío del formulario de notificación de eventos voluntarios, que el DCV enviará al depositante vía mail.

El DCV ejercerá por cuenta de los depositantes los derechos corporativos, siempre que:

- Los valores se encuentren registrados en las cuentas de valores internacionales que el DCV mantenga a nombre de los depositantes.
- De conformidad con las disposiciones legales aplicables en el país en que se proporcionan los servicios, el DCV pueda ejercer tales derechos.
- Los depositantes instruyan al DCV sobre la forma en que habrán de ejercer los derechos.

1.12 Comunicación con el depositante

Para efectos de que el depositante esté informado del estado de sus instrucciones, se podrá comunicar con el DCV por los canales y dentro de los horarios de atención establecidos a continuación:

El horario de atención para las consultas vía telefónica será, de lunes a viernes de 08:45 hasta 18:30 horas.

Los contactos autorizados para resolver dudas y orientar sobre el servicio son:

Nombre	**Mail**	**Teléfono**
Mirna Fernández Sub Gerente de Operaciones y Atención al Cliente	mfernandez@dcv.cl	2393 9235
Claudia Soto Coordinador de operaciones Internacionales	Claudia.soto@dcv.cl	2393 9366
Jorge Soto Ejecutivo de Cuentas Internacionales Senior	jorge.soto@dcv.cl	2393 9307
Ana María Cáceres Jefe de Operaciones Internacionales	Ana.caceres@dcv.cl	2393 9236
Natalia Montejo Ejecutiva de Cuentas Internacionales Junior	Natalia.montejo@dcv.cl	23939274
Felipe Vázquez Ejecutivo de Cuentas Internacionales	Felipe.vasquez@dcv.cl	23939321
Grupo Intermac	intermac@dcv.cl	2393 9000

Adicionalmente el depositante podrá comunicarse con la Mesa de Atención a Clientes Internacionales "InterMAC" a través del correo electrónico intermac@dcv.cl

1.13 Reportes

El DCV, a través de la InterMAC, proporcionará:

- Certificado de custodia internacional (Anexo 4)
- Reportes de movimientos de operaciones liquidadas en el extranjero (Anexo 5)
- Reportes de saldos en el extranjero (Anexo 6)
- Formulario de notificación de eventos (Anexo 7)

Los reportes de movimientos y posición en el extranjero serán enviados al cliente:

- Cuando lo solicite
- Cada vez que se liquide una operación en el extranjero
- El primer día hábil del mes en curso

1.14 FATCA (Foreign Account Tax Compliance)

1.14.1 Procedimiento operaciones internacionales – FATCA

Vigente desde julio 1 de 2014 y actualizado a junio 30 de 2014

Con motivo de la entrada en vigencia de la ley FACTA, el DCV en su calidad de participant FFI requiere solicitar información con el objeto de cumplir con esta normativa. Por lo anterior, a partir del 1 de julio de 2014, los depositantes que tienen suscrito el anexo de custodia internacional y que actualmente mantienen posición en el extranjero en las cuentas del DCV, deberán enviar la información que a continuación se detalla:

1.14.1.1 Depositantes FATCA compliance

1.14.1.1.1 Cuenta tipo terceros grupal

Depositante deberá enviar:

- Formulario W8 IMY (a nombre del depositante)
- Declaración Fatca (según boletín de fecha 9-6-2014).
- En el caso de que el depositante tenga clientes clasificados como ***US Person*** o **Non Participant FFI** podrá optar por:

  Alternativa (a), realizar los siguientes pasos:

  1. Informar operaciones a través de FROI electrónico o físico (según procedimiento vigente).
  2. Enviar detalle del o los beneficiarios finales asociados a la o las operaciones informadas en el FROI (anexo n°11).
  3. Enviar Información detallada de cada beneficiario final de la operación a través de la ficha de registro de beneficiario final (anexo n°10). Esta información sólo será requerida una vez, quedando la ficha en poder del DCV.
  4. Copia del formulario W9 para la US Person informada y su consentimiento de informar o copia del formulario W8 BEN para los **Non Participant FFI**.
  5. En el caso de pago de eventos, el Depositante deberá enviar el detalle por beneficiario de pago (withholding statement), adjuntando ficha de registro de beneficiario final, formulario W8 o W9 si no ha sido enviado con anterioridad.

  Alternativa (b)

  1. Solicitar apertura de cuenta individual para el cliente US Person o **Non Participant FFI** (adjuntando la información solicitada para este tipo de cuentas).

  Alternativa (c)

  1. Solicitar apertura de cuenta de terceros grupal US Person y/o solicitar apertura de cuenta de terceros grupal para **Non Participant FFI.**

Para mayores antecedentes o consultas respecto de este procedimiento, favor contactar a las ejecutivas de Intermac al mail intermac@dcv.cl

1.14.1.1.2 Cuenta terceros individual

El depositante deberá enviar al DCV

- Formulario W8 IMY (a nombre del depositante).
- Declaración y autorización FATCA (según boletín de fecha 9-4-2014).
- Copia del formulario W8 BEN del tercero individual, clasificado como **Non US Person**.

- Copia del formulario W9 del tercero individual, clasificado como **US Person** y su consentimiento de informar.
- Informar clientes **Non Participant FFI.**

1.14.1.1.3 Cuenta propia

El depositante deberá enviar al DCV

- Formulario W8 BEN (a nombre del depositante)
- Declaración y autorización FATCA (según boletín de fecha 09/06/2014)

1.14.1.2 Depositantes Non Participant FFI

Los depositantes instituciones financieras clasificadas de acuerdo al due diligence efectuado por el DCV, como una Non Participant FFI, serán consideradas de acuerdo al IGA (Intergovernmental Agreement) Anexo I, Letra C, como una US Account y por ende se informará de acuerdo a dicha clasificación.

El depositante deberá enviar la documentación respectiva según tipo de cuenta detallada en punto I.

1.14.1.3 Depositantes US Account y Non Participant FFI, sin consentimiento de informar

Para los depositantes clasificados como US account and Non participant FFI, que no entreguen el consentimiento para informar al IRS, el DCV comunicará por escrito a dicho depositante que:

a) Deberá informar al IRS, de manera agrupada todos los flujos relacionados a operaciones y eventos, sin identificación del depositante.
b) La información agregada a entregar al IRS, puede dar paso a una solicitud de apertura de dicha información por parte de dicha institución a la autoridad competente chilena (Ministerio de Haciendo o quien lo represente).
c) La información detallada deberá ser enviada a la institución competente chilena y esta última podrá intercambiar dicha información con el IRS.

1.14.1.4 Depositantes Exempt Beneficial Owners y Deemed Compliant FFIs

Los depositantes que cumplan con los requerimientos para ser tratados como Exempt Beneficial Owners y Deemed Compliant FFIs, deberán enviar su correspondientes Self Certificate y la documentación necesaria para respaldar dicha clasificación.

1.15 Reversos y comisiones

En los casos que los custodios internacionales, en conformidad a la reglamentación que les rige, apliquen cargos en las cuentas abiertas por el **DCV** por reversa de depósitos o pagos efectuados en las mismas, el DCV tendrá derecho para solicitar al depositante el reembolso correspondiente, adjuntando los antecedentes que respalden o justifiquen la medida, quedando el depositante obligado a realizar dicho pago en un plazo no mayor a 2 días hábiles, incluidos los gastos en que el **DCV** hubiese incurrido e intereses devengados.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de sanciones en los términos descritos en el Capítulo 16.3 del Reglamento Interno del DCV, sin perjuicio de las acciones de cobro y demás facultades que el **DCV** pueda ejercer de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Servicio de Custodia Internacional.

Las operaciones que podrían generar cargos por reversa de depósitos o pagos a que aplica lo dispuesto en los párrafos anteriores pueden comprender las siguientes:

- Operaciones de compra
- Operaciones de venta
- Operaciones de transferencia libres de pago (entrega o recepción)
- Eventos de capital pagados en especies
- Eventos de capital pagados en efectivo
- Fusiones, divisiones, absorciones y todo evento de capital que haya sido informado a los depositantes de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta guía.

1.16 Solicitud de cancelación de operaciones instruidas por FROI

Las operaciones instruidas por FROI electrónico podrán ser canceladas a través de la misma plataforma, en el menú cancelar. El cliente podrá instruir la cancelación de una o varias operaciones de un FROI, o bien un FROI completo. Esta instrucción requerirá de primera y segunda confirmación, al igual que para las instrucciones de compra, venta, recepción o entrega.

Cabe destacar que la cancelación de la operación estará sujeta a los horarios y estado de la operación determinados por el custodio extranjero, por lo que el DCV hará su mejor esfuerzo en cumplir con las instrucciones de sus depositantes.

1.17 Registro de prendas sobre valores extranjeros

Tratándose de prendas constituidas al amparo de la Ley chilena sobre valores custodiados en el extranjero, los depositantes podrán utilizar los sistemas de registro que la empresa tenga disponibles incluido entre ellos el uso del servicio de Registro Electrónico de Prendas, “REP”, siempre que se trate de garantías constituidas a favor de un depositante o mandante.

Para el caso de la utilización del REP, los depositantes deberán solicitar su habilitación al DCV mediante el formulario de apertura de cuenta internacional (FACI), el cual se puede descargar del sitio web del DCV.

En virtud de la adhesión al servicio se entenderá en todo momento que el depositante autoriza al DCV para:

a) Recibir comunicaciones y/o notificaciones en forma electrónica en mérito de las cuales un depositante del “DCV”, actuando por sí o por un mandante, registre en rol acreedor una prenda o el alzamiento de una prenda, constituida sobre valores extranjeros.
b) Autorizar y confirmar la respectiva prenda o alzamiento por algún medio electrónico – email incluido -, previa validación de los términos de la operación con el depositante según procedimiento que se define en el punto N°6 del manual operacional externo, disponible en la web del DCV (www.dcv.cl), que se entenderá conocido del depositante que adhiere al servicio y hace uso de él.

La prestación del servicio REP en los términos descritos en el manual antes mencionado y el registro de prendas sobre valores extranjeros por cualquier otro medio, no implica de manera alguna que el DCV deba verificar la existencia de la respectiva prenda o alzamiento que autorice y confirme, ni su validez o eficacia, responsabilidad que recae íntegramente sobre cada "depositante" y sus mandantes.

Asimismo, la adhesión al servicio impondrá al depositante las siguientes obligaciones:

1. Contar con la autorización o mandato de sus mandantes para autorizar al "DCV" en los términos de que da cuenta el presente instrumento, autorización que se presumirá válida y vigente en todo momento por el solo hecho de recibir el correo de validación a que se refiere la letra b) precedente.
2. Verificar la capacidad legal e identidad de quién otorgue la autorización antes mencionada.
3. Hacer uso del servicio sólo respecto de los mandantes que así le hayan autorizado.

2. Normas particulares por custodio:

2.1 Depositary Trust Company (DTC)

Se hace presente que el detalle de la operación de la cuenta en DTC, en particular, procedimiento, condiciones y demás normas vinculadas a la custodia, compra, venta, eventos corporativos y otras operaciones relacionadas a los valores mantenidos ante el DTC, se detallan y definen en la guía de operación de DTC que el depositante deberá conocer, observar y cumplir. Esta se encuentra disponible en www.dtcc.com

Sin perjuicio de lo anterior se informan de las siguientes normas de operación:

2.1.1 Depósito (recepción) de valores admitidos por entidades extranjeras

2.1.1.1 Políticas

- Sólo son elegibles de ser depositados en DTC aquellos valores admitidos por DTC.
- La recepción de valores en DTC se realizará mediante transacciones bajo la modalidad libre de pago y contra pago.
- El DCV liquidará operación por operación. No se permite compensación de valores.
- Sólo se atiende la recepción de valores, siempre y cuando haya sido enviado el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), dentro de los horarios y plazos que al respecto se establecen en el presente documento.
- El DCV no gestionará la liquidación de operaciones cuyo efectivo asociado no haya sido abonado por el Depositante, de acuerdo a los plazos y horarios establecidos para tales efectos y detallados en la presente guía.
- El DCV no se responsabiliza de la oportuna recepción de los valores en caso de retraso en la instrucción por parte del Depositante o incumplimiento de la contraparte.
- El DCV registrará el depósito de los valores en la cuenta del depositante, siempre que DTC confirme la recepción.
- Para la modificación o cancelación de instrucciones, será necesario que el depositante envíe una solicitud por escrito al personal del DCV, vía mail a intermac@dcv.cl . La modificación y cancelación estará sujeta a los horarios y estatus de la operación determinados por DTC y para tales efectos el DCV realizará todas las gestiones posibles.

2.1.1.2 Procedimiento

- El depositante, que pacte la compra o recepción de valores con liquidación en DTC, deberá solicitar al broker o contraparte, la transferencia o entrega de valores en la cuenta de custodia que el DCV posee en DTC para tales efectos (cuenta Nº 2735).
- El depositante, deberá enviar al DCV el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), en el cual se detallen las características de la compra o recepción acordadas de acuerdo a los estándares definidos para tales efectos, y enviando dicho formulario bajo los siguiente canales:

    a. Enviar FROI (copia escaneada) vía fax o mail a intermac@dcv.cl . En su versión electrónica llega directamente por mail, por lo que no hay necesidad de enviarlo.
    b. Hacer llegar al DCV (Avenida Apoquindo 4001, Piso 12,Las Condes,Santiago) el formulario original en un sobre sellado a nombre de InterMac (solo en caso de instruir a través FROI manual)

- El depositante, deberá realizar el abono del efectivo en la cuenta de efectivo del DCV en su banco liquidante, el día hábil anterior a la fecha de liquidación (SD-1) en los plazos estipulados y que se indican más adelante, de acuerdo al siguiente detalle:

Banco	Citibank Nueva York
ABA	021000089
Nº DE CUENTA	36889753
BIC CODE	CITIUS33
Nombre de la cuenta	Depósito Central de Valores S.A.

- En la fecha de liquidación, DTC, al recibir los valores, acredita éstos en la cuenta del DCV y confirma al DCV dicho movimiento. Cabe destacar que el DTC, contraparte que recibe posición, no debe ingresar operación alguna, ya que solo se requiere de tal acción por parte de la contraparte que entrega los valores.
- El DCV al recibir la confirmación del depósito en DTC, realizará el abono de los valores en la cuenta local de posición del depositante, informando de éste al depositante vía mail y/o contacto telefónico.
- Al día siguiente hábil, el depositante recibirá el reporte de operaciones y posición actualizado a la fecha de cierre del día anterior.

2.1.2 Retiro (entrega) de valores emitidos por entidades extranjeras

2.1.2.1 Políticas

- Sólo se podrán entregar valores que realmente se mantengan en las cuentas del DCV.
- Se acepta la entrega de valores en el extranjero bajo la modalidad libre de pago o contra pago.
- El DCV liquidará valores operación por operación, no se permite compensación de valores.
- Sólo se atiende la entrega de valores, siempre que el envío del formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), dentro de los horarios y plazos que al respecto se establecen en el presente documento.
- El DCV no se responsabiliza de la oportuna entrega de valores, en caso de retrasos en el envío de la instrucción por parte del depositante o incumplimiento de la contraparte.
- El DCV registrará el retiro de valores en la cuenta del depositante en el DCV, siempre que DTC confirme el retiro.
- El depositante deberá informar al DCV la cuenta de efectivo en la cual desee recibir el efectivo, a través del formulario de apertura de cuenta internacional (FACI). Dicha cuenta en el caso de:

a. Europa: podrá ser una cuenta en Euros en Europa, o una cuenta en dólares (USD) en el exterior y de acuerdo a la moneda en que se liquidó la operación de venta, o bien una cuenta en USD en un banco en Chile
b. Estados Unidos: cuenta en dólares en plaza Estados Unidos o bien una cuenta en dólares en un banco en Chile
c. América Latina: cuenta en dólares en el extranjero o en un banco en Chile

- Para la cancelación o modificación de instrucciones en depositante deberá solicitar esto por escrito al DCV, vía mail a intermac@dcv.cl , quedando la cancelación y modificación sujeta a la autorización de DTC.

2.1.2.2 Procedimiento

- El depositante que pacte la venta o entrega de valores en USA, acordará con su broker o contraparte, la entrega a través de la cuenta de custodia internacional que el DCV mantiene en DTC (Nº 2735).
- El depositante deberá enviar el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI) al DCV con las características de la operación realizada mediante los siguientes mecanismos:
  Enviar FROI escaneado vía fax o mail a intermac@dcv.cl , bajo los estándares establecidos para el servicio. En su versión electrónica llega directamente por mail, por lo que no hay necesidad de enviarlo.
- Hacer llegar al DCV (Avenida Apoquindo 4001, Piso 12,Las Condes,Santiago) el formulario original en un sobre sellado a nombre de InterMac (solo en caso de instruir a través de FROI manual).
- Al recibir la notificación de la instrucción y verificar la existencia de los valores, el DCV retiene los valores de forma inmediata.
- En la fecha de liquidación DTC entrega los valores debitando para ello la cuenta del DCV y confirma a este último el movimiento y los saldos de custodia. En caso de incumplimiento también lo notifica.
- El DCV al recibir la confirmación de la operación por parte de DTC, procede a rebajar los valores de la cuenta del depositante, informando a éste último vía mail y contacto telefónico. En caso de incumplimiento el DCV notifica dicha situación al depositante.
- El DCV realiza el abono del efectivo en la cuenta que el depositante haya informado.
- Al día siguiente hábil, el depositante recibirá el reporte de operaciones y posición actualizado a la fecha de cierre del día anterior.

2.1.3 Administración de valores

En cuanto el DCV tenga conocimiento de la existencia de algún evento relevante que dé a conocer DTC, sobre los valores que se mantengan en custodia, procederá a informar esta situación al depositante a más tardar al siguiente día hábil.

2.1.3.1 Derechos patrimoniales

Los derechos patrimoniales que decreten las entidades emisoras sobre los valores que se mantengan en depósito a través de DTC se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en el DCV.

La fecha en la que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y al abono confirmado por DTC al DCV. Esta fecha se dará a conocer por el DCV mediante aviso a sus depositantes.

2.1.3.1.1 Políticas

- El DCV pagará los derechos patrimoniales en la moneda en que se reciban en DTC.
- El depositante deberá informar al DCV la cuenta de efectivo en euros o dólares o el mercado de origen en la que requiere recibir el producto de los derechos patrimoniales en efectivo, a través del formulario de apertura de cuenta internacional (FACI).
- El DCV no pagará ningún tipo de interés o cargo financiero por mantener retenido el importe de los derechos con motivos de que el depositante no haya entregado oportunamente la carta de instrucción señalada en el punto anterior.
- El pago de derechos en efectivo se realizará a más tardar al día hábil siguiente de la fecha en que el DCV lo reciba de DTC.

2.1.3.1.2 Procedimiento

- El DCV informará los pagos de eventos de capital con la mayor oportunidad posible mediante el formulario de notificación de eventos, notificando la fecha de cortes y pagos establecidos por la emisora.
- En la fecha de corte el DCV determinará los beneficiarios conforme a la tenencia de acciones.

2.1.3.2 Derechos corporativos

- Los derechos corporativos que decreten las entidades emisoras sobre los valores que se mantengan en depósito a través de DTC se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en el DCV.
- La fecha en la que se realice el evento estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora, fecha que el DCV dará a conocer mediante aviso a sus depositantes.

2.1.3.2.1 Políticas

- El DCV comunicará el evento al depositante por escrito a través del formulario de notificación de eventos voluntarios.
- El depositante deberá informar su decisión al DCV por escrito mediante carta enviada a las oficinas del DCV dentro de los plazos y horarios establecidos para tales efectos.
- Es responsabilidad del depositante ejercer el derecho del evento y comunicar por escrito su decisión al DCV.
- Sólo se recibirán instrucciones del depositante hasta las 17:00 horas de la fecha límite para instruir y que ha sido indicada por el DCV en la carta de notificación del evento.

2.1.3.2.2 Procedimiento

- El DCV informa el evento al depositante a través del formulario de notificación de eventos voluntarios.
- El depositante informa por escrito su decisión al DCV, mediante carta enviada a Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago a nombre de InterMac.
- Una vez recibida la carta del depositante, el DCV procede a ejecutar la decisión tomada por el Depositante

2.1.4 Ejemplo de flujo de compra en DTC

En el flujo que se muestra a continuación, se indica cada uno de los pasos por los cuales pasa una operación desde su inicio en la negociación, hasta su término al informar al depositante que esta se ha liquidado en el mercado extranjero y la operación ha sido espejada en la cuenta de posición local, ya sea a través de un abono o un cargo.

Flujo de compra contra pago en DTC

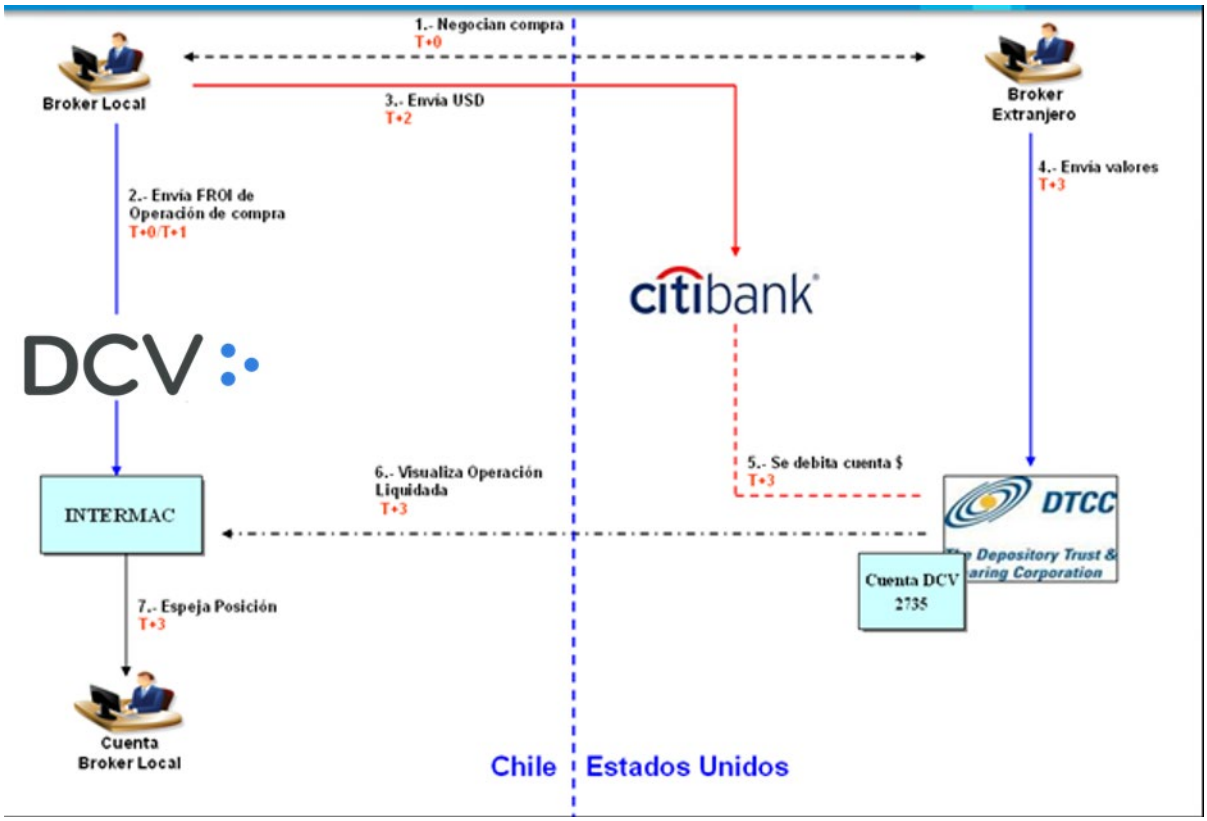

2.1.5 Horarios de corte para instruir operaciones y enviar fondos

Los depositantes del DCV deberán conocer y cumplir con los horarios establecidos por el DCV en cuanto a las operaciones en DTC, con el objeto de que el área de InterMAC pueda realizar las actividades pertinentes a cada *operación de manera oportuna y correcta en el DTC.*

DTCC		
ESTADOS UNIDOS		
	Cliente	
OPERACIONES INTERNACIONALES	Hora Chile	Dia
Libres de pago		
Entrega	18.00	SD-1
Recepción	18.00	SD-1
Contra Pago		
Compra	16:00	SD-1
Venta	16:00	SD-1
Fondeo		
Depósito en Cuenta DCV en NY	16.00	SD-1
Día de registro de la operación (Trade Date TD): Día en que se realiza el cierre comercial de la operación, es decir, día en que se pactó y aceptó el negocio. Fecha informada por el Depositante en el formulario respectivo.		
Día de liquidación (Settlement Date SD): Día en que se cumple la operación. Se usa la notación SD-1 para el día anterior a la liquidación, SD-2 para 2 días antes de la liquidación en Mercado extranjero y así		

2.1.6 Proceso (especial) de instrucción para recibir bonos del tesoro de los Estados Unidos en la cuenta del DCV en DTC

2.1.6.1 Antecedentes

El proceso para los participantes del DCV que deseen depositar bonos o notas del tesoro en la cuenta del DCV en DTC Nº 2735, difiere en cuanto a la recepción de valores tales como bonos corporativos, ETF, ADR o acciones. Por lo anterior, los depositantes que soliciten al DCV mantener en custodia instrumentos del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica debe seguir el procedimiento que más abajo se detalla.

Es importante considerar que los bonos del tesoro son mantenidos en el Federal Reserve Bank de los Estados Unidos, en una cuenta de DTC (Depositary Trust Company) entidad ante la cual el DCV es depositante directo. Por lo anterior, los depositantes del DCV deben solicitar a su contraparte de quien adquieran estos valores, que éstos sean transferidos a la cuenta que DTC mantiene en el Federal Reserve Bank, a través del sistema de anotación en cuenta de la Fed.

2.1.6.2 Instrucciones de liquidación por parte de la contraparte para recepciones:

A continuación, se indican los detalles de instrucción que la "contraparte" debe seguir para enviar los valores a DTC y que estos sean reflejados en la cuenta del DCV:

DTC´s ABA #:	026002066
DTC´s Name:	DTC SDFS
Receiving Account:	CUST
Receiving Bank Info:	FDO/DCV 2735 for BCS Nombre del Corredor
Cash Value:	0.00
Par amount:	Cantidad de Nominales

2.1.6.3 Instrucciones al DCV por parte del depositante:

El depositante deberá enviar con la debida anticipación el "formulario de registro de operaciones internacionales", en adelante FROI, con los detalles correspondientes a la operación, para que InterMAC esté atenta a la recepción de estos valores o bien pueda procesar oportunamente la entrega de estos, si así fuese instruido.

2.1.6.4 Hora de corte para recibir instrucciones:

2.1.6.4.1 Instrucciones de recepción de valores

Los FROI de recepción pueden ser enviados por mail (copia escaneada y debidamente firmada) a intermac@dcv.cl y luego en original a las oficinas del DCV en Avenida Apoquindo 4001, piso 12, Santiago, atención InterMAC, no más allá de las 13.00 hrs. En su versión electrónica llega directamente por mail, por lo que no hay necesidad de enviarlo, sin perjuicio de lo anterior, la hora límite para instruir se mantiene.

2.1.6.4.2 Instrucciones de entrega de valores

Los FROI de entrega pueden ser enviados por mail (copia escaneada y debidamente firmada) a intermac@dcv.cl y luego en original a las oficinas del DCV en Apoquindo 4001, piso 12, atención InterMAC, no más allá de las 11.00 hrs. En su versión electrónica llega directamente por mail, por lo que no hay necesidad de enviarlo, sin perjuicio de lo anterior, la hora límite para instruir se mantiene.

Se debe tener en consideración la diferencia de horas que se produce en la época de verano en Chile e invierno en Estados Unidos. Al respecto Chile cambia la hora el segundo sábado de octubre y segundo sábado de marzo. Por su parte Estados Unidos cambia la hora el primer sábado de noviembre y el segundo sábado de marzo de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, puede haber alteraciones de estas reglas que serán comunicadas por Circular del DCV (a partir del año 2015 hasta el 2017 no hay cambio de hora en Chile).

2.1.6.5 Eventos de capital y vencimientos

El DCV procesará cualquier evento de capital y vencimiento que tenga relación con los valores mantenidos en cuenta, lo que será informado de acuerdo al procedimiento normal que InterMAC lleva a cabo para los valores internacionales que mantiene en custodia en nombre de sus depositantes, a saber:

- El evento, y todos sus detalles, serán informados por InterMAC a más tardar el día siguiente hábil de haber sido informado en DTC, a través del formulario de notificación de evento.
- El día de pago InterMAC, una vez haya recibido la confirmación de pago del evento, por parte de DTC, enviará el formulario de notificación de pago de evento y
- Finalmente, InterMAC solicitará al área de tesorería el envío de este pago, de acuerdo a las instrucciones permanentes que el depositante tiene registradas en el DCV para los eventos de capital.

2.1.6.6 Contacto en InterMAC

El área a cargo de procesar las instrucciones de valores internacionales es InterMAC. A continuación se indican los datos de contacto:

Nombre	**Mail**	**Teléfono**
Mirna Fernández Sub Gerente de Operaciones y Atención al Cliente	mfernandez@dcv.cl	2393 9235
Claudia Soto Coordinador de Operaciones Internacionales	Claudia.soto@dcv.cl	2393 9366
Jorge Soto Ejecutivo de Cuentas Internacionales Senior	jorge.soto@dcv.cl	2393 9307
Ana María Cáceres Jefe de Operaciones Internacionales	Ana.caceres@dcv.cl	2393 9236
Natalia Montejo Ejecutiva de Cuentas Internacionales Junior	Natalia.montejo@dcv.cl	23933274
Felipe Vásquez Ejecutivo de Cuentas Internacionales	Felipe.vasquez@dcv.cl	23939321
Grupo Intermac	intermac@dcv.cl	2393 9000

2.2 Euroclear Bank S.A./N.V.

Se hace presente que el detalle de la operación de la cuenta en EUROCLEAR, en particular procedimiento, condiciones y demás normas vinculadas a la custodia, compra, venta, eventos corporativos y otras operaciones relacionadas a los valores mantenidos ante Euroclear se detallan y definen en la guía de operación de Euroclear que el depositante deberá conocer y observar y cumplir. Esta se encuentra disponible en www.euroclear.com. Asimismo, en cuanto a la liquidación y custodia de cuotas de fondos mutuos extranjeros, estos serán realizados a través de las cuentas de Euroclear-Fundsettle, para los cual aplican los mismos términos y condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, se informan de las siguientes normas de operación:

2.2.1 Depósito (recepción) de valores admitidos por entidades extranjeras

2.2.1.1 Políticas

- Sólo son elegibles de ser depositados en Euroclear aquellos valores admitidos por Euroclear.
- La recepción de valores en Euroclear, se realizará mediante transacciones bajo la modalidad libre de pago y contra pago.
- El DCV liquidará operación por operación. No se permite compensación de valores.
- Sólo se atiende la recepción de valores, siempre y cuando haya sido enviado el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), dentro de los horarios y plazos que al respecto se establecen en el presente documento.
- El DCV no gestionará la liquidación de operaciones cuyo efectivo asociado no haya sido abonado por el depositante, de acuerdo a los plazos y horarios establecidos para tales efectos y detallados en la presente guía.
- El DCV no se responsabiliza de la oportuna recepción de los valores en caso de retraso en la instrucción por parte del depositante o incumplimiento de la contraparte.
- El DCV registrará el depósito de los valores en la cuenta del depositante, siempre que Euroclear confirme la recepción.
- Para la modificación o cancelación de instrucciones, será necesario por parte del depositante del envío de una solicitud por escrito al personal del DCV, vía mail a intermac@dcv.cl . La modificación y cancelación estará sujeta a los horarios y estatus de la operación determinados por Euroclear, para tales efectos el DCV realizará todas las gestiones posibles.

2.2.1.2 Procedimiento

- El depositante, que pacte la compra o recepción de valores con liquidación en Euroclear, deberá solicitar al broker o contraparte, la transferencia o entrega de valores en la cuenta de custodia que el DCV ha abierto en Euroclear para tales efectos.
- El depositante deberá enviar a DCV el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), en el cual se detallen las características de la compra o recepción acordadas de acuerdo a los estándares definidos para tales efectos y enviando dicho formulario bajo los siguiente canales:

    a. Enviar FROI (copia escaneada) vía fax o mail a intermac@dcv.cl. En el caso de FROI electrónico este llega directamente por mail, por lo que no es necesario enviarlo.
    b. Hacer llegar al DCV (Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago) el formulario original en un sobre sellado a nombre de InterMac (solo en caso de instruir a través de FROI manual) el mismo día en que fue enviada la copia escaneada.

- El depositante, deberá realizar el abono del efectivo en la cuenta de efectivo del DCV, el día hábil anterior a la fecha de liquidación (SD-1).
- En el caso de las instrucciones de SUSCRIPCION de cuotas de fondos mutuos extranjeros, a través de Euroclear-Fundsettle, el depositante deberá enviar los fondos necesarios el día hábil anterior o a primera hora del día de la fecha de registro/autorización de la orden de suscripción. Por lo anterior, InterMAC no autorizará ningún registro que no cuente con los fondos ya en cuenta de efectivo en el custodio extranjero, en este caso Euroclear-Fundsettle.
- El DCV al recibir la notificación de la instrucción, tramitará inmediatamente la instrucción correspondiente con Euroclear.
- En el caso de operaciones de compra que hayan sido pactadas en moneda **EUR**, el depositante deberá enviar los fondos el día anterior a la fecha de liquidación (SD-1) con valuta 24 hrs. Lo anterior debido a la diferencia horaria con Europa, se hace necesario contar con dichos fondos disponibles al inicio de jornada de liquidación de Euroclear (hora Bruselas). El DCV no se hace responsable de que la operación falle en caso de que los fondos no se envíen el día anterior dada la

estrechez de tiempo para poder liquidar. En el caso de requerir mayor detalle, favor contactarse con **InterMAC** con antelación.

- En la fecha de liquidación, Euroclear al recibir los valores acredita estos en la cuenta del DCV y confirma al DCV dicho movimiento.
- En el caso de cuotas de fondos mutuos estás serán acreditadas una vez lo hayan sido Euroclear-Fundsettle, independiente de que si la operación liquidó financieramente.
- El DCV al recibir la confirmación del depósito en Euroclear, realizará el abono de los valores en la cuenta local de posición del depositante, informando al depositante vía mail y/o contacto telefónico.
- Al día siguiente hábil, el depositante recibirá el reporte de operaciones y posición actualizado a la fecha de cierre del día anterior.

2.2.1.2.1 Consideraciones sobre el envío de instrucciones al custodio Fundsettle

- **NUEVA DIRECCIÓN DE CORREO.**
  A partir de esta fecha, todos los correos enviados al DCV, que contengan formularios de registro de operaciones internacionales (FROI) para ser procesadas en el custodio Fundsettle, deberán ser enviados a la siguiente dirección de correo: fundsettle@dcv.cl, con copia a intermac@dcv.cl.
- **FOLIO DE OPERACIÓN**
  En el caso de que el cliente desee que la Intermac procese sus instrucciones a través de FROI recibido vía correo electrónico, la Intermac le asignará e informará el folio de su operación, respondiendo al correo recibido. Cabe destacar que, para todos los efectos legales, no se entenderá recibido dicho FROI si la Intermac no ha respondido a dicho correo. En caso contrario, la Intermac sólo procesará las instrucciones del FROI contra el original recibido en sus oficinas.
- En el correo dirigido a **fundsettle@dcv.cl** se solicita a los clientes siempre indicar en el campo asunto del correo la palabra **FUNDSETTLE**, de manera de poder hacer un seguimiento más específico a los mails recibidos.
- Todos los clientes del servicio deberán informar los contactos y correos electrónicos de las personas que tendrán la comunicación con el equipo de la Intermac, respecto de sus instrucciones, a través de formulario FACI, el cual se encuentra disponible en nuestra página web.
- En el caso de que el participante requiera que la orden se procese antes del ***horario de corte del fondo***, deberá enviar el FROI el día antes de la fecha de registro, e indicar lo anterior en el correo electrónico. De lo contrario el FROI será procesado durante del día en que fue recibido, siendo hora de corte las 17.30 horas.

2.2.2 Retiro (entrega) de valores emitidos por entidades extranjeras

2.2.2.1 Políticas

- Sólo se podrán entregar valores que realmente se mantengan en las cuentas del DCV.
- Se acepta la entrega de valores en el extranjero bajo la modalidad libre de pago o contra pago.
- El DCV liquidará valores operación por operación, no se permite compensación de valores.
- Sólo se atiende la entrega de valores, siempre que el envío del formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), dentro de los horarios y plazos que al respecto se establecen en el presente documento.
- El DCV no se responsabiliza de la oportuna entrega de valores, en caso de retrasos en el envío de la instrucción por parte del depositante o incumplimiento de la contraparte.

- El DCV registrará el retiro de valores en la cuenta del depositante en el DCV, siempre que Euroclear confirme el retiro.
- El depositante deberá informar al DCV la cuenta de efectivo en la cual desee recibir el efectivo, a través del formulario de apertura de cuenta internacional (FACI). Dicha cuenta en el caso de:

    a. Europa: podrá ser una cuenta en Euros en Europa, o una cuenta en dólares (USD) en el exterior y de acuerdo a la moneda en que se liquidó la operación de venta, o bien una cuenta en USD en un banco en Chile
    b. Estados Unidos: cuenta en dólares en plaza Estados Unidos o bien una cuenta en dólares en un banco en Chile
    c. América Latina: cuenta en dólares en el extranjero o en un banco en Chile

- Para la cancelación o modificación de instrucciones en depositante deberá solicitar esto por escrito al DCV, vía mail a intermac@dcv.cl , quedando la cancelación y modificación sujeta a la autorización de Euroclear. El DCV realizará todas las gestiones posibles para atender el requerimiento del depositante.

2.2.2.2 Procedimiento

- El depositante que pacte la venta o entrega de valores en el extranjero, acordará con su broker o contraparte, la entrega a través de la cuenta de custodia internacional que el DCV mantiene en Euroclear.
- El depositante deberá enviar el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI) al DCV con las características de la operación realizada mediante los siguientes mecanismos:
- Enviar FROI escaneado vía fax o mail a intermac@dcv.cl , bajo los estándares establecidos para el servicio. En el caso de FROI electrónico este llega directamente por mail, por lo que no es necesario enviarlo
- Hacer llegar al DCV (Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago) el formulario original en un sobre sellado a nombre de InterMac (solo en caso de instruir a través de FROI manual).
- Al recibir la notificación de la instrucción y verificar la existencia de los valores, el DCV retiene los valores traspasando de forma inmediata la instrucción a Euroclear.
- En la fecha de liquidación, Euroclear entrega los valores y luego de ello debita la cuenta del DCV y confirma a este último el movimiento y los saldos de custodia. En caso de incumplimiento también lo notifica.
- En el caso de cuotas de fondos mutuos extranjeros el retiro de la posición se hará una vez hayan sido retiradas las cuotas del custodio, independientemente si la operación liquidó financieramente en el extranjero.
- El DCV al recibir la confirmación de la operación por parte de Euroclear, procede a rebajar los valores de la cuenta del depositante, informando a éste último vía mail y contacto telefónico. En caso de incumplimiento, el DCV notifica dicha situación al depositante.
- El DCV realiza el abono del efectivo en la cuenta que el depositante haya informado.
- Al día siguiente hábil, el depositante recibirá el reporte de operaciones y posición actualizado a la fecha de cierre del día anterior.

2.2.3 Administración de valores

En cuanto el DCV tenga conocimiento de la existencia de algún evento relevante que dé a conocer Euroclear, sobre los valores que se mantengan en custodia, procederá a informar esta situación al depositante a más tardar al siguiente día hábil.

2.2.3.1 Derechos patrimoniales

Los derechos patrimoniales que decreten las entidades emisoras sobre los valores que se mantengan en depósito, a través de Euroclear, se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en el DCV.

La fecha en la que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y al abono confirmado por Euroclear al DCV. Esta fecha se dará a conocer por el DCV mediante aviso a sus Depositantes.

2.2.3.1.1 Políticas

- El DCV pagará los derechos patrimoniales en la moneda en que se reciban en Euroclear.
- El depositante deberá informar al DCV cuenta de efectivo en euros o dólares o el mercado de origen en la que requiere recibir el producto de los derechos patrimoniales en efectivo, a través del formulario de apertura de cuenta internacional (FACI).
- El DCV no pagará ningún tipo de interés o cargo financiero por mantener retenido el importe de los derechos con motivos de que el depositante no haya entregado oportunamente la carta de instrucción señalada en el punto anterior.
- El pago de derechos en efectivo se realizará a más tardar al día hábil siguiente de la fecha en que el DCV lo reciba de Euroclear.

2.2.3.1.2 Procedimiento

- El DCV informará los pagos de eventos de capital con la mayor oportunidad posible mediante el formulario de notificación de eventos mandatorios, notificando la fecha de cortes y pagos establecidos por la emisora.
- En la fecha de corte, el DCV determinará los beneficiarios conforme a la tenencia de acciones.

2.2.3.2 Derechos corporativos

Los derechos corporativos que decreten las entidades emisoras sobre los valores que se mantengan en depósito a través de Euroclear se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en el DCV.

La fecha en la que se realice el evento estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y confirmado por Euroclear al DCV. Esta fecha se dará a conocer por el DCV mediante aviso a sus depositantes.

2.2.3.2.1 Políticas

- El DCV comunicará el evento al depositante por escrito a través del formulario de notificación de eventos voluntarios.
- El depositante deberá informar su decisión al DCV por escrito mediante carta enviada a las oficinas del DCV dentro de los plazos y horarios establecidos para tales efectos.
- Es responsabilidad del depositante ejercer el derecho del evento y comunicar por escrito su decisión al DCV.
- Sólo se recibirán instrucciones del depositante hasta las 17:00 horas de la fecha límite para instruir y que ha sido indicada por el DCV en la carta de notificación del evento.

2.2.3.2.2 Procedimiento

- El DCV informa el evento al depositante a través del formulario de notificación de eventos voluntarios.
- El depositante informa por escrito su decisión al DCV, mediante carta enviada a Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago a nombre de InterMac.
- Una vez recibida la carta del depositante, el DCV procede a ejecutar la decisión tomada por el depositante

2.2.4 Ejemplo de flujo de compra en Euroclear

En el flujo que se muestra a continuación, se indican cada unos de los pasos deuna operación desde su inició en la negociación, hasta su término al informar al depositante de que esta se ha liquidado en el mercado Euroclear y la operación ha sido espejada en la cuenta de posición local, ya sea a través de un cargo o una abono.

Nota: a partir de octubre de 2014, y con el objeto de reducir el riesgo contraparte, gran parte de los paises en Europa ha decidido mover su ciclo de liquidacion de T+3 a T+2, sin perjucio de lo anterior, y debido a que ciertos paises mantendrán el ciclo T+3, los tiempos en el flujo siguiente consideran ambas posibilidades. Por lo anterior, al momento de cerrar una operación, las areas de trading deberán tener consideración en este punto para indicar a los back office las fechas exactas de liquidación y de este modo instruir a la Intermac en el DCV.

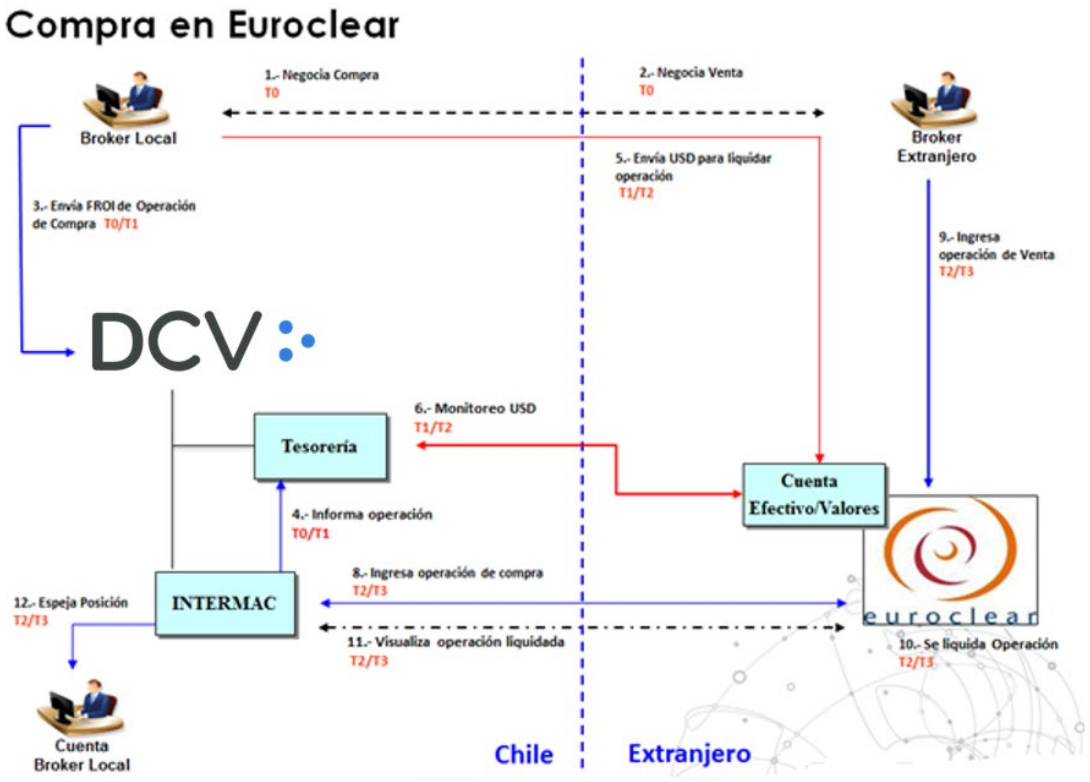

2.2.5 Horarios de corte para instruir operaciones y enviar fondos

Los depositantes del DCV deberán conocer y cumplir con los horarios establecidos por el DCV en cuanto a las operaciones en Euroclear, con el objeto de que el área de InterMAC pueda realizar las actividades pertinentes a cada operación de manera oportuna y correcta en el custodio extranjero.

EUROCLEAR		
	Cliente	
OPERACIONES INTERNACIONALE	Hora Chile	Dia
Libres de pago		
Entrega	16.00	SD-1
Recepción	16.00	SD-1
Contra Pago		
Compra	14.00	SD-1
Venta	14.00	SD-1
Fondeo		
Depósito en Cuenta de Efectivo	16.00	SD-1
Día de registro de la operación (Trade Date TD): Día en que se realiza el cierre comercial de la operación, es decir, día en que se pactó y aceptó		
Día de liquidación (Settlement Date SD): Día en que se cumple la operación. Se usa la notación SD-1 para el día anterior a la liquidación, SD-		

2.3 DTC para Bolsa de Valores Extranjeros

Este capítulo informa a los depositantes sobre las características del Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del Depósito Central de Valores, para el caso del patrocinio de valores extranjeros por parte de BCI Corredores de Bolsa S.A., a través del custodio DTC.

2.3.1 ¿Qué es el Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV?

El Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV, consiste en ofrecer a los depositantes, la custodia de los valores provenientes de operaciones realizadas en el mercado local, respecto de valores extranjeros registrados en el Registro de Valores Extranjeros que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Para ofrecer el servicio, el DCV ha suscrito acuerdos y ha desarrollado funciones para garantizar el soporte para cada uno de los siguientes procesos:

- Custodia de valores
- Registro de transacciones
- Liquidación de valores de transacciones
- Eventos de capital
- Emisión de certificado de custodia

Este soporte para cada uno de los procesos antes detallados, se sustentará en los actuales procesos que se emplean en el caso de los valores locales.

2.3.2 Cuentas de posición local

El reflejo de la custodia de valores extranjeros en Chile se realiza en los sistemas del DCV.

Para la administración de los saldos de custodia de valores extranjeros, se hace uso de las mismas cuentas locales que el depositante ya mantiene en el DCV, haciéndose la debida distinción de cuáles son los valores locales y cuales los extranjeros.

2.3.3 Adhesión al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros

A continuación, se detallan las etapas que debe cumplir un depositante, para adherir al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros:

- Firmar el anexo del contrato de custodia internacional.
- Firma el anexo de tarifas y gastos operacionales

2.3.4 Cuentas de efectivo internacional depositante

El efectivo generado producto de eventos de capital por los valores extranjeros será pagado por el DCV en moneda original.

Para poder ejecutar lo anterior, el depositante debe instruir las correspondientes transferencias a cuentas de efectivo en la moneda del mercado de origen de los valores (dólares en este caso, plaza Nueva York) o bien a una cuenta en USD en un banco en Chile. El DCV efectuará los depósitos a instrucción del depositante, siendo de responsabilidad de este último la información sobre la o las cuentas de efectivo a utilizar.

2.3.5 Del patrocinador y valores internacionales

Los valores extranjeros, que se transan en el mercado chileno, deberán haber sido inscritos en el Registro de Valores Extranjeros de la CMF por su correspondiente patrocinador, BCI Corredores de Bolsa S.A.

Los tipos de valores extranjeros que se pueden transar en el mercado de Bolsa de Valores Extranjeros bajo patrocinio de BCI Corredores de Bolsa S.A. son:

INSTRUMENTO	MERCADO DE ORIGEN
Acciones	Estados Unidos
Exchange Traded Funds (ETF)	Estados Unidos

2.3.6 Descripción del servicio

2.3.6.1 Colocación de valores en el DCV

2.3.6.1.1 Políticas

Los valores extranjeros patrocinados por BCI Corredores de Bolsa S.A., sólo podrán ser abonados en cuentas de custodia local del depositante en el DCV, cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Valores Extranjeros de la CMF, y que se encuentren depositados en la cuenta que el DCV mantiene en el custodio internacional DTC.

- Se acepta la recepción de valores, mediante transacciones con modalidad libre y contra pago.
- El DCV liquidará valores operación por operación. No se realizará compensación.
- Sólo se atiende la recepción de valores internacionales, siempre que el depositante haya enviado el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI) o su equivalente electrónico dentro de los horarios y plazos que al respecto se establezcan en el presente documento.
- Para el abono de valores en cuenta del depositante en el DCV, será necesario que éste último haya registrado la orden de depósito con los datos requeridos.
- Para la modificación y cancelación de instrucciones, será necesario la presentación de una solicitud por escrito al DCV, vía mail a intermac@dcv.cl . La modificación y cancelación estará sujeta a los horarios y estatus de la operación determinados por DTC, por lo cual el DCV realizará lo posible para satisfacer el requerimiento del depositante.

2.3.6.1.2 Procedimiento para transacciones libre de pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de depósito a través de los sistemas del DCV, y deberá registrar los datos típicos de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.
- Cuando se verifica que se ha realizado el abono de valores en la cuenta del DCV en el custodio internacional DTC, el DCV realiza el procesamiento de la orden de depósito para que quede reflejada en la cuenta del depositante, informándole de esta situación vía mail y contacto telefónico.
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DTC, el DCV dejará pendiente la orden de depósito.

2.3.6.1.3 Procedimiento para transacciones contra pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de depósito a través de los sistemas del DCV, y deberá registrar los datos típicos de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.
- El depositante tendrá como plazo máximo el día anterior a la fecha de liquidación de la operación para abonar los fondos en la siguiente cuenta corriente:

Banco	Citibank Nueva York
ABA	021000089
Nº DE CUENTA	36889753
BIC CODE	CITIUS33
Nombre de la cuenta	Depósito Central de Valores S.A.

- Cuando se verifica la disponibilidad de fondos, el DCV instruirá la recepción contra pago. En caso de no verificarse la disponibilidad de fondos, el DCV no cursará la instrucción citada.
- Una que se haya liquidado exitosamente la operación y se haya realizado el abono de valores en la cuenta del DCV en el custodio internacional DTC, el DCV realiza el procesamiento de la orden de depósito para que quede reflejada en la cuenta del depositante, informándole de esta situación vía mail y contacto telefónico.
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DTC, el DCV dejará pendiente la orden de depósito.

2.3.6.2 Retiro de valores del DCV

2.3.6.2.1 Políticas

- Sólo serán objeto de órdenes de retiro, aquellos valores que previamente hayan sido depositados en el DCV, producto de una instrucción de custodia internacional.
- Para el retiro de valores de la cuenta del depositante en el DCV, será necesario que éste último haya registrado en el sistema la orden de retiro, con los datos requeridos.
- El retiro sólo puede producirse por venta internacional de los valores. Para valores extranjeros inscritos en la CMF no se permitirá retiro de custodia local y mantener los valores en custodia internacional.

2.3.6.2.2 Procedimiento para operaciones libres de pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de retiro a través de los sistemas del DCV y detallar los datos habituales de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.
- Cuando se verifica que se ha realizado el retiro de valores desde la cuenta del DCV en el custodio internacional DTC, el DCV realiza la liquidación de la orden de retiro de la cuenta local del depositante
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DTC, la orden de retiro quedará en estado pendiente.

2.3.6.2.3 Procedimiento para operaciones contra de pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de retiro a través de los sistemas del DCV y detallar los datos habituales de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.
- El día de la liquidación de la operación internacional, el DCV enviará una instrucción de entrega contra pago.
- Una vez liquidada la entrega contra pago, el DCV abonará el efectivo en cuenta corriente plaza Nueva York o en una cuenta en USD en un banco en Chile, o bien, si el depositante lo establece, los fondos pueden mantenerse en cuenta corriente del DCV, para liquidar nuevas compras.
- Cuando se verifica que se ha realizado el retiro de valores desde la cuenta del DCV en el custodio internacional DTC, el DCV realiza la liquidación de la orden de retiro de la cuenta local del Depositante
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DTC, la orden de retiro quedará en estado pendiente.

2.3.7 Negociación local de valores

La negociación de valores extranjeros inscritos en el mercado local, al igual que en la situación actual, se realizará en la Bolsa de Valores Extranjeros de la Bolsa de Comercio de Santiago.

2.3.7.1 Monedas de negociación

La negociación de valores extranjeros inscritos en el mercado local, y de acuerdo a lo que haya estipulado el patrocinador, podrá realizarse en pesos chilenos, en adelante CLP, o en dólares de los Estados Unidos, en adelante USD.

Al respecto, más adelante encontrará el procedimiento operativo para los depositantes del DCV, en cuanto a los pasos a seguir para instruir la custodia y liquidación al DCV, respecto de aquellos instrumentos que en el mercado chileno se negocian en ambas USD y CLP.

2.3.8 Registro local de operaciones

El registro de operaciones locales se efectuará bajo la misma modalidad que aplica para las operaciones con valores locales hoy vigente en el DCV.

2.3.9 Liquidación de operaciones en el mercado local

Para la liquidación de operaciones realizadas con valores extranjeros inscritos en CMF, aplicarán los procesos ya utilizados para operaciones con valores locales, es decir, la Bolsa de Santiago enviará al DCV un archivo con las operaciones correspondientes a valores extranjeros inscritos para la liquidación de éstas.

La liquidación de operaciones locales bursátiles se podrá realizar bajo las siguientes formas de pago para aquellos valores cuya moneda de pago sea dólar, de acuerdo a lo que haya establecido el patrocinador de los instrumentos:

Bilateral: con documento*
Libre de pago

** La liquidación se realizará en dólares o en las monedas autorizadas por el Banco Central de Chile, tal como lo detalla el manual de operaciones del Mercado de Valores Extranjeros, capítulo 5, de la Bolsa de Comercio de Santiago.*

Para aquellos instrumentos cuya moneda de pago sea pesos (CLP)* la forma de pago será:

Bilateral con pago electrónico y/o documento
Multilateral
Libre de pago

2.3.10 Eventos de capital

Los derechos patrimoniales que decreten entidades emisoras sobre los valores que se mantengan en Depósito, se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en el DCV.

La fecha en que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y el abono confirmado por DTC al DCV. Esta fecha será dada a conocer por el DCV mediante la aplicación web del DCV.

2.3.10.1 Políticas aplicables a derechos patrimoniales (dividendos)

- El DCV pagará los eventos de capital en dólares americanos.
- El DCV informará los eventos al depositante a través de sistema, tal cual hoy lo hace para los valores locales.
- El depositante deberá instruir al DCV la o las cuentas de efectivo (cuenta en USD en Chile o plaza Nueva York) en la que recibirá el producto de los derechos patrimoniales en efectivo mediante el formulario de registro de cuenta de efectivo internacional (anexo 3).
- El DCV no pagará ningún tipo de interés o abono financiero por mantener retenido el importe de derechos con motivo de que el depositante no haya entregado oportunamente información de la cuenta en la cual requiere en abono de efectivo.
- El pago de derechos en efectivo se acreditará a más tardar 1 día después de la fecha en que el DCV lo reciba del custodio DTC.

2.3.10.2 Procedimiento para el pago de derechos patrimoniales

- Una vez que el DCV tome conocimiento del evento informado por BCI Corredores de Bolsa S.A., procederá a registrarlo en el sistema del DCV.
- El depositante toma conocimiento del evento mediante el sistema SADE.
- En la fecha de corte, tratándose de acciones, cuotas y ETF, el DCV realizará el cierre de registro, que permite la determinación de beneficiarios de conformidad a la tenencia accionaría.
- Luego de que el pago de dividendo haya sido recibido por el depósito o custodio al DCV, este último abonará a más tardar 1 día después, el monto correspondiente al depositante en la o las cuentas que éste haya informado, dependiendo del horario de disponibilidad de fondos.
- Cuando por causas ajenas al DCV, éste se encuentre impedido para efectuar el depósito, deberá conservar el efectivo en la cuenta especial que tengan abierta en la moneda y país de que se trate, sin que a este efecto el depositante pueda reclamar el pago de interés alguno.
- Asimismo, cuando por causas ajenas al DCV, en caso de eventos que generen pago de acciones y que éstas no sean tranzadas en el Mercado de Valores Extranjeros de la Bolsa de Comercio de Santiago, el DCV no podrá depositar dichos valores en las cuentas de posición del depositante. Por lo anterior dichos valores se mantendrán en la cuenta del DCV en el custodio extranjero a la espera de las instrucciones del depositante (venta o entrega en el exterior). Dichas alternativas serán informadas por el DCV una vez el custodio extranjero así lo haya informado. Los depositantes tendrán un máximo de 30 días hábiles, a partir de la fecha en que recibieron los instrumentos, para instruir la liquidación de la venta o transferencia del instrumento en cuestión. Pasado ese período las acciones serán transferidas a la cuenta del DCV en el custodio extranjero bajo el servicio de custodia internacional.

2.3.11 Tratamiento fiscal de dividendos

La regulación fiscal en los Estados Unidos de Norteamérica, establece diferentes gravámenes en atención al beneficiario, lugar de residencia y/o al tipo de instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que los inversionistas extranjeros que inviertan en acciones y/o ETF cuyo país de origen sea Estados Unidos de Norteamérica están afectos a una retención del 30% sobre el monto recibido.

El DCV no entrega asesoría tributaria, por lo que es de responsabilidad de cada depositante conocer la normativa aplicable a eventuales beneficios en cada país que solicita custodia.

2.3.12 Ejercicio de derechos corporativos

2.3.12.1 Políticas aplicables a los derechos corporativos

- El DCV informará del evento al depositante a través de su sistema.
- En caso de que el depositante decida participar del evento, éste deberá informar su decisión al DCV mediante carta enviada a las oficinas del DCV, dentro de los plazos y horarios establecidos para tales efectos.
- Es responsabilidad del depositante ejercer el derecho del evento y comunicar por escrito su decisión al DCV.
- Sólo se recibirán instrucciones del depositante hasta las 17:00 horas de la fecha límite para instruir y que ha sido indicada por el DCV en la notificación del evento.
- El DCV, ejercerá por cuenta de los depositantes los derechos corporativos, siempre que:
- Los valores se encuentren registrados en cuenta del DCV en el correspondiente custodio internacional.
- De conformidad con las disposiciones legales aplicables en el país en que se proporcionan los servicios, el DCV pueda ejercer tales derechos.
- Los depositantes instruyan al DCV sobre la forma en que habrán de ejercer los derechos.

2.3.12.2 Procedimiento para ejercer derechos corporativos

- Una vez que el DCV tome conocimiento del evento informado por el patrocinador BCI Corredores de Bolsa S.A., procederá a registrarlo en el sistema del DCV.
- El depositante toma conocimiento del evento mediante el sistema del DCV.
- El depositante informa por escrito su decisión al DCV mediante carta dirigida a InterMac, enviada a Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago.
- Una vez recibida la carta del depositante, el DCV procede a ejecutar la decisión tomada por el depositante.

2.3.13 Cancelación de valores en el mercado local

Cuando ocurra la cancelación de valores en el mercado local los valores depositados en el DCV deberán ser retirados. Se deberá aplicar el procedimiento de retiro de valores detallado en el presente documento.

Los valores también deberán ser retirados de la cuenta que el DCV mantiene con el correspondiente custodio internacional.

2.3.14 Reportes

Los valores extranjeros emplearán la misma infraestructura que los valores locales, por lo cual el depositante tendrá acceso a la misma información que para los valores locales.

Para los valores extranjeros, se emitirá el certificado de custodia mostrado en el Anexo 4.

2.3.15 Ejemplo de compra en el mercado extranjero

En el flujo que se muestra a continuación, se indican cada uno de los pasos por los cuales pasa una operación desde su inició en la negociación, hasta su término al informar al depositante de que esta se ha liquidado en el mercado extranjeros a través del custodio DTC y la operación (cargo o abono) ha sido espejada en la cuenta de posición local.

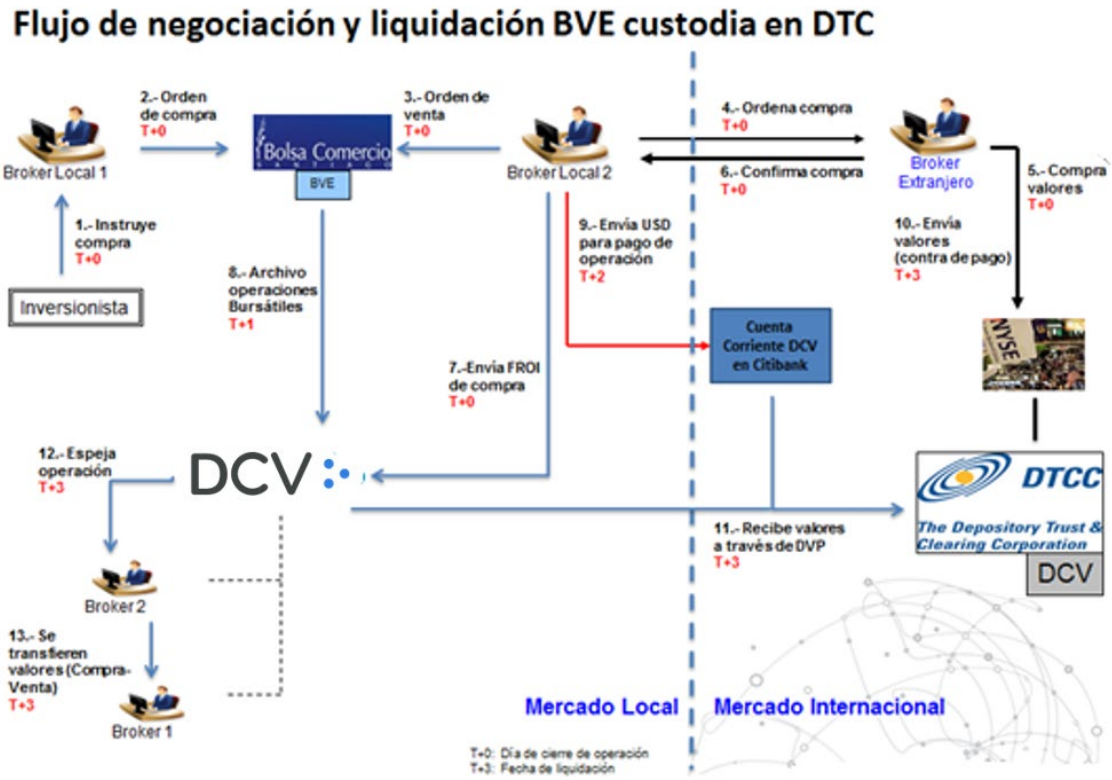

2.3.16 Horarios de corte para instruir operaciones y enviar fondos

Los depositantes del DCV deberán conocer y cumplir con los horarios establecidos por el DCV en cuanto a las operaciones en Citibank, con el objeto de que el área de InterMAC pueda realizar las actividades pertinentes a cada operación de manera oportuna y correcta en el custodio extranjero.

DTCC		
ESTADOS UNIDOS		
	Cliente	
OPERACIONES INTERNACIONALES	Hora Chile	Dia
Libres de pago		
Entrega	18.00	SD-1
Recepción	18.00	SD-1
Contra Pago		
Compra	16:00	SD-1
Venta	16:00	SD-1
Fondeo		
Depósito en Cuenta DCV en NY	16.00	SD-1
Día de registro de la operación (Trade Date TD): Día en que se realiza el cierre comercial de la operación, es decir, día en que se pactó y aceptó el negocio. Fecha informada por el Depositante en el formulario respectivo.		
Día de liquidación (Settlement Date SD): Día en que se cumple la operación. Se usa la notación SD-1 para el día anterior a la liquidación, SD-2 para 2 días antes de la liquidación en Mercado extranjero y así		

2.3.17 Contactos en el patrocinador

BCI Corredores de Bolsa
Jefe de Area:
Pilar Adán Alfaro
padan@bci.cl
225405082

Ejecución:
Fernando Flores Bugueño
fflorbu@bci.cl
226927710

Escalations:
Vía email: lestay@bci.cl

2.3.18 Bolsa de Valores Extranjeros - proceso de liquidación en CLP y USD

2.3.18.1 Antecedentes

En consideración a la decisión del sponsor y/o de emisores de los valores extranjeros, (ETFs, acciones extranjeras), que hoy se transan en la BVE de la Bolsa de Comercio de Santiago, que estos instrumentos sean negociados tanto en moneda nacional (CLP), como en moneda de origen (USD), de forma tal que convivan dos tipos de instrumentos distintos, el DCV se ha visto en la necesidad de levantar un nuevo procedimiento que describa el modo a operar desde el punto de vista de liquidación y custodia.

En particular se trata de establecer con claridad las restricciones y consideraciones del servicio para los depositantes del DCV y, del mismo modo, de aquellos depositantes que compran o venden estos valores en el mercado extranjero, a través del servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV.

2.3.18.2 Listado de instrumentos que se negociaran en CLP y USD

A continuación, se indican los instrumentos que serán negociados en CLP

iShares Inc.	iShares MSCI Mexico Capped ETF	CLP	EWWCL
iShares Inc.	iShares MSCI Pacific ex Japan ETF	CLP	EPPCL
iShares Inc.	iShares MSCI Brazil Capped ETF	CLP	EWZCL
iShares Inc.	iShares MSCI Chile Capped ETF	CLP	ECHCL
iShares Inc.	iShares MSCI Japan ETF	CLP	EWJCL
iShares Inc.	iShares MSCI EMU ETF	CLP	EZUCL
iShares Inc.	iShares MSCI Australia ETF	CLP	EWACL
iShares Inc.	iShares MSCI Hong Kong ETF	CLP	EWHCL
iShares Inc.	iShares MSCI South Korea Capped ETF	CLP	EWYCL
iShares Inc.	iShares MSCI Germany ETF	CLP	EWGCL
iShares Inc.	iShares MSCI Singapore ETF	CLP	EWSCL
iShares Inc.	IShares MSCI Taiwan ETF	CLP	EWTCL
iShares Inc.	iShares MSCI Canada ETF	CLP	EWCCL
iShares Inc.	iShares MSCI Israel Capped ETF	CLP	EISCL
iShares Inc.	iShares MSCI South Africa ETF	CLP	EZACL
iShares Inc.	iShares MSCI France ETF	CLP	EWQCL
iShares Inc.	iShares MSCI Malaysia ETF	CLP	EWMCL
iShares Inc.	iShares MSCI Spain Capped ETF	CLP	EWPCL
iShares Inc.	iShares MSCI Thailand Capped ETF	CLP	THDCL
iShares Inc.	iShares MSCI Turkey ETF	CLP	TURCL
iShares Inc.	iShares MSCI Netherlands ETF	CLP	EWNCL
iShares Inc.	iShares MSCI Italy Capped ETF	CLP	EWICL
iShares Inc.	iShares MSCI Switzerland Capped ETF	CLP	EWLCL
iShares Inc.	iShares MSCI Japan Small-Cap ETF	CLP	SCJCL
iShares Inc.	iShares MSCI Emerging Markets ETF	CLP	EEMCL

iShares Inc.	iShares MSCI BRIC ETF	CLP	BKFCL
iShares Inc.	iShares MSCI Emerging Markets Eastern Europe ETF	CLP	ESRCL
iShares Inc.	iShares MSCI Russia Capped ETF	CLP	ERUSCL
iShares Trust	iShares MSCI All Peru Capped ETF	CLP	EPUCL
iShares Trust	iShares Latin America 40 ETF	CLP	ILFCL
iShares Trust	iShares Core S&P 500 ETF	CLP	IVVCL
iShares Trust	iShares MSCI EAFE ETF	CLP	EFACL
iShares Trust	iShares China Large-Cap ETF	CLP	FXICL
iShares Trust	iShares 1-3 Year Treasury Bond ETF	CLP	SHYCL
iShares Trust	iShares iBoxx $ Investment Grade Corporate Bond ETF	CLP	LQDCL
iShares Trust	iShares Russell 2000 ETF	CLP	IWMCL
iShares Trust	iShares Europe ETF	CLP	IEVCL
iShares Trust	iShares MSCI All Country Asia ex Japan ETF	CLP	AAXJCL
iShares Trust	iShares U.S. Consumer Services ETF	CLP	IYCCL
iShares Trust	iShares U.S. Consumer Goods ETF	CLP	IYKCL
iShares Trust	iShares U.S. Energy ETF	CLP	IYECL
iShares Trust	iShares U.S. Financials ETF	CLP	IYFCL
iShares Trust	iShares U.S. Real Estate ETF	CLP	IYRCL
iShares Trust	iShares U.S. Home Construction ETF	CLP	ITBCL
iShares Trust	iShares U.S. Basic Materials ETF	CLP	IYMCL
iShares Trust	iShares U.S. Industrial ETF	CLP	IYJCL
iShares Trust	iShares U.S. Technology ETF	CLP	IYWCL
iShares Trust	iShares U.S. Telecommunications ETF	CLP	IYZCL
iShares Trust	iShares U.S. Utilities ETF	CLP	IDUCL
iShares Trust	iShares Global Energy ETF	CLP	IXCCL
iShares Trust	iShares Global Financials ETF	CLP	IXGCL
iShares Trust	iShares Global Materials ETF	CLP	MXICL
iShares Trust	iShares India 50 ETF	CLP	INDYCL
iShares Trust	iShares Short Treasury Bond ETF	CLP	SHVCL
iShares Trust	iShares iBoxx $ High Yield Corporate Bond ETF	CLP	HYGCL
iShares Trust	iShares TIPS Bond ETF	CLP	TIPCL
iShares Trust	iShares Russell 3000 ETF	CLP	IWVCL
iShares Trust	iShares Russell Mid-Cap ETF	CLP	IWRCL
iShares Trust	iShares Russell Micro-Cap ETF	CLP	IWCCL
iShares Trust	iShares MSCI Indonesia ETF	CLP	EIDOCL
iShares Trust	iShares MSCI Poland Capped ETF	CLP	EPOLCL
iShares Trust	iShares MSCI Brazil Small-Cap ETF	CLP	EWZSCL
iShares Trust	iShares MSCI China Small-Cap ETF	CLP	ECNSCL
iShares Trust	iShares MSCI China ETF	CLP	MCHICL
iShares Trust	iShares Russell 1000 Growth ETF	CLP	IWFCL
iShares Trust	iShares Russell 1000 ETF	CLP	IWBCL
iShares Trust	iShares Russell 1000 Value ETF	CLP	IWDCL
iShares Trust	iShares Russell 2000 Growth ETF	CLP	IWOCL
iShares Trust	iShares Russell 2000 Value ETF	CLP	IWNCL
iShares Trust	iShares Russell Mid-Cap Growth ETF	CLP	IWPCL
iShares Trust	iShares Russell Mid-Cap Value ETF	CLP	IWSCL
iShares Trust	iShares S&P 500 Growth ETF	CLP	IVWCL
iShares Trust	iShares S&P 500 Value ETF	CLP	IVECL
iShares Trust	IShares MSCI EAFE Small-Cap ETF	CLP	SCZCL
iShares Trust	iShares MSCI Philippines ETF	CLP	EPHECL
iShares Trust	iShares MSCI Ireland Capped ETF	CLP	EIRLCL
iShares Trust	iShares MSCI New Zealand Capped ETF	CLP	ENZLCL
iShares Trust	iShares MSCI ACWI ex U.S. ETF	CLP	ACWXCL
iShares Trust	iShares MSCI ACWI ETF	CLP	ACWICL
iShares Trust	iShares MSCI United Kingdom ETF	CLP	EWUCL
iShares Gold Trust		CLP	IAUCL
iShares Silver Trust		CLP	SLVCL

2.3.18.3 Servicio de liquidación con dos nemos en el DCV

Lo anterior se hará efectivo a través de la creación de nuevos nemos, por lo que en el mercado existirá el nemo negociado en CLP y el nemo negociado en USD. Para aquellos que sean negociados en CLP se les agregará la extensión CL, los nemos negociados en USD mantendrán su nomenclatura actual. Ejemplo

Nemo negociado en USD	Nemo negociado en CLP
AAPL	AAPL**CL**

2.3.18.4 Liquidación local

Se deja claramente establecido en este procedimiento que estos dos nemos se tratarán como dos instrumentos totalmente diferentes en el mercado local, tanto para efectos de su negociación como de su custodia.

Un nemo con extensión CL **no** es fungible con su nemo homónimo sin extensión.

El stock mantenido a la fecha por los depositantes del DCV considera solo instrumentos en USD, es decir nemos sin extensión CL.

Una posición en USD podrá ser transformada a posición en CLP solo a través del mecanismo de canje que se detallará más adelante en este capítulo.

Asimismo, los depositantes además podrán hacerse de posición en CLP comprando o recibiendo en el extranjero, y solicitando se espeje esta posición con el nemo con extensión CL.

2.3.18.5 Liquidación en el extranjero

Debido a que la posición que mantiene el DCV en el extranjero, a través del custodio DTC en DTCC, es únicamente en USD, DCV siempre liquidará en el extranjero con el nemo sin extensión.

Atendido lo anterior, será necesario que el depositante indique claramente cuando instruye liquidar, si la posición que está comprando o vendiendo, recibiendo o entregando en el extranjero, corresponde **localmente** a posición en CLP o en USD. Lo anterior, debido a que esta será la forma en que el DCV capturará la información del cliente y será capaz de diferenciar un nemo de otro. Este dato será informado al área de Intermac a través del formulario de registro de operación internacional, FROI, tal cual hoy se hace. El nemo indicado en el FROI indicará como quedará espejada la posición (en CLP o en USD) localmente.

Ejemplo
En caso de que un depositante compre en el extranjero acciones AAPL y desea que esa posición ingrese a su cuenta en el mercado local para ser negociada en CLP, en el FROI deberá indicar en campo de NEMO: AAPLCL, de igual forma, deberá ser registrada la orden de depósito en la cuenta de posición local bajo ese nemo. Tan pronto liquide en el extranjero, esa orden será ejecutada localmente y la posición del instrumento en CLP se verá reflejada en la cuenta de posición del depositante.

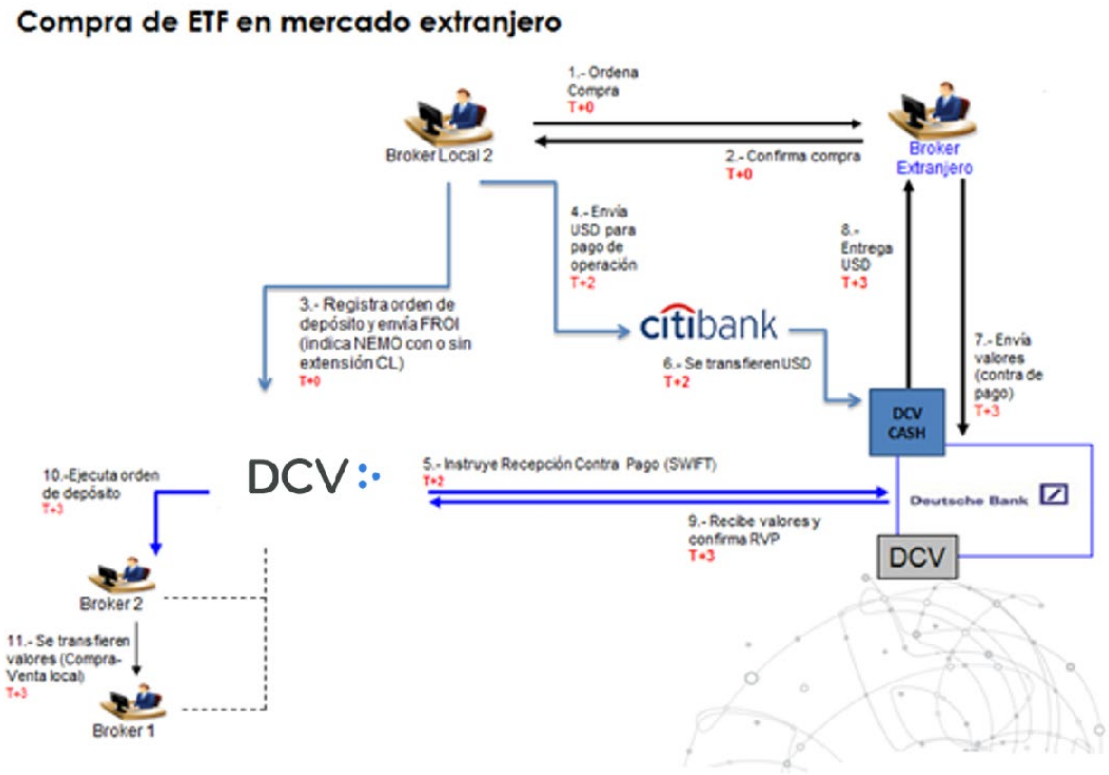

2.3.18.6 Proceso de canje inicial

El DCV realizará un procedimiento de canje inicial para aquellos depositantes que desean obtener posición en CLP, el cual será informado con antelación a la fecha de inicio de la negociación en ambas monedas en el mercado local, en coordinación con la Bolsa de Comercio de Santiago y el emisor de los valores extranjeros.

El proceso de canje inicial consiste en convertir posición en USD que corresponde al stock mantenido por el depositante actualmente a posición en CLP. Este canje deberá ser instruido a Intermac según se indica a continuación.

2.3.18.6.1 Proceso de registro y envío de FROI electrónico

- EL DEPOSITANTE DEBERÁ ENVIAR EL FROI COMPLETANDO TODOS LOS CAMPOS QUE REGULARMENTE SE SOLICITAN

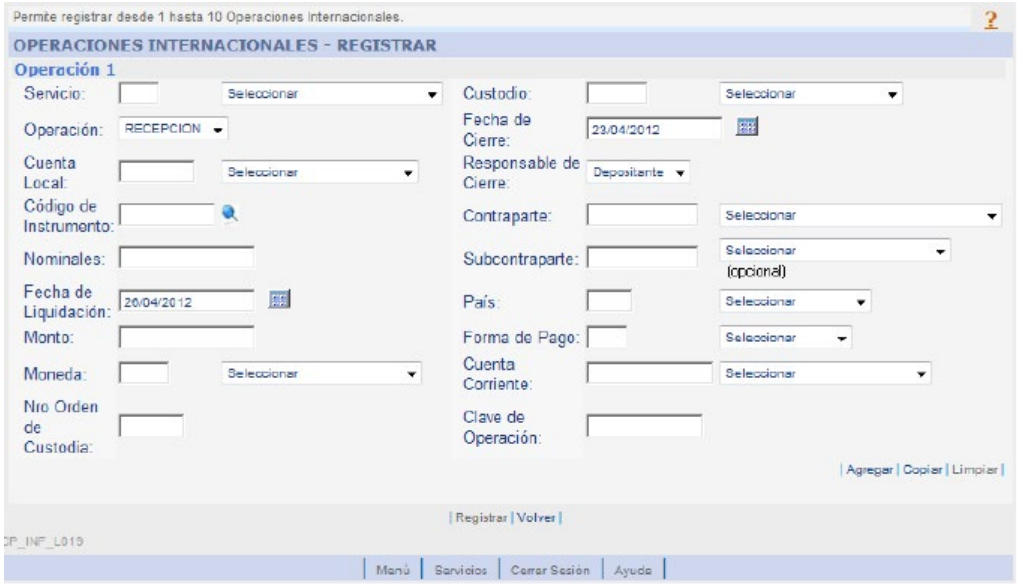

- SE DEBE SELECCIONAR EL NÚMERO **3.- BOLSA DE VALORES EXTRANJEROS**

- SE DEBE SELECCIONAR EL CUSTODIO **DTC-BVE**

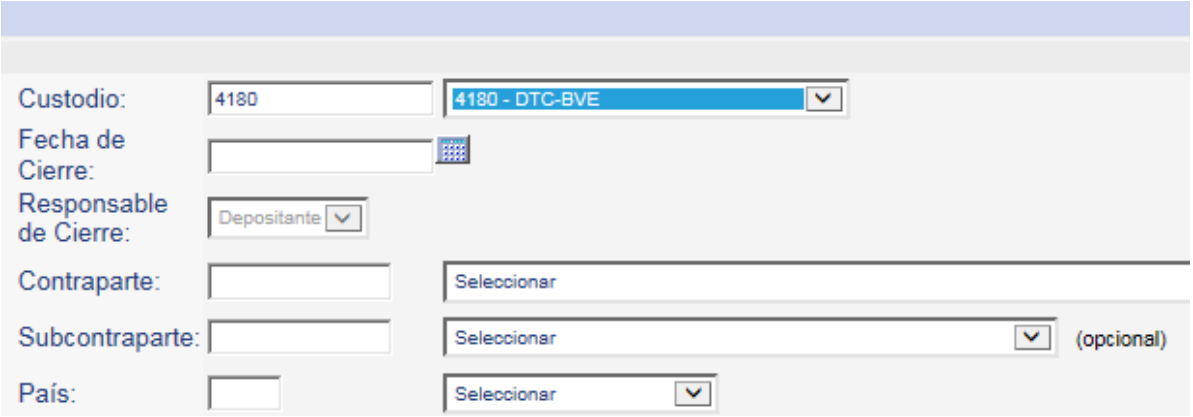

- SELECCIONAR ENTREGA (PARA LA POSICIÓN QUE SE VA A CONVERTIR) Y LUEGO RECEPCIÓN (LA POSICIÓN QUE SE CONVERTIRÁ A CLP).

- LOS PROCESOS DE CANJES SERÁN T+1, ES DECIR LA FECHA DE CIERRE SERÁ EL DÍA ANTES DE LA FECHA EN QUE SE HARÁ EFECTIVO EL CANJE

- SE DEBE INDICAR LA CUENTA DONDE SE RETIRARÁ LA POSICIÓN (ENTREGA) Y LA CUENTA DONDE SE DEPOSITARÁ LA POSICIÓN (RECEPCIÓN)

- SE DEBE INDICAR EL INSTRUMENTO QUE SERÁ CONVERTIDO DE USD A CLP.
- BUSCAR POR NEMO CON EXTENSION CL

- SE DEBE INDICAR LOS NOMINALES A CONVERTIR

- EN EL CAMPO CONTRAPARTE SE DEBERÁ INDICAR EL **CODDEP** DEL DEPOSITANTE QUE ESTÁ SOLICITANDO EL CANJE

- EN EL CAMPO PAÍS INDICAR **CHILE**

- EN EL CAMPO MONEDA INDICAR **CLP**

- EN EL CAMPO MONTO NO SE INDICA NADA, YA QUE SE TRATA DE OPERACIONES LIBRE DE PAGO

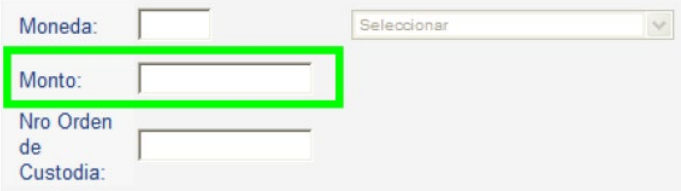

- EN FECHA DE LIQUIDACIÓN SE DEBE INDICAR T+1, SIENDO T LA FECHA DE CIERRE O FECHA CUANDO SE INSTRUYE EL CANJE A DCV

- SE DEBE INDICAR EL NÚMERO ASIGNADO POR EL DCV A LA ORDEN DE DEPÓSITO O RETIRO REGISTRADA EN SADE PARA EL SERVICIO DE BOLSA DE VALORES EXTRANJEROS

- COMPLETAR EL CAMPO CLAVE EL CUAL CORRESPONDE A LA IDENTIFICACIÓN QUE ASIGNAN LOS DEPOSITANTES A CADA UNA DE LAS OPERACIONES

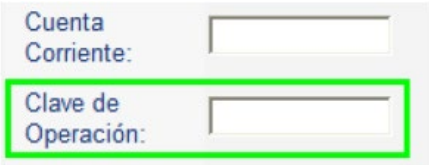

- FINALMENTE REGISTRAR LA OPERACIÓN

Las operaciones registradas deberán ser confirmadas por un usuario distinto a quien las ingresó según como lo haya establecido cada depositante (control dual). Una vez confirmado el FROI, se generará un reporte a la casilla del cliente y, asimismo, InterMAC recibirá el reporte vía correo electrónico. Ante cualquier problema la Intermac se comunicará con el depositante.

Una vez recibido el FROI, InterMAC iniciará el procesamiento del FROI, para lo cual realizará los siguientes pasos:

A) Validará los datos indicados en el FROI en sus sistemas.
B) Solicitará se procese la orden de retiro internamente.
C) Solicitará se procese la orden de depósito internamente.
D) Registrará en los sistemas internos (SACI) las operaciones indicadas en el FROI.
E) Confirmará vía correo electrónico al depositante, una vez se han ejecutado ambas órdenes, que el canje se ha efectuado y su cuenta de posición ya refleja los movimientos.

2.3.18.6.2 Flujo operativo

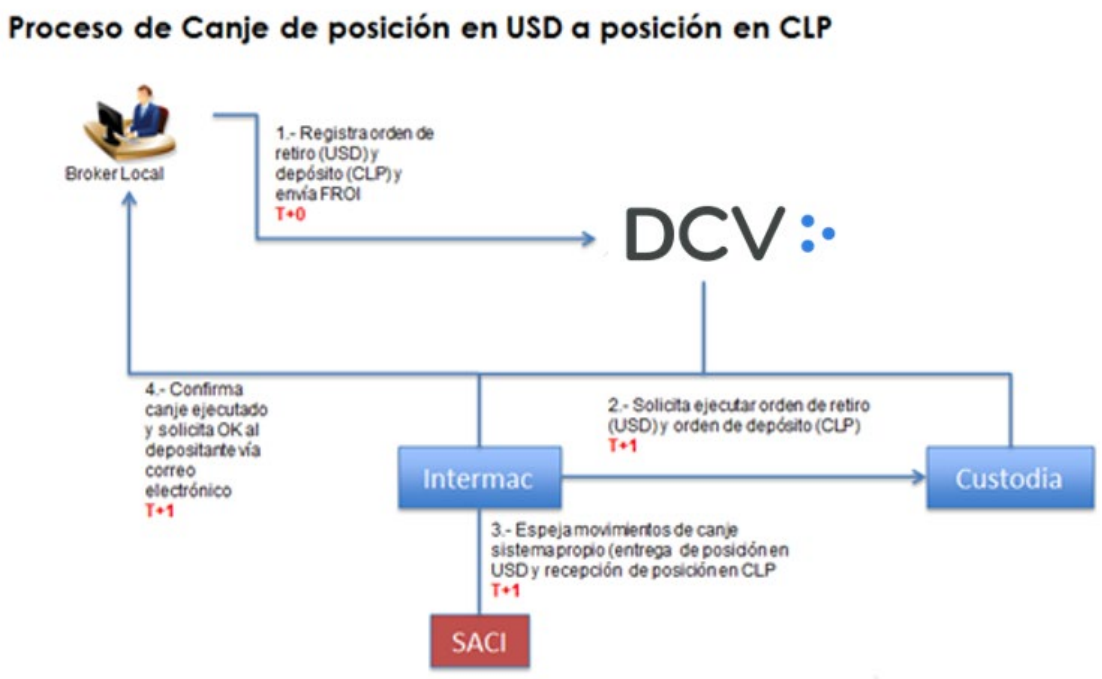

2.3.18.7 Proceso de canje en régimen

El DCV ofrecerá el servicio de canje por falta de posición ya sea de USD a CLP o viceversa, el cual consistirá en el mismo procedimiento de instrucción a Intermac que se indicó para el canje inicial, es decir, será a requerimiento del depositante en la fecha que estime conveniente cuando necesite convertir posición de un nemo a otro. El proceso de canje, cualquiera sea, implicará

Cuentas de posición (SADE):
Una operación de depósito,
Una operación de retiro

Cuentas SACI
Una operación de entrega
Una operación de recepción

2.3.18.7.1 Casos en que se podría solicitar canje por falta de posición

- Depositante solo tiene stock en USD y vendió localmente en CLP
- Depositante solo tiene stock en CLP y vendió localmente en USD
- Depositante tiene stock en CLP y en USD, pero vendió más de lo mantenido en CLP.
- Depositante tiene stock en CLP y en USD, pero vendió más de lo mantenido en USD.

2.3.18.8 Dividendos

El proceso de pago de dividendos no se verá alterado de manera alguna por esta modificación en cuanto a la transacción en ambas monedas. El DCV seguirá recibiendo de su custodio DTC los pagos en moneda USD, y estos seguirán siendo distribuidos a los depositantes del DCV en la misma moneda, ya sea en una cuenta en USD plaza Nueva York o plaza Santiago de Chile, según se indica en la guía operativa de custodios internacionales vigente.

2.3.18.9 Tarifa

La tarifa del servicio de gestión de canje se cobrará por cada canje de USD a CLP o de CLP a USD.

Gestión de Canje *	UF	C/u	0,29

2.3.18.10 Banco Central de Chile

A modo meramente informativo, para quienes negocien estos valores, se transcribe textualmente lo indicado por el Banco Central de Chile respecto del cumplimiento de las normas del **Compendio de Cambios Internacionales** del BCCH:

Titulo_____:

Será responsabilidad exclusiva de los respectivos inversionistas y corredores de bolsa dar cumplimiento a las normas del Compendio de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile que se encuentren vigentes (el "Compendio"), en relación con las operaciones de cambios internacionales en las que estos o aquellos intervengan.

De acuerdo con lo anterior, a título meramente ilustrativo y no vinculante, respecto de las operaciones efectuadas en la bolsa local, para el cumplimiento de ese marco regulatorio se deberán considerar o distinguir las siguientes situaciones cambiarias:

1. *Los inversionistas domiciliados o residentes en Chile que mantengan inversiones registradas al amparo del Capítulo XII del Compendio, que recaigan en valores extranjeros comprendidos en la autorización otorgada por el Banco Central mediante Acuerdo de su Consejo N° 1820-03-140430, que sean transados en pesos en bolsas de valores conforme al Título XXIV de la Ley N° 18.045 sujeto a los términos de esa autorización, deberán informar por escrito al Banco la extinción de la correspondiente operación cambiaria efectuada bajo el Capítulo XII citado, en el plazo y condiciones contemplados en el Título IV de ese Acuerdo, el cual se remite para este efecto al Manual del Compendio.*
2. *Los inversionistas domiciliados o residentes en Chile que realicen operaciones en el mercado de valores extranjeros objeto de este procedimiento conforme al Título XXIV de la legislación citada, adquiriendo dichos instrumentos o CDV emitidos en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en la misma divisa, deberán informar la pertinente inversión cambiaria al amparo de las normas del Capítulo XII, considerando que el mismo exige que en relación a estas operaciones, la información sobre los pagos o remesas a que ellas den lugar deberá ser proporcionada directamente al Banco, por las personas señaladas en el artículo 196 del Título XXIV señalado, de la manera indicada en el Manual referido.*
3. *Por último, las inversiones que se efectúen en valores extranjeros que se transen y sean pagaderos en pesos en el mercado de valores nacional, por parte de personas domiciliadas o residentes en el exterior, se regirán por la normativa cambiaria que se encuentre vigente al momento de su*

realización, debiendo en todo caso dichos inversionistas emplear divisas provenientes del exterior para efectuar las operaciones antedichas en el mercado local (Título IV, N° 4, Acuerdo 1820-03).

Cabe mencionar que en el caso que un inversionista realice operaciones de compra en el mercado de valores extranjeros en pesos en bolsa de valores local y luego realice operaciones de venta de dichos valores en pesos, no deberá informar al Banco Central de conformidad con las normas del Compendio, por no constituir una operación de cambios internacionales. Lo expresado, es sin perjuicio de los requerimientos de información que el Banco pudiere disponer al respecto, en relación con la transacción de valores extranjeros en pesos, en el mercado de valores local, ya fuere respecto de los intermediarios intervinientes o de los inversionistas por cuenta de quienes estos últimos actúen, los cuales serán establecidos mediante Circular dictada por el Banco (N° 1, y párrafo final del Título IV, Acuerdo 1820-03).

En todo caso, en relación con la compra y venta de valores extranjeros comprendidos en la autorización antedicha, que se realice en el exterior para su posterior oferta pública en el mercado local, por parte de personas con domicilio o residencia en Chile, corresponderá observar lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del Título IV del mencionado Acuerdo N° 1820-03.

2.4 EUROCLEAR BANK S.A/N.V. para Bolsa de Valores Extranjeros

Este capítulo informa a los depositantes sobre las características del Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del Depósito Central de Valores, para el caso del patrocinio de valores extranjeros por parte de BCI Corredores de Bolsa S.A., a través del custodio EUROCLEAR BANK S.A/N.V.

2.4.1 ¿Qué es el Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV?

El Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV, consiste en ofrecer a los depositantes, la custodia de los valores provenientes de operaciones realizadas en el mercado local, respecto de valores extranjeros registrados en el Registro de Valores Extranjeros que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Para ofrecer el servicio, el DCV ha suscrito acuerdos y ha desarrollado funciones para garantizar el soporte para cada uno de los siguientes procesos:

- Custodia de valores
- Registro de transacciones
- Liquidación de valores de transacciones
- Eventos de capital
- Emisión de certificado de custodia

Este soporte para cada uno de los procesos antes detallados, se sustentará en los actuales procesos que se emplean en el caso de los valores locales.

2.4.2 Cuentas de posición local

El reflejo de la custodia de Valores Extranjeros en Chile se realiza en los sistemas del DCV.

Para la administración de los saldos de custodia de valores extranjeros, se hace uso de las mismas cuentas locales que el depositante ya mantiene en el DCV, haciéndose la debida distinción de cuáles son los valores locales y cuales los extranjeros.

2.4.3 Adhesión al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros

A continuación, se detallan las etapas que debe cumplir un depositante, para adherir al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros:

- Firmar el anexo del contrato de custodia internacional.
- Firma el anexo de tarifas y gastos operacionales.

2.4.4 Cuentas de efectivo internacional depositante

El efectivo generado producto de eventos de capital por los valores extranjeros será pagado por el DCV en moneda original.

Para poder ejecutar lo anterior, el depositante debe instruir las correspondientes transferencias a cuentas de efectivo en la moneda del mercado de origen de los valores (dólares en este caso, plaza Nueva York) o bien a una cuenta en USD en un banco en Chile. El DCV efectuará los depósitos a instrucción del depositante, siendo de responsabilidad de este último la información sobre la o las cuentas de efectivo a utilizar.

2.4.5 Del patrocinador y valores internacionales

Los valores extranjeros, que se transan en el mercado chileno, deberán haber sido inscritos en el Registro de Valores Extranjeros de la CMF por su correspondiente patrocinador, BCI Corredores de Bolsa S.A.

Los tipos de valores extranjeros que se pueden transar en el mercado de Bolsa de Valores Extranjeros bajo patrocinio de BCI Corredores de Bolsa S.A. son:

INSTRUMENTO	MERCADO DE ORIGEN
Acciones	Estados Unidos
Exchange Traded Funds (ETF)	Estados Unidos

2.4.6 Descripción del servicio

2.4.6.1 Colocación de calores en el DCV

2.4.6.1.1 Políticas

Los valores extranjeros patrocinados por BCI Corredores de Bolsa S.A., sólo podrán ser abonados en cuentas de custodia local del depositante en el DCV, cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Valores Extranjeros de la CMF, y que se encuentren depositados en la cuenta que el DCV mantiene en el custodio internacional DTC.

- Se acepta la recepción de valores, mediante transacciones con modalidad libre y contra pago.
- El DCV liquidará valores operación por operación. No se realizará compensación.
- Sólo se atiende la recepción de valores internacionales, siempre que el depositante haya enviado el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI) o su equivalente electrónico dentro de los horarios y plazos que al respecto se establezcan en el presente documento.
- Para el abono de valores en cuenta del depositante en el DCV, será necesario que éste último haya registrado la orden de depósito con los datos requeridos.
- Para la modificación y cancelación de instrucciones, será necesario la presentación de una solicitud por escrito al DCV, vía mail a intermac@dcv.cl. La modificación y cancelación estará sujeta a los horarios y estatus de la operación determinados por DTC, por lo cual el DCV realizará lo posible para satisfacer el requerimiento del depositante.

2.4.6.1.2 Procedimiento para transacciones libre de pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de depósito a través de los sistemas del DCV, y deberá registrar los datos típicos de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.
- Cuando se verifica que se ha realizado el abono de valores en la cuenta del DCV en el custodio internacional DTC, el DCV realiza el procesamiento de la orden de depósito para que quede reflejada en la cuenta del depositante, informándole de esta situación vía mail y contacto telefónico.
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DTC, el DCV dejará pendiente la orden de depósito.

2.4.6.1.3 Procedimiento para transacciones contra pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de depósito a través de los sistemas del DCV, y deberá registrar los datos típicos de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.
- El depositante tendrá como plazo máximo el día anterior a la fecha de liquidación de la operación para abonar los fondos en una de las siguientes cuentas corrientes de Euroclear Bank:

Cash correspondent

Citibank NA, New York	SWIFT BIC: CITIUS33 Euroclear Bank account number: 36212531 Fedwire number: 021000089 (or CHIPS Participant Identifier 0008)
JPMorgan Chase Bank, New York	SWIFT BIC: CHASUS33 Euroclear Bank account number: 300281641 Fedwire number: 021000021 (or CHIPS Participant Identifier 0002)
The Bank of New York, New York	SWIFT BIC: IRVTUS3N Euroclear Bank account number: 890-0405-139 Fedwire number: 021000018 (or CHIPS Participant Identifier 0001)

NOTA: Es indispensable indicar que la transferencia se realiza para la cuenta 13-706 de Euroclear cuenta del DCV en EUROCLEAR.

- En el caso de operaciones de compra que hayan sido pactadas en moneda **EUR**, el depositante deberá enviar los fondos el día anterior a la fecha de liquidación (SD-1) con valuta 24 hrs. Lo anterior debido a la diferencia horaria con Europa, se hace necesario contar con dichos fondos disponibles al inicio de jornada de liquidación de Euroclear (hora Bruselas). El DCV no se hace responsable de que la operación falle en caso de que los fondos no se envíen el día anterior dada la estrechez de tiempo para poder liquidar. **En el caso de requerir mayor detalle, favor contactarse con Intermac con antelación**.
- Cuando se verifica la disponibilidad de fondos, el DCV instruirá la recepción contra pago. En caso de no verificarse la disponibilidad de fondos, el DCV no cursará la instrucción citada.
- Una que se haya liquidado exitosamente la operación y se haya realizado el abono de valores en la cuenta del DCV en el custodioi DTC, el DCV realiza el procesamiento de la orden de depósito para que quede reflejada en la cuenta del depositante, informándole de esta situación vía mail y contacto telefónico.
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DTC, el DCV dejará pendiente la orden de depósito.

2.4.6.2 Retiro de valores del DCV

2.4.6.2.1 Políticas

- Sólo serán objeto de órdenes de retiro, aquellos valores que previamente hayan sido depositados en el DCV, producto de una instrucción de custodia internacional.
- Para el retiro de valores de la cuenta del depositante en el DCV, será necesario que éste último haya registrado en el sistema la orden de retiro, con los datos requeridos.
- El retiro sólo puede producirse por venta internacional de los valores. Para valores extranjeros inscritos en la CMF no se permitirá retiro de custodia local y mantener los valores en custodia internacional.

2.4.6.2.2 Procedimiento para operaciones libres de pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de retiro a través de los sistemas del DCV y detallar los datos habituales de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.

- Cuando se verifica que se ha realizado el retiro de valores desde la cuenta del DCV en el custodio internacional DTC, DCV realiza la liquidación de la orden de retiro de la cuenta local del depositante.
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DTC, la orden de retiro quedará en estado pendiente.

2.4.6.2.3 Procedimiento para operaciones contra de pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de retiro a través de los sistemas del DCV y detallar los datos habituales de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.
- El día de la liquidación de la operación internacional, el DCV enviará una instrucción de entrega contra pago.
- Una vez liquidada la entrega contra pago, el DCV abonará el efectivo en cuenta corriente plaza Nueva York o en una cuenta en USD en un banco en Chile, o bien, si el depositante lo establece, los fondos pueden mantenerse en cuenta corriente del DCV, para liquidar nuevas compras.
- Cuando se verifica que se ha realizado el retiro de valores desde la cuenta del DCV en el custodio internacional DTC, el DCV realiza la liquidación de la orden de retiro de la cuenta local del depositante
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DTC, la orden de retiro quedará en estado pendiente.

2.4.7 Negociación local de valores

La negociación de valores extranjeros inscritos en el mercado local, al igual que en la situación actual, se realizará en la Bolsa de Valores Extranjeros de la Bolsa de Comercio de Santiago.

2.4.7.1 Monedas de negociación

La negociación de valores extranjeros inscritos en el mercado local, y de acuerdo a lo que haya estipulado el patrocinador, podrá realizarse en pesos chilenos, en adelante CLP, o en dólares de los Estados Unidos, en adelante USD.

Al respecto, más adelante encontrará el procedimiento operativo para los depositantes del DCV, en cuanto a los pasos a seguir para instruir la custodia y liquidación al DCV, respecto de aquellos instrumentos que en el mercado chileno se negocian en ambas USD y CLP.

2.4.8 Registro local de operaciones

El registro de operaciones locales se efectuará bajo la misma modalidad que aplica para las operaciones con valores locales hoy vigente en el DCV.

2.4.9 Liquidación de operaciones en el mercado local

Para la liquidación de operaciones realizadas con valores extranjeros inscritos en CMF, aplicarán los procesos ya utilizados para operaciones con valores locales, es decir, la Bolsa de Comercio enviará al DCV un archivo con las operaciones correspondientes a valores extranjeros inscritos para la liquidación de éstas.

La liquidación de operaciones locales bursátiles se podrá realizar bajo las siguientes formas de pago para aquellos valores cuya moneda de pago sea dólar, de acuerdo a lo que haya establecido el patrocinador de los instrumentos:

Bilateral: con Documento*
Libre de Pago

** La liquidación se realizará en dólares o en las monedas autorizadas por el Banco Central, tal como lo detalla el Manual de Operaciones del Mercado de Valores Extranjeros, Capítulo 5, de la Bolsa de Comercio de Santiago.*

Para aquellos instrumentos cuya moneda de pago sea pesos (CLP)* la forma de pago será:

Bilateral con pago electrónico y/o documento
Multilateral
Libre de pago

2.4.10 Eventos de capital

Los derechos patrimoniales que decreten entidades emisoras sobre los valores que se mantengan en depósito, se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en el DCV.

La fecha en que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y el abono confirmado por DTC al DCV. Esta fecha será dada a conocer por el DCV mediante la aplicación web del DCV.

2.4.10.1 Políticas aplicables a derechos patrimoniales (dividendos)

- El DCV pagará los eventos de capital en dólares americanos.
- El DCV informará los eventos al depositante a través de sistema, tal cual hoy lo hace para los valores locales.
- El depositante deberá instruir al DCV la o las cuentas de efectivo (cuenta en USD en Chile o plaza Nueva York) en la que recibirá el producto de los derechos patrimoniales en efectivo mediante el formulario de registro de cuenta de efectivo Internacional (anexo 3).
- El DCV no pagará ningún tipo de interés o abono financiero por mantener retenido el importe de derechos con motivo de que el depositante no haya entregado oportunamente información de la cuenta en la cual requiere en abono de efectivo.
- El pago de derechos en efectivo se acreditará a más tardar 1 día después de la fecha en que el DCV lo reciba del custodio DTC.

2.4.10.2 Procedimiento para el pago de derechos patrimoniales

- Una vez que el DCV tome conocimiento del evento informado por BCI Corredores de Bolsa S.A., procederá a registrarlo en el sistema del DCV.
- El depositante toma conocimiento del evento mediante el sistema SADE.

- En la fecha de corte, tratándose de acciones, cuotas y ETF, el DCV realizará el cierre de registro, que permite la determinación de beneficiarios de conformidad a la tenencia accionaría.
- Luego de que el pago de dividendo haya sido recibido por el depósito o custodio al DCV, este último abonará a más tardar 1 día después, el monto correspondiente al depositante en la o las cuentas que éste haya informado, dependiendo del horario de disponibilidad de fondos.
- Cuando por causas ajenas al DCV, éste se encuentre impedido para efectuar el depósito, deberá conservar el efectivo en la cuenta especial que tengan abierta en la moneda y país de que se trate, sin que a este efecto el depositante pueda reclamar el pago de interés alguno.
- Asimismo, cuando por causas ajenas al DCV, en caso de eventos que generen pago de acciones y que éstas no sean tranzadas en el Mercado de Valores Extranjeros de la Bolsa de Comercio de Santiago, el DCV no podrá depositar dichos valores en las cuentas de posición del depositante. Por lo anterior dichos valores se mantendrán en la cuenta del DCV en el custodio extranjero a la espera de las instrucciones del depositante (venta o entrega en el exterior). Dichas alternativas serán informadas por el DCV una vez el custodio extranjero así lo haya informado. Los depositantes tendrán un máximo de 30 días hábiles, a partir de la fecha en que recibieron los instrumentos, para instruir la liquidación de la venta o transferencia del instrumento en cuestión. Pasado ese período las acciones serán transferidas a la cuenta del DCV en el custodio extranjero bajo el servicio de custodia internacional

2.4.11 Tratamiento fiscal de dividendos

La regulación fiscal en los Estados Unidos de Norteamérica, establece diferentes gravámenes en atención al beneficiario, lugar de residencia y/o al tipo de instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que los inversionistas extranjeros que inviertan en acciones y/o ETF cuyo país de origen sea Estados Unidos de Norteamérica están afectos a una retención del 30% sobre el monto recibido.

El DCV no entrega asesoría tributaria, por lo que es de responsabilidad de cada depositante conocer la normativa aplicable a eventuales beneficios en cada país que solicita custodia.

Para el caso de aquellos valores de la BVE mantenidos en el custodio **Euroclear Bank,** el DCV ofrecerá a los beneficiarios finales de los valores (a través del depositante) que requieran obtener una menor tasa de retención de impuestos sobre el pago de dividendos, en caso de que la norma del país de origen de los valores así lo permita, ya sea por la naturaleza del instrumento o del país de origen del beneficiario final, hacer la gestión de recopilar los formularios **W-8IMY** (caso de intermediarios), **W-8BEN** (beneficiarios finales) o **W-9** (caso de ciudadanos norteamericanos), según sea el caso, en original y debidamente completados, para presentarlos ante el custodio internacional. Tanto el depositante, como el beneficiario final (cliente del depositante), en caso de que así sea, deberán enviar los formularios antes mencionados para que DCV pueda gestionarla frente a su custodio extranjero. Para quienes envíen un formulario W8-IMY, este deberá venir acompañado de un “Withholding Statement” donde se haga el desglose de los beneficiarios y otros detalles, además de los respectivos W8-BEN de cada uno de los beneficiarios indicados en el Withholding Statement. Este archivo podrá ser solicitado para su envío a Intermac@dcv.cl

Será responsabilidad de cada depositante solicitar e informar el proceso de documentación indicado en el párrafo anterior al DCV.

Cabe destacar que, de no recibir el DCV toda la información necesaria y que el custodio Euroclear Bank así solicita, no será posible para ellos proceder de manera oportuna y correcta frente a las autoridades fiscales en el extranjero (USA).

2.4.11.1 Políticas

- El DCV no asume responsabilidades por los resultados fiscales que le sean aplicables por el custodio o agente retenedor extranjero.
- Los depositantes por el sólo hecho de proporcionar formatos fiscales de sus clientes y propios para obtener privilegios fiscales en los Estados Unidos, autorizan al DCV a proporcionar dichos formatos al custodio internacional.
- El DCV no es responsable de la veracidad y autenticidad de la información fiscal que le sea proporcionada por los depositantes. La responsabilidad de la información recae directamente en los depositantes y en los clientes de éstos.
- El DCV asume la responsabilidad de recibir de los depositantes y entregar al custodio extranjero los formatos fiscales que acrediten la personalidad y residencia fiscal de cada beneficiario final.
- El depositante deberá entregar los formatos fiscales y posiciones de valores sujetas a cada pago de dividendo de sus clientes, en la forma, plazos y horarios que, para tal efecto, el DCV establezca para cada uno de los casos. El DCV, no se hace responsable de la entrega de información extemporánea por parte de los depositantes.
- Es responsabilidad del custodio internacional el tratamiento fiscal que se dé a los formatos que le sean entregados, por lo que el DCV no estará en condiciones de proporcionar datos respecto a los cálculos correspondientes a la retención de impuestos en tanto no reciba confirmación por parte del custodio extranjero.
- El DCV no dará ningún tipo de asesoría tributaria, ya que los depositantes e inversionistas deben conocer las condiciones de los mercados en los que operan.
- El DCV dará a conocer los importes de dividendo que le corresponden a cada depositante. Según las tasas de retención que aplique el agente retenedor internacional, el DCV determina y aplica diferentes importes de dividendo por acción, dando a conocer los resultados de dividendo que serán pagados de acuerdo a las retenciones.

2.4.11.2 Procedimiento

- El DCV en base a las fechas de corte y pago de dividendo en efectivo, dará a conocer a sus depositantes los plazos, horarios y términos en que se recibirán los formatos fiscales e información adicional relativa a los beneficiarios.
- El depositante solicitará a sus clientes las formas fiscales.
- El cliente deberá completar las formas fiscales, las cuales podrá obtener a partir de las siguientes páginas web:

Los formatos y sus instructivos pueden ser consultados y obtenidos desde el Sitio de IRS de EE.UU.:

http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/

- Una vez completadas las formas fiscales el cliente, deberá entregarlas al depositante.
- Antes de entregar al DCV dichos formularios, el depositante deberá preparar un resumen por tipo de formulario y nacionalidad de los beneficiarios finales (Withholding Statement) especificando el número de formatos, número de acciones que ampara cada uno de ellos y en qué cuenta de valores del DCV se encuentran registradas.
- El depositante, entregará al DCV, dentro del plazo establecido el resumen y los formularios fiscales.
- El DCV concentrará y enviará la documentación a revisión al custodio internacional.
- Una vez recibidas las formas fiscales, el custodio internacional determinará los montos y tasas de retención que les sean aplicables.
- A más tardar en la fecha de pago, el DCV recibirá los resultados de los montos y tasas de retención que serán aplicados.
- El DCV dará a conocer los importes de dividendo que le corresponden a cada depositante. Según las tasas de retención que aplique el agente retenedor internacional, el DCV determina y aplica

diferentes importes de dividendo por acción, dando a conocer los resultados de dividendo que serán pagados de acuerdo a las instrucciones de cada depositante.
- El DCV no dará ningún tipo de asesoría tributaria, ya que los depositantes e inversionistas deben conocer las condiciones de los mercados en los que operan.

2.4.12 Ejercicio de derechos corporativos

2.4.12.1 Políticas aplicables a los derechos corporativos

- El DCV informará del evento al depositante a través de su sistema.
- En caso de que el depositante decida participar del evento, éste deberá informar su decisión al DCV mediante carta enviada a las oficinas del DCV, dentro de los plazos y horarios establecidos para tales efectos.
- Es responsabilidad del depositante ejercer el derecho del evento y comunicar por escrito su decisión al DCV.
- Sólo se recibirán instrucciones del depositante hasta las 17:00 horas de la fecha límite para instruir y que ha sido indicada por el DCV en la notificación del evento.
- El DCV, ejercerá por cuenta de los depositantes los derechos corporativos, siempre que:
- Los valores se encuentren registrados en cuenta del DCV en el correspondiente custodio internacional.
- De conformidad con las disposiciones legales aplicables en el país en que se proporcionan los servicios, el DCV pueda ejercer tales derechos.
- Los depositantes instruyan al DCV sobre la forma en que habrán de ejercer los derechos.

2.4.12.2 Procedimiento para ejercer derechos corporativos

- Una vez que el DCV tome conocimiento del evento informado por el patrocinador BCI Corredores de Bolsa S.A., procederá a registrarlo en el sistema del DCV.
- El depositante toma conocimiento del evento mediante el sistema del DCV.
- El depositante informa por escrito su decisión al DCV mediante carta dirigida a InterMac, enviada a Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago.
- Una vez recibida la carta del depositante, el DCV procede a ejecutar la decisión tomada por el depositante.

2.4.13 Cancelación de valores en el mercado local

Cuando ocurra la cancelación de valores en el mercado local los valores depositados en el DCV deberán ser retirados. Se deberá aplicar el procedimiento de retiro de valores detallado en el presente documento.

Los valores también deberán ser retirados de la cuenta que el DCV mantiene con el correspondiente Custodio Internacional.

2.4.14 Reportes

Los valores extranjeros emplearán la misma infraestructura que los valores locales, por lo cual el Depositante tendrá acceso a la misma información que para los valores locales.

Para los valores extranjeros, se emitirá el certificado de custodia mostrado en el Anexo 4.

2.4.15 Ejemplo de compra en el mercado extranjero

En el flujo que se muestra a continuación, se indican cada uno de los pasos por los cuales pasa una operación desde su inició en la negociación, hasta su término al informar al depositante de que esta se ha liquidado en el mercado extranjeros a través del custodio DTC y la operación (cargo o abono) ha sido espejada en la cuenta de posición local.

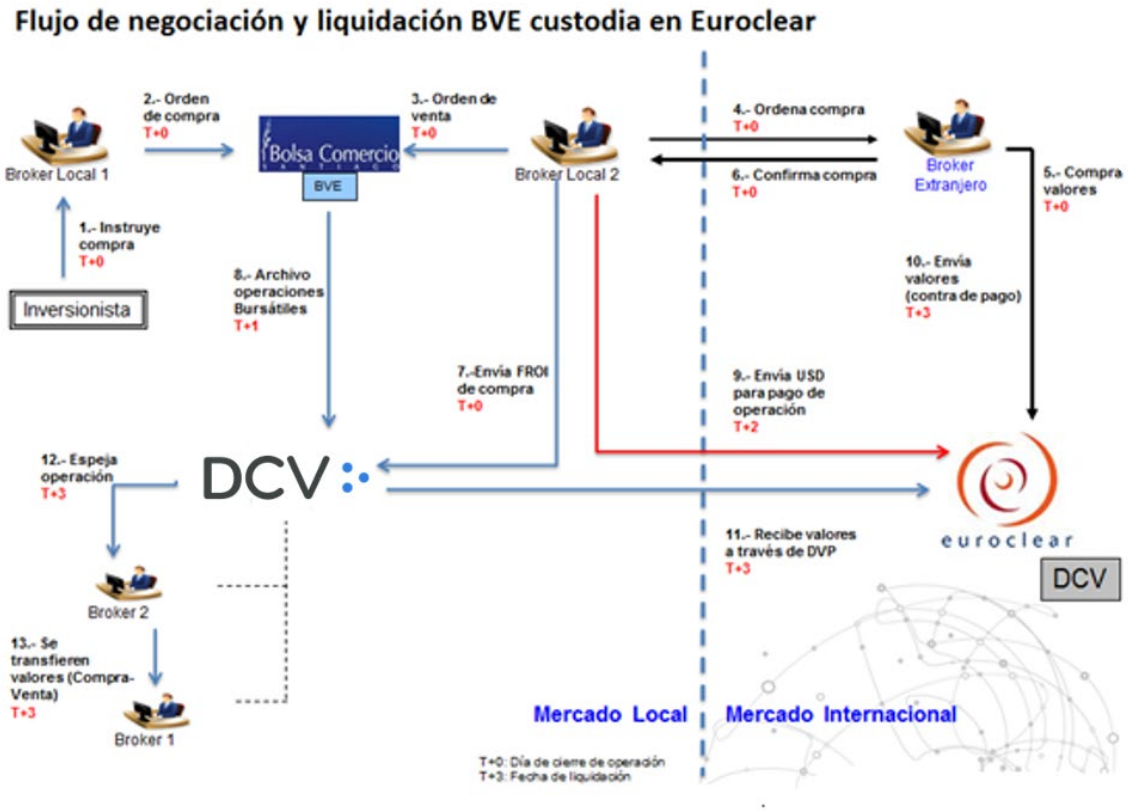

2.4.16 Horarios de corte para instruir operaciones y enviar fondos

Los depositantes del DCV deberán conocer y cumplir con los horarios establecidos por el DCV en cuanto a las operaciones en Citibank, con el objeto de que el área de InterMAC pueda realizar las actividades pertinentes a cada operación de manera oportuna y correcta en el custodio extranjero.

EUROCLEAR		
	Cliente	
OPERACIONES INTERNACIONALE	Hora Chile	Dia
Libres de pago		
Entrega	16.00	SD-1
Recepción	16.00	SD-1
Contra Pago		
Compra	14.00	SD-1
Venta	14.00	SD-1
Fondeo		
Depósito en Cuenta de Efectivo	16.00	SD-1
Día de registro de la operación (Trade Date TD): Día en que se realiza el cierre comercial de la operación, es decir, día en que se pactó y aceptó		
Día de liquidación (Settlement Date SD): Día en que se cumple la operación. Se usa la notación SD-1 para el día anterior a la liquidación, SD-		

2.5 DTC - Euroclear para Bolsa de Valores Extranjeros Mercado Venture

Este capítulo informa a los depositantes sobre las características del Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del Depósito Central de Valores a través de sus custodios DTC y Euroclear, para aquellos instrumentos extranjeros que se acojen a la resolucion exenta N°246, de fecha 6 de octubre de 2014 de la SVS (actual CMF), en la cual se resuelve que en razón de convenios de colaboración alcanzados por el regulador con las provincias de Alberta, British Columbia, Quebec y Ontario, todos ellos de Canadá, donde quedan exceptuados de inscripción en el Registro de Valores Extranjeros de la SVS (actual CMF), aquellos instrumentos considerados como reporting issuers bajo la legislación de Canadá.

Para mayores detalles, favor refierase a la resolución exenta N°246 disponible en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero.

Los valores del mercado Venture de Canadá serán custodiados en las cuentas del DCV en DTC o Euroclear.

2.5.1 ¿Qué es el Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV?

El Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV, consiste en ofrecer a los depositantes, la custodia de los valores provenientes de operaciones realizadas en el mercado local, respecto de la resolucion exenta N°246 de la SVS (actual CMF).

Para ofrecer el servicio, el DCV ha suscrito acuerdos y ha desarrollado funciones para garantizar el soporte para cada uno de los siguientes procesos:

- Custodia de valores
- Registro de transacciones
- Liquidación de valores de transacciones
- Eventos de capital
- Emisión de certificado de custodia

Este soporte para cada uno de los procesos antes detallados, se sustentará en los actuales procesos que se emplean en el caso de los valores locales.

2.5.2 Cuentas de posición local

El reflejo de la custodia de Valores Extranjeros en Chile se realiza en los sistemas del DCV.

Para la administración de los saldos de custodia de valores extranjeros, se hace uso de las mismas cuentas locales que el depositante ya mantiene en el DCV, haciéndose la debida distinción de cuáles son los valores locales y cuales los extranjeros.

2.5.3 Adhesión al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros

A continuación, se detallan las etapas que debe cumplir un Depositante, para adherir al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros:

- Firmar el anexo del contrato de custodia internacional.
- Firma el anexo de tarifas y gastos operacionales

2.5.4 Cuentas de efectivo internacional depositante

El efectivo generado producto de eventos de capital por los valores extranjeros será pagado por el DCV en moneda original.

Para poder ejecutar lo anterior, el depositante debe instruir las correspondientes transferencias a cuentas de efectivo en la moneda del mercado de origen de los valores (dólares en este caso, plaza Nueva York) o bien a una cuenta en USD en un banco en Chile. El DCV efectuará los depósitos a instrucción del depositante, siendo de responsabilidad de este último la información sobre la o las cuentas de efectivo a utilizar.

2.5.5 Descripción del servicio

2.5.5.1 Colocación de valores en el DCV

2.5.5.1.1 Políticas

Los valores extranjeros del Mercado Venture , sólo podrán ser abonados en cuentas de custodia local del depositante en el DCV, una vez que hayan sido registrados en la BCS por parte de la misma Bolsa a solicitud del correspondiente emisor extranjero, y que estos se encuentren depositados en la cuenta que el DCV mantiene en el custodio internacional (DTC o Euroclear) según corresponda.

- Se acepta la recepción de valores, mediante transacciones con modalidad libre y contra pago.
- El DCV liquidará valores operación por operación. No se realizará compensación.
- Sólo se atiende la recepción de valores internacionales, siempre que el depositante haya enviado el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI) o su equivalente electrónico dentro de los horarios y plazos que al respecto se establezcan en el presente documento.
- Para el abono de valores en cuenta del depositante en el DCV, será necesario que éste último haya registrado la orden de depósito con los datos requeridos.
- Para la modificación y cancelación de instrucciones, será necesario la presentación de una solicitud por escrito al DCV, vía mail a intermac@dcv.cl . La modificación y cancelación estará sujeta a los horarios y estatus de la operación determinados por DTC, por lo cual el DCV realizará lo posible para satisfacer el requerimiento del depositante.

2.5.5.1.2 Procedimiento para transacciones libre de pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de depósito a través de los sistemas del DCV, y deberá registrar los datos típicos de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.
- Cuando se verifica que se ha realizado el abono de valores en la cuenta del DCV en el custodio DTC o Euroclear, el DCV realiza el procesamiento de la orden de depósito para que quede reflejada en la cuenta del depositante, informándole de esta situación vía mail y contacto telefónico.
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DTC o Euroclear, el DCV dejará pendiente la orden de depósito.

2.5.5.1.3 Procedimiento para transacciones contra pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de depósito a través de los sistemas del DCV, y deberá registrar los datos típicos de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.
- El depositante tendrá como plazo máximo el día anterior a la fecha de liquidación de la operación para abonar los fondos en la siguiente cuenta corriente:

Para el caso de custodia en DTC:

Banco	Citibank Nueva York
ABA	021000089
Nº DE CUENTA	36889753
BIC CODE	CITIUS33
Nombre de la cuenta	Depósito Central de Valores S.A.

Para el caso de custodia en EUROCLEAR

Cash correspondent

Citibank NA, New York	SWIFT BIC: CITIUS33 Euroclear Bank account number: 36212531 Fedwire number: 021000089 (or CHIPS Participant Identifier 0008)
JPMorgan Chase Bank, New York	SWIFT BIC: CHASUS33 Euroclear Bank account number: 300281641 Fedwire number: 021000021 (or CHIPS Participant Identifier 0002)
The Bank of New York, New York	SWIFT BIC: IRVTUS3N Euroclear Bank account number: 890-0405-139 Fedwire number: 021000018 (or CHIPS Participant Identifier 0001)

NOTA: Es indispensable indicar que la transferencia se realiza para la cuenta 13-706 de Euroclear cuenta del DCV en EUROCLEAR.

- En el caso de operaciones de compra que hayan sido pactadas en moneda **EUR a través de Euroclear**, el depositante deberá enviar los fondos el día anterior a la fecha de liquidación (SD-1) con valuta 24 horas. Lo anterior debido a la diferencia horaria con Europa, se hace necesario contar con dichos fondos disponibles al inicio de jornada de liquidación de Euroclear (hora Bruselas). El DCV no se hace responsable de que la operación falle en caso de que los fondos no se envíen el día anterior dada la estrechez de tiempo para poder liquidar. En el caso de requerir mayor detalle, favor contactarse con **InterMAC** con antelación.
- Cuando se verifica la disponibilidad de fondos, el DCV instruirá la recepción contra pago. En caso de no verificarse la disponibilidad de fondos, el DCV no cursará la instrucción citada.
- Una que se haya liquidado exitosamente la operación y se haya realizado el abono de valores en la cuenta del DCV en el custodio DTC o Euroclear, el DCV realiza el procesamiento de la orden de depósito para que quede reflejada en la cuenta del depositante, informándole de esta situación vía mail y contacto telefónico.
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DTC o Euroclear, el DCV dejará pendiente la orden de depósito.

2.5.5.2 Retiro de valores del DCV

2.5.5.2.1 Políticas

- Sólo serán objeto de órdenes de retiro, aquellos valores que previamente hayan sido depositados en el DCV, producto de una instrucción de custodia internacional.
- Para el retiro de valores de la cuenta del depositante en el DCV, será necesario que éste último haya registrado en el sistema la orden de retiro, con los datos requeridos.

- El retiro sólo puede producirse por venta internacional de los valores. No se permitirá retiro de custodia local y mantener los valores en custodia internacional.

2.5.5.2.2 Procedimiento para operaciones libres de pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de retiro a través de los sistemas del DCV y detallar los datos habituales de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.
- Cuando se verifica que se ha realizado el retiro de valores desde la cuenta del DCV en el custodio DTC o Euroclear, DCV realiza la liquidación de la orden de retiro de la cuenta local del depositante
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DTC o Euroclear la orden de retiro quedará en estado pendiente.

2.5.5.2.3 Procedimiento para operaciones contra de pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de retiro a través de los sistemas del DCV y detallar los datos habituales de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.
- El día de la liquidación de la operación internacional, el DCV enviará una instrucción de entrega contra pago.
- Una vez liquidada la entrega contra pago, el DCV abonará el efectivo en cuenta corriente plaza Nueva York o en una cuenta en USD en un banco en Chile, o bien, si el depositante lo establece, los fondos pueden mantenerse en cuenta corriente del DCV, para liquidar nuevas compras.
- Cuando se verifica que se ha realizado el retiro de valores desde la cuenta del DCV en el custodio DTC o Euroclear, el DCV realiza la liquidación de la orden de retiro de la cuenta local del depositante
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DTC, la orden de retiro quedará en estado pendiente.

2.5.6 Negociación local de valores

La negociación de valores extranjeros inscritos en el mercado local, al igual que en la situación actual, se realizará en el Mercado de Valores Extranjeros de la Bolsa de Comercio de Santiago.

2.5.7 Registro local de operaciones

El registro de operaciones locales se efectuará bajo la misma modalidad que aplica para las operaciones con valores locales hoy vigente en el DCV.

2.5.8 Liquidación de operaciones en el mercado local

Para la liquidación de operaciones realizadas con valores extranjeros, aplicarán los procesos ya utilizados para operaciones con valores locales, es decir, la Bolsa de Comercio de santiago enviará al DCV un archivo con las operaciones correspondientes a valores extranjeros inscritos para la liquidación de éstas.

La liquidación de operaciones locales bursátiles se podrá realizar bajo las siguientes formas de pago para aquellos valores cuya moneda de pago sea **dólar** (USD), de acuerdo a lo que haya acordado el emisor de los instrumentos:

Bilateral: con Documento*
Libre de Pago

** La liquidación se realizará en dólares o en las monedas autorizadas por el Banco Central, tal como lo detalla el Manual de Operaciones del Mercado de Valores Extranjeros, Capítulo 5, de la Bolsa de Comercio de Santiago.*

Para aquellos instrumentos cuya moneda de pago sea **pesos** (CLP)* la forma de pago será:

Bilateral con pago electrónico y/o documento
Multilateral
Libre de pago

2.5.9 Monedas de negociación

La moneda de negociación de valores extranjeros que forman parte de este capítulo, y de acuerdo a lo que haya estipulado el emisor, podrá realizarse en pesos chilenos, como en dólares de los Estados Unidos, lo cual será informado por la Bolsa de Comercio de Santiago oportunamente y estará identificado en el nemotécnico correspondiente.

2.5.10 Nemotécnicos de los valores negociados en CLP

Los instrumentos podrán ser negociados en CLP y en USD, y para tales efectos la **Bolsa de Comercio de Santiago** ha decidido diferenciar aquellos instrumentos que son negociados en pesos chilenos con la extensión **CL**, sin punto, guion o espacio entre el nemo y la extensión, de aquellos valores negociados en USD, los cuales no tendrán extensión alguna.

2.5.11 Eventos de capital

Los derechos patrimoniales que decreten entidades emisoras sobre los valores que se mantengan en depósito, se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en el DCV.

La fecha en que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y el abono confirmado por DTC o Euroclear al DCV. Esta fecha será dada a conocer por el DCV mediante la aplicación web del DCV.

2.5.11.1 Políticas aplicables a derechos patrimoniales (dividendos)

- El DCV pagará los eventos de capital en dólares americanos.
- El DCV informará los eventos al depositante a través de sistema, tal cual hoy lo hace para los valores locales.
- El depositante deberá instruir al DCV la o las cuentas de efectivo (cuenta en USD en Chile o plaza Nueva York) en la que recibirá el producto de los derechos patrimoniales en efectivo mediante el formulario de registro de cuenta de efectivo internacional (anexo 3).
- El DCV no pagará ningún tipo de interés o abono financiero por mantener retenido el importe de derechos con motivo de que el depositante no haya entregado oportunamente información de la cuenta en la cual requiere en abono de efectivo.
- El pago de derechos en efectivo se acreditará a más tardar 1 día después de la fecha en que el DCV lo reciba del custodio DTC.

2.5.11.2 Procedimiento para el pago de derechos patrimoniales

- Una vez que el DCV tome conocimiento del evento informado por DTC o Euroclear, procederá a registrarlo en el sistema del DCV.
- El depositante toma conocimiento del evento mediante el sistema SADE.
- En la fecha de corte, tratándose de acciones, cuotas y ETF, el DCV realizará el cierre de registro, que permite la determinación de beneficiarios de conformidad a la tenencia accionaría.
- Luego de que el pago de dividendo haya sido recibido por el depósito o custodio al DCV, éste último abonará a más tardar 1 día después, el monto correspondiente al depositante en la o las cuentas que éste haya informado, dependiendo del horario de disponibilidad de fondos.
- Cuando por causas ajenas al DCV, éste se encuentre impedido para efectuar el depósito, deberá conservar el efectivo en la cuenta especial que tengan abierta en la moneda y país de que se trate, sin que a este efecto el depositante pueda reclamar el pago de interés alguno.
- Asimismo, cuando por causas ajenas al DCV, en caso de eventos que generen pago de acciones y que estas no sean tranzadas en el Mercado de Valores Extranjeros de la Bolsa de Comercio de Santiago, el DCV no podrá depositar dichos valores en las cuentas de posición del depositante. Por lo anterior dichos valores se mantendrán en la cuenta del DCV en el custodio extranjero a la espera de las instrucciones del depositante (venta o entrega en el exterior). Dichas alternativas serán informadas por el DCV una vez el custodio extranjero así lo haya informado.

2.5.12 Tratamiento fiscal de dividendos

La regulación fiscal en los Estados Unidos de Norteamérica, establece diferentes gravámenes en atención al beneficiario, lugar de residencia y/o al tipo de instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que los inversionistas extranjeros que inviertan en acciones y/o ETF cuyo país de origen sea Estados Unidos de Norteamérica están afectos a una retención del 30% sobre el monto recibido.

El DCV no entrega asesoría tributaria, por lo que es de responsabilidad de cada depositante conocer la normativa aplicable a eventuales beneficios en cada país que solicita custodia.

2.5.12.1 Políticas

- El DCV no asume responsabilidades por los resultados fiscales que le sean aplicables por el custodio o agente retenedor extranjero.
- El DCV no dará ningún tipo de asesoría tributaria, ya que los depositantes e inversionistas deben conocer las condiciones de los mercados en los que operan.
- El DCV dará a conocer los importes de dividendo que le corresponden a cada depositante. Según las tasas de retención que aplique el agente retenedor internacional, el DCV determina y aplica

diferentes importes de dividendo por acción, dando a conocer los resultados de dividendo que serán pagados de acuerdo a las retenciones.

- El DCV no dará ningún tipo de asesoría tributaria, ya que los depositantes e inversionistas deben conocer las condiciones de los mercados en los que operan.

2.5.13 Ejercicio de derechos corporativos

2.5.13.1 Políticas aplicables a los derechos corporativos

- El DCV informará del evento al depositante a través de su sistema.
- En caso de que el depositante decida participar del evento, éste deberá informar su decisión al DCV mediante carta enviada a las oficinas del DCV, dentro de los plazos y horarios establecidos para tales efectos.
- Es responsabilidad del depositante ejercer el derecho del evento y comunicar por escrito su decisión al DCV.
- Sólo se recibirán instrucciones del depositante hasta las 17:00 horas de la fecha límite para instruir y que ha sido indicada por el DCV en la notificación del evento.
- El DCV, ejercerá por cuenta de los depositantes los derechos corporativos, siempre que:
- Los valores se encuentren registrados en cuenta del DCV en el correspondiente custodio internacional.
- De conformidad con las disposiciones legales aplicables en el país en que se proporcionan los servicios, el DCV pueda ejercer tales derechos.
- Los depositantes instruyan al DCV sobre la forma en que habrán de ejercer los derechos.

2.5.13.2 Procedimiento para ejercer derechos corporativos

- Una vez que el DCV tome conocimiento del evento informado por el patrocinador DTC, procederá a registrarlo en el sistema del DCV.
- El depositante toma conocimiento del evento mediante el sistema del DCV.
- El depositante informa por escrito su decisión al DCV mediante carta dirigida a InterMac, enviada a Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago.
- Una vez recibida la carta del depositante, el DCV procede a ejecutar la decisión tomada por el depositante.

2.5.14 Cancelación de valores en el mercado local

Cuando ocurra la cancelación de valores en el mercado local los valores depositados en el DCV deberán ser retirados. Se deberá aplicar el procedimiento de retiro de valores detallado en el presente documento.

Los valores también deberán ser retirados de la cuenta que el DCV mantiene con el correspondiente custodio internacional.

2.5.15 Reportes

Los valores extranjeros emplearán la misma infraestructura que los valores locales, por lo cual el depositante tendrá acceso a la misma información que para los valores locales.

Para los valores extranjeros, se emitirá el certificado de custodia mostrado en el Anexo 4.

2.5.16 Ejemplo de compra en el mercado extranjero

En el flujo que se muestra a continuación, se indican cada uno de los pasos por los cuales pasa una operación desde su inició en la negociación, hasta su término al informar al depositante de que esta se ha liquidado en el mercado extranjeros a través del custodio DTC y la operación (cargo o abono) ha sido espejada en la cuenta de posición local.

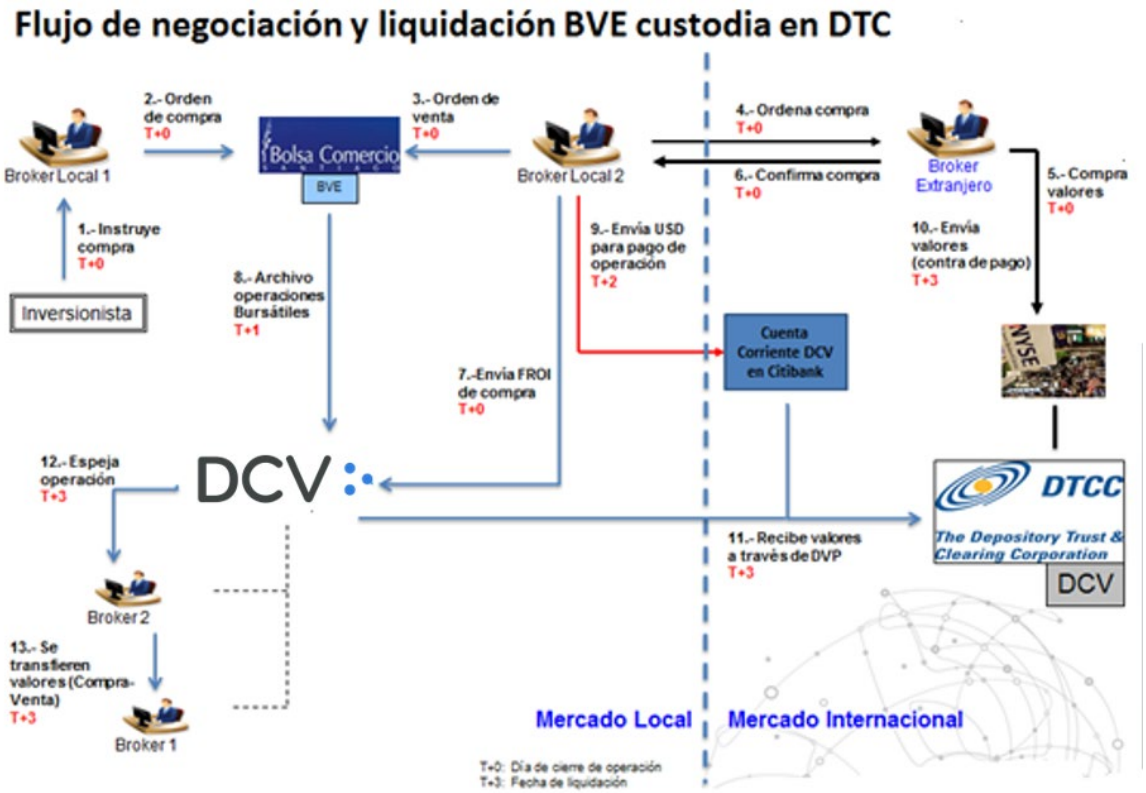

DCV

Flujo de negociación y liquidación BVE custodia en Euroclear

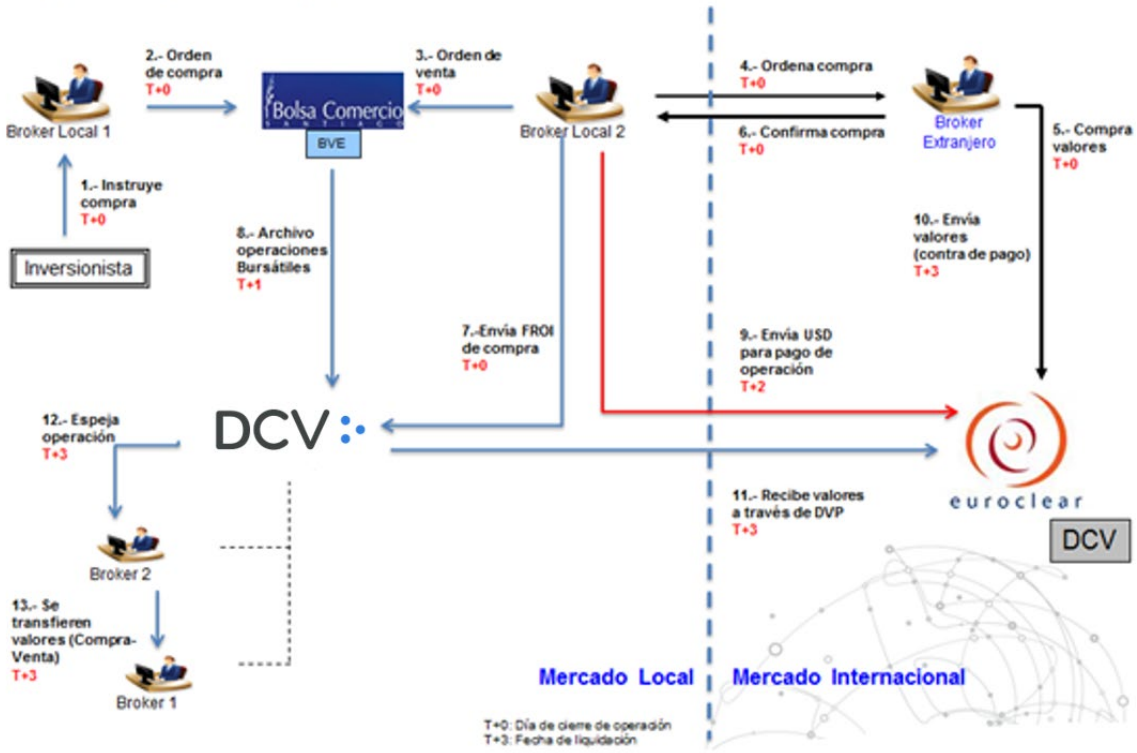

DCV

2.5.17 Horarios de corte para instruir operaciones y enviar fondos

DTCC		
ESTADOS UNIDOS		
	Cliente	
OPERACIONES INTERNACIONALES	Hora Chile	Dia
Libres de pago		
Entrega	18.00	SD-1
Recepción	18.00	SD-1
Contra Pago		
Compra	16:00	SD-1
Venta	16:00	SD-1
Fondeo		
Depósito en Cuenta DCV en NY	16.00	SD-1
Día de registro de la operación (Trade Date TD): Día en que se realiza el cierre comercial de la operación, es decir, día en que se pactó y aceptó el negocio. Fecha informada por el Depositante en el formulario respectivo.		
Día de liquidación (Settlement Date SD): Día en que se cumple la operación. Se usa la notación SD-1 para el día anterior a la liquidación, SD-2 para 2 días antes de la liquidación en Mercado extranjero y así		

EUROCLEAR		
	Cliente	
OPERACIONES INTERNACIONALE	Hora Chile	Dia
Libres de pago		
Entrega	16.00	SD-1
Recepción	16.00	SD-1
Contra Pago		
Compra	14.00	SD-1
Venta	14.00	SD-1
Fondeo		
Depósito en Cuenta de Efectivo	16.00	SD-1
Día de registro de la operación (Trade Date TD): Día en que se realiza el cierre comercial de la operación, es decir, día en que se pactó y aceptó		
Día de liquidación (Settlement Date SD): Día en que se cumple la operación. Se usa la notación SD-1 para el día anterior a la liquidación, SD-		

2.6 S.D. INDEVAL. - custodia directa mercado de México (fuera de MILA)

Se hace presente que el detalle de la operación de la cuenta en S.D. INDEVAL, en particular procedimientos, condiciones y demás normas vinculadas a la custodia, compra, venta, eventos corporativos y otras operaciones relacionadas a los valores mantenidos en INDEVAL, se detallan y definen en la guía de operación de INDEVAL que el depositante deberá conocer, observar y cumplir, para lo cual podrá solicitar copia de estos a intermac@dcv.cl.

Sin perjuicio de lo anterior se informan de las siguientes normas de operación:

2.6.1 Depósito (recepción) de valores admitidos por entidades extranjeras

2.6.1.1 Políticas

- Sólo son elegibles de ser depositados en INDEVAL aquellos valores admitidos por INDEVAL.
- La recepción de valores en INDEVAL se realizará mediante transacciones bajo la modalidad libre de pago y contra pago.
- El DCV liquidará operación por operación. No se permite compensación de valores.
- Sólo se atiende la recepción de valores, siempre y cuando haya sido enviado el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), dentro de los horarios y plazos que al respecto se establecen en el presente documento.
- El DCV no gestionará la liquidación de operaciones cuyo efectivo asociado no haya sido abonado por el depositante, de acuerdo a los plazos y horarios establecidos para tales efectos y detallados en la presente guía.
- El DCV no se responsabiliza de la oportuna recepción de los valores en caso de retraso en la instrucción por parte del depositante o incumplimiento de la contraparte.
- El DCV registrará el depósito de los valores en la cuenta del depositante, siempre que INDEVAL confirme la recepción.
- Para la modificación o cancelación de instrucciones, será necesario por parte del depositante del envío de una solicitud por escrito al personal del DCV, vía mail a intermac@dcv.cl . La modificación y cancelación estará sujeta a los horarios y estatus de la operación determinados por INDEVAL, para tales efectos el DCV realizará todas las gestiones posibles.

2.6.1.2 Procedimiento

- El depositante, que pacte la compra o recepción de valores con liquidación en INDEVAL, deberá solicitar al bróker o contraparte, la transferencia o entrega de valores en la cuenta de custodia que el DCV posee en INDEVAL. Para tales efectos la o las cuentas se informará oportunamente al momento de iniciar las operaciones, por tratarse de cuentas mantenidas en uno o varios mercados.
- El depositante, deberá enviar al DCV el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), en el cual se detallen las características de la compra o recepción acordadas de acuerdo a los estándares definidos para tales efectos y enviando dicho formulario bajo los siguientes canales:

    a. Enviar FROI (copia escaneada) vía fax o mail a intermac@dcv.cl. En el caso de FROI electrónico este llega directamente por mail, por lo que no es necesario enviarlo.
    b. Hacer llegar al DCV (Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago) el formulario original en un sobre sellado a nombre de InterMac (solo en caso de instruir a través de FROI manual).

- El depositante, deberá realizar el abono del efectivo en la cuenta de efectivo del DCV, el día hábil anterior a la fecha de liquidación (SD-1) de acuerdo al siguiente detalle:

EFECTIVO	
Banco liquidante	BANAMEX
Dirección Banco	Isabel La Católica Nº44, Colonia Centro - Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México
Nº DE CUENTA	232166002
Swift	BNMXMXMM
Beneficiario	Depósito Central de Valores S.A.

- El DCV al recibir la notificación de la instrucción, tramitará inmediatamente la instrucción correspondiente con INDEVAL.
- En la fecha de liquidación, INDEVAL al recibir los valores acredita estos en la cuenta del DCV y confirma al DCV dicho movimiento.
- El DCV al recibir la confirmación del depósito en INDEVAL, realizará el abono de los valores en la cuenta local de posición del depositante, informando de éste al depositante vía mail y/o contacto telefónico.
- Al día siguiente hábil, el depositante recibirá el reporte de operaciones y posición actualizado a la fecha de cierre del día anterior.

2.6.2 Retiro (entrega) de valores emitidos por entidades extranjeras

2.6.2.1 Políticas

- Sólo se podrán entregar valores que realmente se mantengan en las cuentas del DCV.
- Se acepta la entrega de valores en el extranjero bajo la modalidad libre de pago o contra pago.
- El DCV liquidará valores operación por operación, no se permite compensación de valores.
- Sólo se atiende la entrega de valores, siempre que el envío del formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), dentro de los horarios y plazos que al respecto se establecen en el presente documento.
- El DCV no se responsabiliza de la oportuna entrega de valores, en caso de retrasos en el envío de la instrucción por parte del Depositante o incumplimiento de la contraparte.
- El DCV registrará el retiro de valores en la cuenta del depositante en el DCV siempre que INDEVAL confirme el retiro.
- El depositante deberá informar al DCV la cuenta de efectivo en Pesos Mexicanos en la cual desee recibir el efectivo, a través del formulario de apertura de cuenta internacional (FACI).

- Para la cancelación o modificación de instrucciones en depositante deberá solicitar esto por escrito al DCV, vía mail a intermac@dcv.cl , quedando la cancelación y modificación sujeta a la autorización de INDEVAL. El DCV realizará todas las gestiones posibles para atender el requerimiento del depositante.

2.6.2.2 Procedimiento

- El depositante que pacte la venta o entrega de valores en el extranjero, acordará con su bróker o contraparte, la entrega a través de la cuenta de custodia internacional que el DCV mantiene en INDEVAL. Para tales efectos la o las cuentas se informarán oportunamente al momento de iniciar las operaciones, por tratarse de cuentas mantenidas en uno o varios mercados.

- El depositante deberá enviar el formulario de registro de operaciones iInternacionales (FROI) al DCV con las características de la operación realizada mediante los siguientes mecanismos:
- Enviar FROI escaneado vía fax o mail a intermac@dcv.cl , bajo los estándares establecidos para el servicio.
- Hacer llegar al DCV (Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago) el formulario original en un sobre sellado a nombre de InterMac.
- Al recibir la notificación de la instrucción y verificar la existencia de los valores, el DCV retiene los valores traspasando de forma inmediata la instrucción a INDEVAL.
- En la fecha de liquidación INDEVAL entrega los valores y luego de ello debita la cuenta del DCV y confirma a este último el movimiento y los saldos de custodia. En caso de incumplimiento también lo notifica.
- El DCV al recibir la confirmación de la operación por parte de INDEVAL, procede a rebajar los valores de la cuenta del depositante, informando a éste último vía mail y contacto telefónico. En caso de incumplimiento, el DCV notifica dicha situación al depositante.
- El DCV realiza el abono del efectivo en la cuenta que el depositante haya informado.
- Al día siguiente hábil, el depositante recibirá el reporte de operaciones y posición actualizado a la fecha de cierre del día anterior.

2.6.3 Administración de valores

En cuanto el DCV tenga conocimiento de la existencia de algún evento relevante que dé a conocer INDEVAL, sobre los valores que se mantengan en custodia, procederá a informar esta situación al depositante a más tardar al siguiente día hábil.

2.6.3.1 Derechos patrimoniales

Los derechos patrimoniales que decreten las entidades emisoras sobre los valores que se mantengan en depósito en INDEVAL se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en el DCV.

La fecha en la que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y al abono confirmado por INDEVAL al DCV. Esta fecha se dará a conocer por el DCV mediante aviso a sus Depositantes.

2.6.3.1.1 Políticas

- El DCV pagará los derechos patrimoniales en la moneda en que se reciban en INDEVAL.
- El depositante deberá informar al DCV cuenta de efectivo en el mercado de origen en la que requiere recibir el producto de los derechos patrimoniales en efectivo, a través del formulario de apertura de cuenta internacional (FACI).
- El DCV no pagará ningún tipo de interés o cargo financiero por mantener retenido el importe de los derechos con motivos de que el depositante no haya entregado oportunamente la carta de instrucción señalada en el punto anterior.

- El pago de derechos en efectivo se realizará a más tardar al día hábil siguiente de la fecha en que el DCV lo reciba de INDEVAL.

2.6.3.1.2 Procedimiento

- El DCV informará los pagos de eventos de capital con la mayor oportunidad posible mediante el formulario de notificación de eventos mandatorios, notificando la fecha de cortes y pagos establecidos por la emisora.
- En la fecha de corte, el DCV determinará los beneficiarios conforme a la tenencia de acciones.

2.6.3.2 Derechos corporativos

Los derechos corporativos que decreten las entidades emisoras sobre los valores que se mantengan en depósito en INDEVAL se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en el DCV.

La fecha en la que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y al abono confirmado por INDEVAL al DCV. Esta fecha se dará a conocer por el DCV mediante aviso a sus depositantes

2.6.3.2.1 Políticas

- El DCV comunicará el evento al depositante por escrito a través del formulario de notificación de eventos voluntarios.
- El depositante deberá informar su decisión al DCV por escrito mediante carta enviada a las oficinas del DCV dentro de los plazos y horarios establecidos para tales efectos.
- Es responsabilidad del depositante ejercer el derecho del evento y comunicar por escrito su decisión al DCV.
- Sólo se recibirán instrucciones del depositante hasta las 17:00 horas de la fecha límite para instruir y que ha sido indicada por el DCV en la carta de notificación del evento.

2.6.3.2.2 Procedimiento

- El DCV informa el evento al depositante a través del formulario de notificación de eventos voluntarios.
- El depositante informa por escrito su decisión al DCV, mediante carta enviada a Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago a nombre de InterMac.
- Una vez recibida la carta del depositante, el DCV procede a ejecutar la decisión tomada por el depositante

2.6.4 Ejemplo de flujo de compra en mercado de México

En el flujo que se muestra a continuación, se indican cada uno de los pasos por los cuales pasa una operación desde su inició en la negociación, hasta su término al informar al depositante de que esta se ha liquidado en el mercado extranjero a través del custodio INDEVAL y la operación (cargo o abono) ha sido espejada en la cuenta de posición local.

Flujo de compra contra pago en INDEVAL

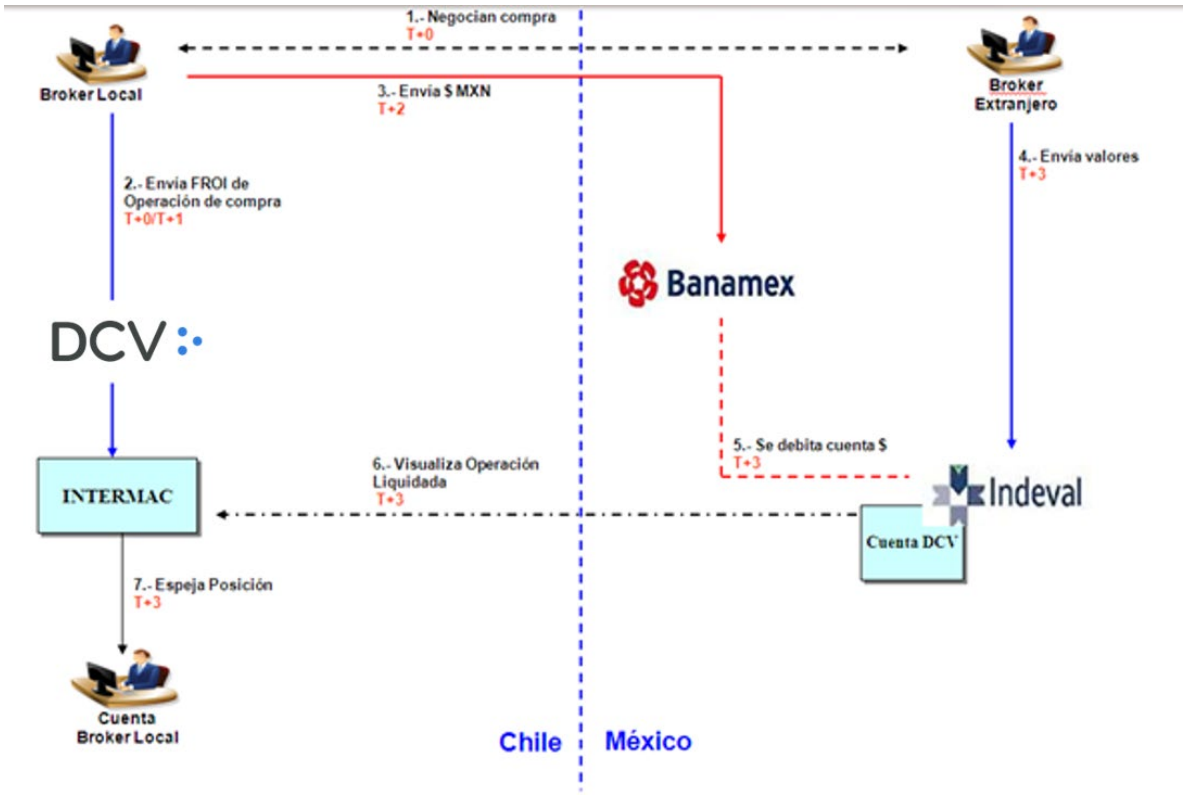

2.6.5 Horarios de corte para instruir operaciones y enviar fondos

Los depositantes del DCV deberán conocer y cumplir con los horarios establecidos por el DCV en cuanto a las operaciones en INDEVAL, con el objeto de que el área de InterMAC pueda realizar las actividades pertinentes a cada operación de manera oportuna y correcta en el custodio extranjero.

INDEVAL		
	Cliente	
OPERACIONES INTERNACIONALES	Hora Chile	Día
Libres de pago		
Entrega	16.00	SD-1
Recepción	16.00	SD-1
Contra Pago		
Compra	14.00	SD-1
Venta	14.00	SD-1
Fondeo		
Depósito En Cuenta INDEVAL México	16.00	SD-1

Día de registro de la operación (Trade Date TD): Día en que se realiza el cierre comercial de la operación, es decir, día en que se pactó y aceptó el negocio. Fecha informada por el Depositante en el formulario respectivo.

Día de liquidación (Settlement Date SD): Día en que se cumple la operación. Se usa la notación SD-1 para el día anterior a la liquidación, SD-2 para 2 días antes de la liquidación en Mercado extranjero y así sucesivamente.

2.7 CAVALI S.A. ICLV - custodia directa mercado de Perú (fuera de MILA)

Se hace presente que el detalle de la operación de la cuenta en CAVALI, en particular procedimientos, condiciones y demás normas vinculadas a la custodia, compra, venta, eventos corporativos y otras operaciones relacionadas a los valores mantenidos en CAVALI, se detallan y definen en la guía de operación de CAVALI que el depositante deberá conocer, observar y cumplir, para lo cual podrá solicitar copia de estos a intermac@dcv.cl.

Sin perjuicio de lo anterior se informan de las siguientes normas de operación:

2.7.1 Depósito (recepción) de valores admitidos por entidades extranjeras

2.7.1.1 Políticas

- Sólo son elegibles de ser depositados en CAVALI aquellos valores admitidos por CAVALI.
- La recepción de valores en CAVALI se realizará mediante transacciones bajo la modalidad libre de pago y contra pago.
- El DCV liquidará operación por operación. No se permite compensación de valores.
- Sólo se atiende la recepción de valores, siempre y cuando haya sido enviado el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), dentro de los horarios y plazos que al respecto se establecen en el presente documento.
- El DCV no se responsabiliza de la oportuna recepción de los valores en caso de retraso en la instrucción por parte del depositante o incumplimiento de la contraparte.
- El DCV registrará el depósito de los valores en la cuenta del depositante, siempre que CAVALI confirme la recepción.
- Para la modificación o cancelación de instrucciones, será necesario por parte del depositante del envío de una solicitud por escrito al personal del DCV, vía mail a intermac@dcv.cl . La modificación y cancelación estará sujeta a los horarios y estatus de la operación determinados por CAVALI, para tales efectos el DCV realizará todas las gestiones posibles.

2.7.1.2 Procedimiento

- El depositante, que pacte la compra o recepción de valores con liquidación en CAVALI, deberá solicitar al bróker o contraparte, la transferencia o entrega de valores en la cuenta de custodia que el DCV posee en CAVALI. Para tales efectos la o las cuentas se informará oportunamente al momento de iniciar las operaciones, por tratarse de cuentas mantenidas en uno o varios mercados.
- El depositante, deberá enviar al DCV el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), en el cual se detallen las características de la compra o recepción acordadas de acuerdo a los estándares definidos para tales efectos y enviando dicho formulario bajo los siguientes canales:

    a. Enviar FROI (copia escaneada) vía fax o mail a intermac@dcv.cl. En el caso de FROI electrónico este llega directamente por mail, por lo que no es necesario enviarlo.
    b. Hacer llegar al DCV (Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago) el formulario original en un sobre sellado a nombre de InterMac (solo en caso de instruir a través de FROI manual).

- El depositante, deberá realizar el abono del efectivo en la cuenta de efectivo del DCV en Perú, el día hábil anterior a la fecha de liquidación (SD-1) de acuerdo al siguiente detalle:

La cuenta corriente del DCV en el Banco de Crédito del Perú, es:

Moneda: PEN
CUENTA BCP: **193 _ 2288381 _ 0 _ 58**
CUENTA INTERBANCARIA : **002 193 002288381058 16**

Moneda: USD
CUENTA BCP: **193 _ 2309808 _ 1 _ 02**
CUENTA INTERBANCARIA: **002 193 002309808102 11**

La siguiente es la información base para efectuar transferencias de Soles entre cuentas bancarias.

Tener en consideración que cuando se transfiere dentro del mismo Banco se requiere la forma 1, pero cuando se transfiere desde otros bancos se requiere la forma 2.

Información para transferir Soles en Perú	
1.- Entre Clientes BCP	**2.- Entre BCP y otros Bancos**
- Banco Beneficiario - Razón Social Beneficiario - N° RUC Beneficiario - N° Cuenta Bancaria	- Banco Beneficiario - Razón Social Beneficiario - N° RUC Beneficiario - N° Código Interbancario (20 Dígitos)

Nota: DCV no posee RUC por lo tanto nuestro Banco (BCP) nos identifica con el **IDC FIC 09417131 – 7**

- El DCV al recibir la notificación de la instrucción, tramitará inmediatamente la instrucción correspondiente con CAVALI.
- En la fecha de liquidación, CAVALI al recibir los valores acredita estos en la cuenta del DCV y confirma al DCV dicho movimiento.
- El DCV al recibir la confirmación del depósito en CAVALI, realizará el abono de los valores en la cuenta local de posición del depositante, informando de éste al depositante vía mail y/o contacto telefónico.
- Al día siguiente hábil, el depositante recibirá el reporte de operaciones y posición actualizado a la fecha de cierre del día anterior.

2.7.2 Retiro (entrega) de valores emitidos por entidades extranjeras

2.7.2.1 Políticas

- Sólo se podrán entregar valores que realmente se mantengan en las cuentas del DCV.
- Se acepta la entrega de valores en el extranjero bajo la modalidad libre de pago o contra pago.

- El DCV liquidará valores operación por operación, no se permite compensación de valores.
- Sólo se atiende la entrega de valores, siempre que el envío del formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), dentro de los horarios y plazos que al respecto se establecen en el presente documento.
- El DCV no se responsabiliza de la oportuna entrega de valores, en caso de retrasos en el envío de la instrucción por parte del depositante o incumplimiento de la contraparte.
- El DCV registrará el retiro de valores en la cuenta del depositante en el DCV siempre que CAVALI confirme el retiro.
- El depositante deberá informar al DCV la cuenta de efectivo en Soles peruanos en la cual desee recibir el efectivo, a través del formulario de apertura de cuenta internacional (FACI).

Para la cancelación o modificación de instrucciones el depositante deberá solicitar esto por escrito al DCV, vía mail a intermac@dcv.cl , quedando la cancelación y modificación sujeta a la autorización de CAVALI. El DCV realizará todas las gestiones posibles para atender el requerimiento del depositante.

2.7.2.2 Procedimiento

- El depositante que pacte la venta o entrega de valores en el extranjero, acordará con su bróker o contraparte, la entrega a través de la cuenta de custodia internacional que el DCV mantiene en CAVALI. Para tales efectos la o las cuentas se informarán oportunamente al momento de iniciar las operaciones, por tratarse de cuentas mantenidas en uno o varios mercados.
- El depositante deberá enviar el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI) al DCV con las características de la operación realizada mediante los siguientes mecanismos:
- Enviar FROI escaneado vía fax o mail a intermac@dcv.cl , bajo los estándares establecidos para el servicio.
- Hacer llegar al DCV (Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago) el formulario original en un sobre sellado a nombre de InterMac.
- Al recibir la notificación de la instrucción y verificar la existencia de los valores, el DCV retiene los valores traspasando de forma inmediata la instrucción a CAVALI.
- En la fecha de liquidación CAVALI entrega los valores y luego de ello debita la cuenta del DCV y confirma a este último el movimiento y los saldos de custodia. En caso de incumplimiento también lo notifica.
- El DCV al recibir la confirmación de la operación por parte de CAVALI, procede a rebajar los valores de la cuenta del depositante, informando a éste último vía mail y contacto telefónico. En caso de incumplimiento, el DCV notifica dicha situación al depositante.
- El DCV realiza el abono del efectivo en la cuenta que el depositante haya informado.
- Al día siguiente hábil, el depositante recibirá el reporte de operaciones y posición actualizado a la fecha de cierre del día anterior.

2.7.3 Administración de valores

En cuanto el DCV tenga conocimiento de la existencia de algún evento relevante que dé a conocer CAVALI, sobre los valores que se mantengan en custodia, procederá a informar esta situación al depositante a más tardar al siguiente día hábil.

2.7.3.1 Derechos patrimoniales

Los derechos patrimoniales que decreten las entidades emisoras sobre los valores que se mantengan en depósito en CAVALI se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en el DCV.

La fecha en la que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y al abono confirmado por CAVALI al DCV. Esta fecha se dará a conocer por el DCV mediante aviso a sus depositantes.

2.7.3.1.1 Políticas

- El DCV pagará los derechos patrimoniales en la moneda en que se reciban en CAVALI.
- El depositante deberá informar al DCV cuenta de efectivo en el mercado de origen en la que requiere recibir el producto de los derechos patrimoniales en efectivo, a través del formulario de apertura de cuenta internacional (FACI) además de una cuenta en USD, en caso de que el emisor sea extranjero, de cara al mercado de Perú.
- El DCV no pagará ningún tipo de interés o cargo financiero por mantener retenido el importe de los derechos con motivos de que el depositante no haya entregado oportunamente la carta de instrucción señalada en el punto anterior.
- El pago de derechos en efectivo se realizará a más tardar al día hábil siguiente de la fecha en que el DCV lo reciba de CAVALI.

2.7.3.1.2 Procedimiento

- El DCV informará los pagos de eventos de capital con la mayor oportunidad posible mediante el formulario de notificación de eventos mandatorios, notificando la fecha de cortes y pagos establecidos por la emisora.
- En la fecha de corte, el DCV determinará los beneficiarios conforme a la tenencia de acciones.

2.7.3.2 Derechos corporativos

Los derechos corporativos que decreten las entidades emisoras sobre los valores que se mantengan en depósito en CAVALI se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en el DCV.

La fecha en la que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y al abono confirmado por CAVALI al DCV. Esta fecha se dará a conocer por el DCV mediante aviso a sus depositantes

2.7.3.2.1 Políticas

- El DCV comunicará el evento al depositante por escrito a través del formulario de notificación de eventos voluntarios.
- El depositante deberá informar su decisión al DCV por escrito mediante carta enviada a las oficinas del DCV dentro de los plazos y horarios establecidos para tales efectos.
- Es responsabilidad del depositante ejercer el derecho del evento y comunicar por escrito su decisión al DCV.
- Sólo se recibirán instrucciones del depositante hasta las 17:00 horas de la fecha límite para instruir y que ha sido indicada por el DCV en la carta de notificación del evento.

2.7.3.2.2 Procedimiento

- El DCV informa el evento al depositante a través del formulario de notificación de eventos voluntarios.
- El depositante informa por escrito su decisión al DCV, mediante carta enviada a Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago a nombre de InterMac.

- Una vez recibida la carta del depositante, el DCV procede a ejecutar la decisión tomada por el depositante.

2.7.4 Ejemplo de flujo de compra de valores en mercado de Perú

En el flujo que se muestra a continuación, se indican cada uno de los pasos por los cuales pasa una operación desde su inició en la negociación, hasta su término al informar al depositante de que esta se ha liquidado en el mercado extranjero a través del custodio CAVALI y la operación (cargo o abono) ha sido espejada en la cuenta de posición local.

Flujo de compra de Chile en Perú

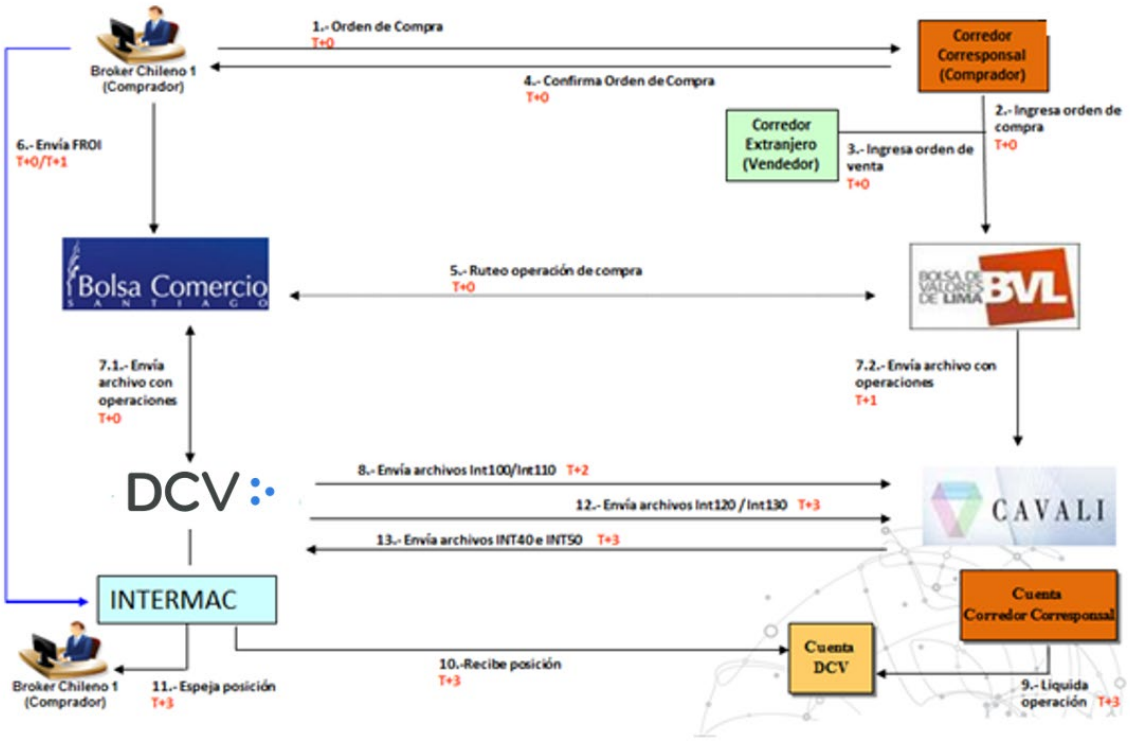

2.7.5 Horarios de corte para instruir operaciones

CAVALI - PERU		
	Cliente	
OPERACIONES INTERNACIONALES	Hora Chile	Dia
Libres de pago		
Entrega	17:00	SD-2
Recepción	17:00	SD-2
Día de registro de la operación (Trade Date TD): Día en que se realiza el cierre comercial de la operación, es decir, día en que se pactó y aceptó el negocio. Fecha informada por el		
Día de liquidación (Settlement Date SD): Día en que se cumple la operación. Se usa la notación SD-1 para el día anterior a la liquidación, SD-2 para 2 días antes de la liquidación en		

2.8 DECEVAL S.A. - custodia directa mercado de Colombia (fuera de MILA)

Se hace presente que el detalle de la operación de la cuenta en DECEVAL, en particular procedimientos, condiciones y demás normas vinculadas a la custodia, compra, venta, eventos corporativos y otras operaciones relacionadas a los valores mantenidos en DECEVAL, se detallan y definen en la guía de operación de DECEVAL que el depositante deberá conocer, observar y cumplir, para lo cual podrá solicitar copia de estos a intermac@dcv.cl.

A destacar:

1. Es de responsabilidad de cada depositante del DCV dar cumplimiento a las normas cambiarias de Colombia para el ingreso y egreso de las inversiones, ya sea en forma directa, a través de las casas de bolsas con las cuales operen en Colombia o bien con sus bancos a través de los cuales hayan ingresado o egresado las divisas.
2. El DCV solo cumplirá el rol de custodio de las inversiones en cuanto sean elegibles en DECEVAL.
3. Es de responsabilidad de cada depositante del DCV dar cumplimiento a las normas tributarias propias del país
4. Serán los propios depositantes del DCV los responsables de designar un representante en Colombia (administrador local) para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones cambiarias, tributarias y de información impuestas por la normativa colombiana. La designación a que se refiere el número anterior es requisito previo al inicio de operaciones y deberá ser informada al DCV. Se deberá tener en cuenta que, la imposibilidad de identificar el administrador local del inversionista, será causal para que DECEVAL decida cerrar la posición del inversionista en el mercado local colombiano.
5. En caso de designar un representante, se solicita informarlo al DCV al inicio de las operaciones con este mercado.

Sin perjuicio de lo anterior se informan de las siguientes normas de operación:

2.8.1 Depósito (recepción) de valores admitidos por entidades extranjeras

2.8.1.1 Políticas

- Sólo son elegibles de ser depositados en DECEVAL aquellos valores admitidos por DECEVAL.
- La recepción de valores en DECEVAL se realizará mediante transacciones bajo la modalidad libre de pago y contra pago.
- El DCV liquidará operación por operación. No se permite compensación de valores.
- Sólo se atiende la recepción de valores, siempre y cuando haya sido enviado el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), dentro de los horarios y plazos que al respecto se establecen en el presente documento.
- El DCV no se responsabiliza de la oportuna recepción de los valores en caso de retraso en la instrucción por parte del depositante o incumplimiento de la contraparte.
- El DCV registrará el depósito de los valores en la cuenta del depositante, siempre que DECEVAL confirme la recepción.
- Para la modificación o cancelación de instrucciones, será necesario por parte del depositante del envío de una solicitud por escrito al personal del DCV, vía mail a intermac@dcv.cl. La modificación y cancelación estará sujeta a los horarios y estatus de la operación determinados por DECEVAL, para tales efectos el DCV realizará todas las gestiones posibles.

2.8.1.2 Procedimiento

- El depositante, que pacte la compra o recepción de valores con liquidación en DECEVAL, deberá solicitar al bróker o contraparte, la transferencia o entrega de valores en la cuenta de custodia que el DCV posee en DECEVAL. Para tales efectos la o las cuentas se informará oportunamente al momento de iniciar las operaciones, por tratarse de cuentas mantenidas en uno o varios mercados.
- El Depositante, deberá enviar al DCV el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), en el cual se detallen las características de la compra o recepción acordadas de acuerdo a los estándares definidos para tales efectos y enviando dicho formulario bajo los siguientes canales:

    a. Enviar FROI (copia escaneada) vía fax o mail a intermac@dcv.cl. En el caso de FROI electrónico este llega directamente por mail, por lo que no es necesario enviarlo.
    b. Hacer llegar al DCV (Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago) el formulario original en un sobre sellado a nombre de InterMac (solo en caso de instruir a través de FROI manual).

- El depositante, deberá realizar el abono del efectivo en la cuenta de efectivo del DCV en Colombia, el día hábil anterior a la fecha de liquidación (SD-1) de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Deceval S.A.
NIT	800 182 091 -2
Banco	Bancolombia
Ciudad / País	Bogotá / Colombia
Cuenta	030-597342-93
Swift	COLOCOBM

- El DCV al recibir la notificación de la instrucción, tramitará inmediatamente la instrucción correspondiente con DECEVAL.
- En la fecha de liquidación, DECEVAL al recibir los valores acredita estos en la cuenta del DCV y confirma al DCV dicho movimiento.
- El DCV al recibir la confirmación del depósito en DECEVAL, realizará el abono de los valores en la cuenta local de posición del depositante, informando de éste al depositante vía mail y/o contacto telefónico.
- Al día siguiente hábil, el depositante recibirá el reporte de operaciones y posición actualizado a la fecha de cierre del día anterior.

2.8.2 Retiro (entrega) de valores emitidos por entidades extranjeras

2.8.2.1 Políticas

- Sólo se podrán entregar valores que realmente se mantengan en las cuentas del DCV.
- La entrega de valores en DECEVAL se realizará mediante transacciones bajo la modalidad libre de pago y contra pago.
- El DCV liquidará valores operación por operación, no se permite compensación de valores.
- Sólo se atiende la entrega de valores, siempre que el envío del formulario de registro de operaciones internacionales (FROI), dentro de los horarios y plazos que al respecto se establecen en el presente documento.
- El DCV no se responsabiliza de la oportuna entrega de valores, en caso de retrasos en el envío de la instrucción por parte del depositante o incumplimiento de la contraparte.
- El DCV registrará el retiro de valores en la cuenta del depositante en el DCV siempre que DECEVAL confirme el retiro.

- Para la cancelación o modificación de instrucciones en depositante deberá solicitar esto por escrito al DCV, vía mail a intermac@dcv.cl, quedando la cancelación y modificación sujeta a la autorización de DECEVAL. El DCV realizará todas las gestiones posibles para atender el requerimiento del depositante.

2.8.2.2 Procedimiento

- El depositante que pacte la venta o entrega de valores en el extranjero, acordará con su bróker o contraparte, la entrega a través de la cuenta de custodia internacional que el DCV mantiene en DECEVAL. Para tales efectos la o las cuentas se informarán oportunamente al momento de iniciar las operaciones, por tratarse de cuentas mantenidas en uno o varios mercados.
- El depositante deberá enviar el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI) al DCV con las características de la operación realizada mediante los siguientes mecanismos:

    a) Enviar FROI (copia escaneada) vía fax o mail a intermac@dcv.cl. En el caso de FROI electrónico este llega directamente por mail, por lo que no es necesario enviarlo.
    b) Hacer llegar al DCV (Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago) el formulario original en un sobre sellado a nombre de InterMac. Solo si se instruye a través de FROI manual.

- Al recibir la notificación de la instrucción y verificar la existencia de los valores, el DCV retiene los valores traspasando de forma inmediata la instrucción a DECEVAL.
- En la fecha de liquidación DECEVAL entrega los valores y luego de ello debita la cuenta del DCV y confirma a este último el movimiento y los saldos de custodia. En caso de incumplimiento también lo notifica.
- El DCV al recibir la confirmación de la operación por parte de DECEVAL, procede a rebajar los valores de la cuenta del depositante, informando a éste último vía mail y contacto telefónico. En caso de incumplimiento, el DCV notifica dicha situación al depositante.
- El DCV realiza el abono del efectivo en la cuenta que el depositante haya informado
- Al día siguiente hábil, el depositante recibirá el reporte de operaciones y posición actualizado a la fecha de cierre del día anterior.

2.8.3 Administración de valores

En cuanto el DCV tenga conocimiento de la existencia de algún evento relevante que dé a conocer DECEVAL, sobre los valores que se mantengan en custodia, procederá a informar esta situación al depositante a más tardar al siguiente día hábil.

2.8.3.1 Derechos patrimoniales

Los derechos patrimoniales que decreten las entidades emisoras sobre los valores que se mantengan en depósito en DECEVAL se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en el DCV.

La fecha en la que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y al abono confirmado por DECEVAL al DCV. Esta fecha se dará a conocer por el DCV mediante aviso a sus depositantes.

2.8.3.1.1 Políticas

- El DCV pagará los derechos patrimoniales en la moneda en que se reciban en DECEVAL.

- El depositante deberá informar al DCV cuenta de efectivo en el mercado de origen en la que requiere recibir el producto de los derechos patrimoniales en efectivo, a través del formulario de apertura de cuenta internacional (FACI)), además de una cuenta en USD, en caso de que el emisor sea extranjero, de cara al mercado de Perú.
- El DCV no pagará ningún tipo de interés o cargo financiero por mantener retenido el importe de los derechos con motivos de que el depositante no haya entregado oportunamente la carta de instrucción señalada en el punto anterior.
- El pago de derechos en efectivo se realizará a más tardar al día hábil siguiente de la fecha en que el DCV lo reciba de DECEVAL.

2.8.3.1.2 Procedimiento

- El DCV informará los pagos de eventos de capital con la mayor oportunidad posible mediante el formulario de notificación de eventos mandatorios, notificando la fecha de cortes y pagos establecidos por la emisora.
- En la fecha de corte, el DCV determinará los beneficiarios conforme a la tenencia de acciones.

2.8.3.2 Derechos corporativos

Los derechos corporativos que decreten las entidades emisoras sobre los valores que se mantengan en depósito en DECEVAL se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en el DCV.

La fecha en la que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y al abono confirmado por DECEVAL al DCV. Esta fecha se dará a conocer por DCV mediante aviso a sus depositantes

2.8.3.2.1 Políticas

- El DCV comunicará el evento al depositante por escrito a través del formulario de notificación de eventos voluntarios.
- El depositante deberá informar su decisión al DCV por escrito mediante carta enviada a las oficinas del DCV dentro de los plazos y horarios establecidos para tales efectos.
- Es responsabilidad del depositante ejercer el derecho del evento y comunicar por escrito su decisión al DCV.
- Sólo se recibirán instrucciones del depositante hasta las 17:00 horas de la fecha límite para instruir y que ha sido indicada por el DCV en la carta de notificación del evento.

Procedimiento

- El DCV informa el evento al depositante a través del formulario de notificación de eventos voluntarios.
- El depositante informa por escrito su decisión al DCV, mediante carta enviada a Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago a nombre de InterMac.
- Una vez recibida la carta del depositante, el DCV procede a ejecutar la decisión tomada por el depositante.

2.8.4 Ejemplo de flujo de recepción de valores en mercado de Colombia

En el flujo que se muestra a continuación, se indican cada uno de los pasos por los cuales pasa una operación desde su inició en la negociación, hasta su término al informar al depositante de que esta se ha liquidado en el mercado extranjero a través del custodio DECEVAL y la operación (cargo o abono) ha sido espejada en la cuenta de posición local.

Flujo de recepción de valores en DECEVAL

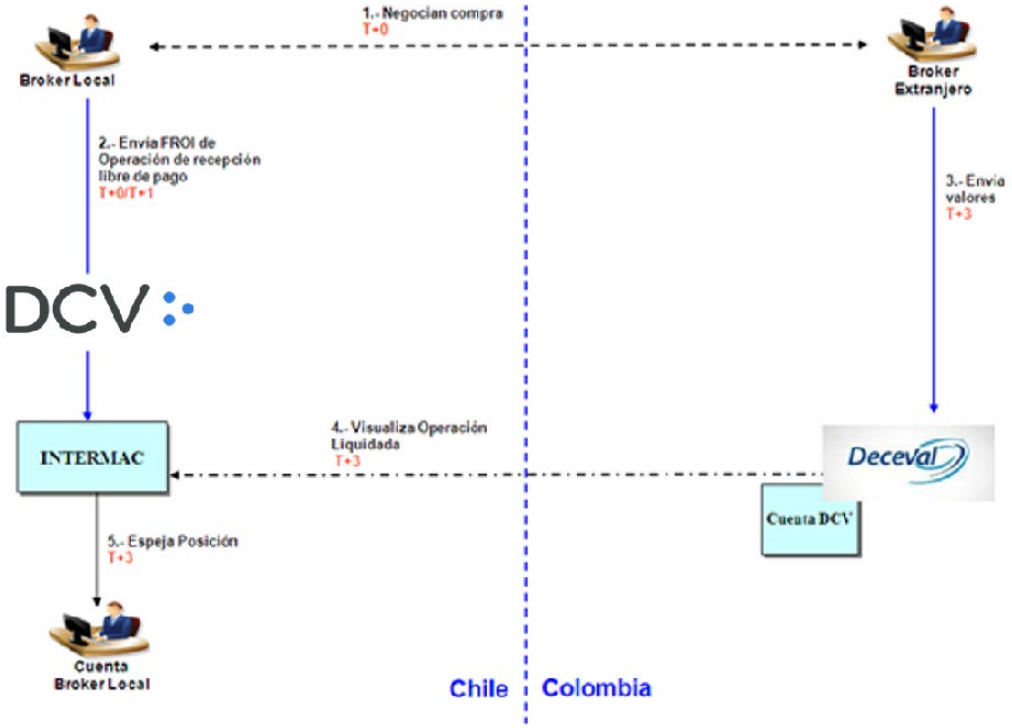

2.8.5 Horarios de corte para instruir operaciones

DECEVAL		
COLOMBIA		
	Cliente	
OPERACIONES INTERNACIONALES	Hora Chile	Dia
Libres de pago		
Entrega	18:00	SD-1
Recepción	18:00	SD-1
Contra pago		
Compra	10:00	SD-1
Venta	10:00	SD-1
Fondeo		
Deposito en cuenta de efectivo	13:00	SD-1

2.9 DECEVAL para Bolsa de Valores Extranjeros

Este capítulo informa a los depositantes sobre las características del Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del Depósito Central de Valores, para el caso del patrocinio de valores del mercado de Colombia, que hoy forman parte del Mercado de Integracion Latinoamericano (MILA), por parte de corredores del mercado chileno, a través del custodio DECEVAL.

2.9.1 ¿Qué es el Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV?

El Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV, consiste en ofrecer a los depositantes, la custodia de los valores provenientes de operaciones realizadas en el mercado local, respecto de valores extranjeros registrados en el Registro de Valores Extranjeros que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Para ofrecer el servicio, el DCV ha suscrito acuerdos y ha desarrollado funciones para garantizar el soporte para cada uno de los siguientes procesos:

- Custodia de valores
- Registro de transacciones
- Liquidación de valores de transacciones
- Eventos de capital
- Emisión de certificado de custodia

Este soporte para cada uno de los procesos antes detallados, se sustentará en los actuales procesos que se emplean en el caso de los valores locales.

2.9.2 Cuentas de posición local

El reflejo de la custodia de Valores Extranjeros en Chile se realiza en los sistemas del DCV.

Para la administración de los saldos de custodia de valores extranjeros, se hace uso de las mismas cuentas locales que el depositante ya mantiene en el DCV, haciéndose la debida distinción de cuáles son los valores locales y cuales los extranjeros.

2.9.3 Adhesión al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros

A continuación, se detallan las etapas que debe cumplir un depositante, para adherir al Servicio de Bolsa de Valores Extranjeros:

- Firmar el anexo del contrato de Custodia Internacional.
- Firma el anexo de tarifas y gastos operacionales.

2.9.4 Cuentas de efectivo internacional depositante

El efectivo generado producto de eventos de capital por los valores extranjeros será pagado por el DCV de acuerdo al procedimiento vigente para el mercado de Colombia (MILA)

Para poder ejecutar lo anterior, el depositante debe instruir las correspondientes transferencias a cuentas de efectivo en la moneda USD (plaza Nueva York) o bien a una cuenta en USD en un banco en Chile. El DCV efectuará los depósitos a instrucción del depositante, siendo de responsabilidad de este último la información sobre la o las cuentas de efectivo a utilizar.

2.9.5 Del patrocinador y valores internacionales

Los valores extranjeros, que se transan en el mercado chileno, deberán haber sido inscritos en el Registro de Valores Extranjeros de la CMF por su correspondiente patrocinador. En el caso de los valores colombianos, estos forman pate de un proceso automático de registro por acuerdo recíproco de entidades reguladoras de ambos países.

Los tipos de valores extranjeros que se pueden transar en el mercado de Bolsa de Valores Extranjeros son:

INSTRUMENTO	MERCADO DE ORIGEN
Acciones	Colombia

2.9.6 Descripción del servicio

2.9.6.1 Colocación de valores en el DCV

2.9.6.1.1 Políticas

Los valores extranjeros que forman parte de este servicio, sólo podrán ser abonados en cuentas de custodia local del depositante en el DCV, cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Valores Extranjeros de la CMF, y que se encuentren depositados en la cuenta que el DCV mantiene en el custodio internacional DECEVAL.

- Se acepta la recepción de valores, mediante transacciones con modalidad libre y contra pago.
- El DCV liquidará valores operación por operación. No se realizará compensación.
- Sólo se atiende la recepción de valores internacionales, siempre que el depositante haya enviado el formulario de registro de operaciones internacionales (FROI) o su equivalente electrónico dentro de los horarios y plazos que al respecto se establezcan en el presente documento.
- Para el abono de valores en cuenta del depositante en el DCV, será necesario que éste último haya registrado la orden de depósito con los datos requeridos.
- Para la modificación y cancelación de instrucciones, será necesario el envío de la solicitud de cancelacion del FROI electrónico. La modificación y cancelación estará sujeta a los horarios y estatus de la operación determinados por DECEVAL, por lo cual el DCV realizará lo posible para satisfacer el requerimiento del depositante.

2.9.6.1.2 Procedimiento para transacciones libre de pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de depósito a través de los sistemas del DCV, y deberá registrar los datos típicos de dicha operación.
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.

- Cuando se verifica que se ha realizado el abono de valores en la cuenta del DCV en el custodio internacional DECEVAL, el DCV realiza el procesamiento de la orden de depósito para que quede reflejada en la cuenta del depositante, informándole de esta situación vía mail y contacto telefónico.
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DECEVAL, el DCV dejará pendiente la orden de depósito.

2.9.6.1.3 Procedimiento para transacciones contra pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de depósito a través de los sistemas del DCV, y deberá registrar los datos típicos de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.
- El depositante tendrá como plazo máximo el día anterior a la fecha de liquidación de la operación para abonar los fondos en la siguiente cuenta corriente:

Nombre	Deceval S.A.
NIT	800 182 091 -2
Banco	Bancolombia
Ciudad / País	Bogotá / Colombia
Cuenta	030-597342-93
Swift	COLOCOBM

- Cuando se verifica la disponibilidad de fondos, el DCV instruirá la recepción contra pago. En caso de no verificarse la disponibilidad de fondos, el DCV no cursará la instrucción citada.
- Una que se haya liquidado exitosamente la operación y se haya realizado el abono de valores en la cuenta del DCV en el custodio internacional DECEVAL, el DCV realiza el procesamiento de la orden de depósito para que quede reflejada en la cuenta del depositante, informándole de esta situación vía mail y contacto telefónico.
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DECEVAL, el DCV dejará pendiente la orden de depósito.
- Al día siguiente hábil, el depositante recibirá el reporte de operaciones y posición actualizado a la fecha de cierre del día anterior.

2.9.6.2 Retiro de valores del DCV

2.9.6.2.1 Políticas

- Sólo serán objeto de órdenes de retiro, aquellos valores que previamente hayan sido depositados en el DCV, producto de una instrucción de custodia internacional.
- Para el retiro de valores de la cuenta del depositante en el DCV, será necesario que éste último haya registrado en el sistema la orden de retiro, con los datos requeridos.
- El retiro sólo puede producirse por venta internacional de los valores. Para valores extranjeros inscritos en la CMF no se permitirá retiro de custodia local y mantener los valores en custodia internacional.

2.9.6.2.2 Procedimiento para operaciones libres de pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de retiro a través de los sistemas del DCV y detallar los datos habituales de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.
- Cuando se verifica que se ha realizado el retiro de valores desde la cuenta del DCV en el custodio internacional DECEVAL, el DCV realiza la liquidación de la orden de retiro de la cuenta local del Depositante
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DECEVAL, la orden de retiro quedará en estado pendiente.

2.9.6.2.3 Procedimiento para operaciones contra de pago

- El depositante deberá enviar al DCV una orden de retiro a través de los sistemas del DCV y detallar los datos habituales de dicha operación
- Una vez recibida la orden, el DCV queda a la espera de la liquidación de la instrucción de custodia internacional.
- El día de la liquidación de la operación internacional, el DCV enviará una instrucción de entrega contra pago.
- Una vez liquidada la entrega contra pago, el DCV abonará el efectivo en cuenta corriente plaza Nueva York o en una cuenta en USD en un banco en Chile, o bien, si el depositante lo establece, los fondos pueden mantenerse en cuenta corriente del DCV, para liquidar nuevas compras.
- Cuando se verifica que se ha realizado el retiro de valores desde la cuenta del DCV en el custodio internacional DECEVAL, el DCV realiza la liquidación de la orden de retiro de la cuenta local del depositante
- En el caso de que por algún motivo no se haya liquidado la instrucción en el custodio DECEVAL, la orden de retiro quedará en estado pendiente.

2.9.7 Negociación local de valores

La negociación de valores extranjeros inscritos en el mercado local, al igual que en la situación actual, se realizará en la Mercado de Valores Extranjeros de la Bolsa de Comercio de Santiago.

2.9.7.1 Monedas de negociación

La negociación de valores extranjeros inscritos en el mercado local, y de acuerdo a lo que haya estipulado el patrocinador, podrá realizarse en pesos chilenos, en adelante CLP, o en dólares de los Estados Unidos, en adelante USD.

Al respecto, más adelante encontrará el procedimiento operativo para los depositantes del DCV, en cuanto a los pasos a seguir para instruir la custodia y liquidación a DCV, respecto de aquellos instrumentos que en el mercado chileno se negocian en ambas USD y CLP.

2.9.8 Registro local de operaciones

El registro de operaciones locales se efectuará bajo la misma modalidad que aplica para las operaciones con valores locales hoy vigente en el DCV.

2.9.9 Liquidación de operaciones en el mercado local

Para la liquidación de operaciones realizadas con valores extranjeros inscritos en CMF, aplicarán los procesos ya utilizados para operaciones con valores locales, es decir, la Bolsa de Comercio enviará al DCV un archivo con las operaciones correspondientes a valores extranjeros inscritos para la liquidación de éstas.

La liquidación de operaciones locales bursátiles se podrá realizar bajo las siguientes formas de pago para aquellos valores cuya moneda de pago sea dólar, de acuerdo a lo que haya establecido el patrocinador de los instrumentos:

Bilateral: con documento*
Libre de pago

** La liquidación se realizará en dólares o en las monedas autorizadas por el Banco Central, tal como lo detalla el Manual de Operaciones del Mercado de Valores Extranjeros, Capítulo 5, de la Bolsa de Comercio de Santiago.*

Para aquellos instrumentos cuya moneda de pago sea pesos (CLP)* la forma de pago será:

Bilateral con pago electrónico y/o documento
Multilateral
Libre de pago

2.9.10 Eventos de capital

Los derechos patrimoniales que decreten entidades emisoras sobre los valores que se mantengan en depósito, se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en el DCV.

La fecha en que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y el abono confirmado por DECEVAL al DCV. Esta fecha será dada a conocer por el DCV mediante la aplicación web del DCV.

2.9.10.1 Políticas aplicables a derechos patrimoniales (dividendos)

- El DCV pagará los eventos de capital en dólares americanos, de acuerdo al procedimiento vigente para valores colombianos (MILA).
- El DCV informará los eventos al depositante a través de sistema, tal cual hoy lo hace para los valores locales.
- El depositante deberá instruir al DCV la o las cuentas de efectivo (cuenta en USD en Chile o plaza Nueva York) en la que recibirá el producto de los derechos patrimoniales en efectivo mediante el formulario de registro de cuenta de efectivo internacional (anexo 3).
- El DCV no pagará ningún tipo de interés o abono financiero por mantener retenido el importe de derechos con motivo de que el depositante no haya entregado oportunamente información de la cuenta en la cual requiere en abono de efectivo.
- El pago de derechos en efectivo se acreditará a más tardar 1 día después de la fecha en que el DCV lo reciba del custodio DECEVAL.

2.9.10.2 Procedimiento para el pago de derechos patrimoniales

- Una vez que el DCV tome conocimiento del evento procederá a registrarlo en el sistema del DCV.
- El depositante toma conocimiento del evento mediante el sistema DCV.
- En la fecha de corte, tratándose de acciones, el DCV realizará el cierre de registro, que permite la determinación de beneficiarios de conformidad a la tenencia accionaría.
- Luego de que el pago de dividendo haya sido recibido por el depósito o custodio al DCV, este último abonará a más tardar 1 día después, el monto correspondiente al depositante en la o las cuentas que éste haya informado, dependiendo del horario de disponibilidad de fondos.
- Cuando por causas ajenas al DCV, éste se encuentre impedido para efectuar el depósito, deberá conservar el efectivo en la cuenta especial que tengan abierta en la moneda y país de que se trate, sin que a este efecto el depositante pueda reclamar el pago de interés alguno.
- Asimismo, cuando por causas ajenas al DCV, en caso de eventos que generen pago de acciones y que éstas no sean tranzadas en el Mercado de Valores Extranjeros de la Bolsa de Comercio de Santiago, el DCV no podrá depositar dichos valores en las cuentas de posición del depositante. Por lo anterior dichos valores se mantendrán en la cuenta del DCV en el custodio extranjero a la espera de las instrucciones del depositante (venta o entrega en el exterior). Dichas alternativas serán informadas por el DCV una vez el custodio extranjero así lo haya informado. Los depositantes tendrán un máximo de 30 días hábiles, a partir de la fecha en que recibieron los instrumentos, para instruir la liquidación de la venta o transferencia del instrumento en cuestión. Pasado ese período las acciones serán transferidas a la cuenta de DCV en el custodio extranjero bajo el servicio de custodia internacional.

2.9.11 Tratamiento fiscal de dividendos

El DCV no entrega asesoría tributaria, por lo que es de responsabilidad de cada depositante conocer la normativa aplicable a eventuales beneficios en cada país que solicita custodia.

2.9.12 Ejercicio de derechos corporativos

2.9.12.1 Políticas aplicables a los derechos corporativos

- El DCV informará del evento al depositante a través de su sistema.
- En caso de que el depositante decida participar del evento, éste deberá informar su decisión al DCV mediante carta enviada a las oficinas del DCV, dentro de los plazos y horarios establecidos para tales efectos.
- Es responsabilidad del depositante ejercer el derecho del evento y comunicar por escrito su decisión al DCV.
- Sólo se recibirán instrucciones del depositante hasta las 17:00 horas de la fecha límite para instruir y que ha sido indicada por el DCV en la notificación del evento.
- El DCV, ejercerá por cuenta de los depositantes los derechos corporativos, siempre que:
- Los valores se encuentren registrados en cuenta del DCV en el correspondiente custodio internacional.
- De conformidad con las disposiciones legales aplicables en el país en que se proporcionan los servicios, el DCV pueda ejercer tales derechos.
- Los depositantes instruyan al DCV sobre la forma en que habrán de ejercer los derechos.

2.9.12.2 Procedimiento para ejercer derechos corporativos

- Una vez que el DCV tome conocimiento del evento informado procederá a registrarlo en el sistema del DCV.
- El depositante toma conocimiento del evento mediante el sistema del DCV.

- El depositante informa por escrito su decisión al DCV mediante carta dirigida a InterMac, enviada a Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago.
- Una vez recibida la carta del depositante, el DCV procede a ejecutar la decisión tomada por el depositante.

2.9.13 Cancelación de valores en el mercado local

Cuando ocurra la cancelación de valores en el mercado local los valores depositados en el DCV deberán ser retirados. Se deberá aplicar el procedimiento de retiro de valores detallado en el presente documento.

Los valores también deberán ser retirados de la cuenta que el DCV mantiene con el correspondiente custodio internacional.

2.9.14 Reportes

Los valores extranjeros emplearán la misma infraestructura que los valores locales, por lo cual el Depositante tendrá acceso a la misma información que para los valores locales.

Para los valores extranjeros, se emitirá el certificado de custodia mostrado en el Anexo 4.

2.9.15 Ejemplo de compra en el mercado extranjero

En el flujo que se muestra a continuación, se indican cada uno de los pasos por los cuales pasa una operación desde su inició en la negociación, hasta su término al informar al depositante de que esta se ha liquidado en el mercado extranjeros a través del custodio DECEVAL y la operación (cargo o abono) ha sido espejada en la cuenta de posición local.

Flujo de recepción de valores en DECEVAL

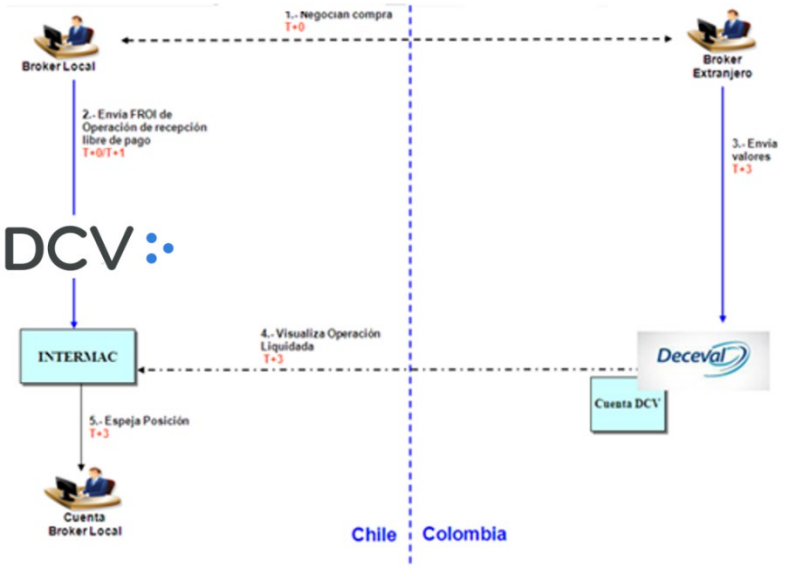

2.9.16 Horarios de corte para instruir operaciones y enviar fondos

Los depositantes del DCV deberán conocer y cumplir con los horarios establecidos por el DCV, con el objeto de que el área de InterMAC pueda realizar las actividades pertinentes a cada operación de manera oportuna y correcta en el custodio extranjero.

DECEVAL COLOMBIA		
	Cliente	
OPERACIONES INTERNACIONALES	Hora Chile	Dia
Libres de pago		
Entrega	18:00	SD-1
Recepción	18:00	SD-1
Contra pago		
Compra	10:00	SD-1
Venta	10:00	SD-1
Fondeo		
Deposito en cuenta de efectivo	13:00	SD-1

2.9.17 Bolsa de Valores Extranjeros - proceso de liquidación en CLP y USD

2.9.17.1 Antecedentes

En consideración a la decisión del sponsor y/o de emisores de los valores extranjeros, (ETF, acciones extranjeras), que hoy se transan en Mercado de Valores Extranjeros de la Bolsa de Comercio de Santiago, que estos instrumentos sean negociados tanto en moneda nacional (CLP), como en moneda de origen (USD), de forma tal que convivan dos tipos de instrumentos distintos, el DCV se ha visto en la necesidad de levantar un nuevo procedimiento que describa el modo a operar desde el punto de vista de liquidación y custodia.

En particular se trata de establecer con claridad las restricciones y consideraciones del servicio para los depositantes del DCV y, del mismo modo, de aquellos depositantes que compran o venden estos valores en el mercado extranjero, a través del servicio de Bolsa de Valores Extranjeros del DCV.

2.9.17.2 Listado de instrumentos que se negociaran en CLP y USD

A continuación, se indican los instrumentos que serán negociados en CLP y USD

EMISOR	CUSTODIO	NM MILA CL	ISIN	NM MILA US	ISIN	ISIN ORIGINAL
ALMACENES EXITO S.A.	DECEVA-BVE	EXITOCL	CL0002640036	EXITOUS	CL0002640044	COG31PA00010
BANCO DAVIVIENDA S.A.	DECEVA-BVE	PFDVVNDACL	CL0002640077	PFDVVNDAUS	CL0002640085	COB51PA00076
BANCO DE BOGOTA S.A.	DECEVA-BVE	BOGOTACL	CL0002640010	BOGOTAUS	CL0002640028	COB01PA00030
BANCOLOMBIA S.A.	DECEVA-BVE	BCLMBIACL	CL0002639970	BCLMBIAUS	CL0002639988	COB07PA00078
BANCOLOMBIA S.A.	DECEVA-BVE	PFBCOLOMCL	CL0002639996	PFBCOLOMUS	CL0002640002	COB07PA00086
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.	DECEVA-BVE	BVCCL	CL0002639954	BVCUS	CL0002639962	COR01PA00010
CANACOL ENERGY LTD	DECEVA-BVE	CNECCL	CL0002639939	CNECUS	CL0002639947	CA1348082035
CELSIA S.A E.S.P	DECEVA-BVE	CELSIACL	CL0002640119	CELSIAUS	CL0002640127	COT60PA00038
CEMENTOS ARGOS S.A	DECEVA-BVE	PFCMRGSCL	CL0002639913	PFCMRGSUS	CL0002639921	COD38PA00053
CEMENTOS ARGOS S.A.	DECEVA-BVE	CEMARGOSCL	CL0002639897	CEMARGOSUS	CL0002639905	COD38PA00046
CEMEX LATAM HOLDINGS S.A	DECEVA-BVE	CLHCL	CL0002640135	CLHUS	CL0002640143	EST01PA00013
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	DECEVA-BVE	CRFICLCFCL	CL0002639855	CRFICLCFUS	CL0002639863	COJ12PA00048
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	DECEVA-BVE	PFCPRCOLCL	CL0002639871	PFCPRCOLUS	CL0002639889	COJ12PA00097
ECOPETROL S.A.	DECEVA-BVE	ECOPTRLCL	CL0002639830	ECOPTRLUS	CL0002639848	COC04PA00016
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.	DECEVA-BVE	ETBCL	CL0002639798	ETBUS	CL0002639806	COI13PA00014
GRUPO ARGOS S.A	DECEVA-BVE	GRPARGOSCL	CL0002640176	GRPARGOSUS	CL0002640184	COT09PA00035
GRUPO ARGOS S.A	DECEVA-BVE	PFGRPARGCL	CL0002640150	PFGRPARGUS	CL0002640168	COT09PA00043
GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.	DECEVA-BVE	PFAVALCL	CL0002640093	PFAVALUS	CL0002640101	COT29PA00058
GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A	DECEVA-BVE	PGRPSURACL	CL0002639756	PGRPSURAUS	CL0002639764	COT13PA00060
GRUPO INVERSIONES SURAMERICANA	DECEVA-BVE	GRPSURACL	CL0002639772	GRPSURAUS	CL0002639780	COT13PA00086
GRUPO ENERGIA BOGOTA SA ESP	DECEVA-BVE	GEBCL	CL0002639814	GEBUS	CL0002639822	COE01PA00026
GRUPO NUTRESA S.A.	DECEVA-BVE	NUTRESACL	CL0002640051	NUTRESAUS	CL0002640069	COT04PA00028
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	DECEVA-BVE	ISACL	CL0002639731	ISAUS	CL0002639749	COE15PA00026
MINEROS S.A.	DECEVA-BVE	MINEROSCL	CL0002639715	MINEROSUS	CL0002639723	COC07PA00027
ORGANIZACION TERPEL S.A.	DECEVA-BVE	TERPELCL	CL0002640192	TERPELUS	CL0002640200	COG20PA00021
PROMIGAS S.A. E.S.P.	DECEVA-BVE	PROMIGASCL	CL0002639699	PROMIGASUS	CL0002639707	COI04PA00021

2.9.17.3 Servicio de liquidación con dos nemos en el DCV

Lo anterior se hará efectivo a través de la creación de nuevos nemos, por lo que en el mercado existirá el nemo negociado en CLP y el nemo negociado en USD. Para aquellos que sean negociados en CLP se les agregará la extensión CL, los nemos negociados en USD se les agregará la extensión US. Ejemplo:

Nemo negociado en USD	Nemo negociado en CLP
ECOPTRLUS	ECOPTRLCL

2.9.17.4 Liquidación local

Se deja claramente establecido en este procedimiento que estos dos nemos se tratarán como dos instrumentos totalmente diferentes en el mercado local, tanto para efectos de su negociación como de su custodia.

Un nemo con extensión CL **no** es fungible con su nemo homónimo con extensión US, asimismo, con su homólogo sin extensión negociado en MILA.

El stock mantenido a la fecha por los depositantes del DCV considera solo instrumentos en moneda de origen (COP) si se tratan de instrumentos negociados por MILA, es decir nemos sin extensión.

Una posición MILA (sin extensión) podrá ser transformada en USD o en CLP solo a través del mecanismo de **canje** que se detallará más adelante en este capítulo.

Asimismo, los depositantes podrán hacerse de posición en CLP o USD, comprando o recibiendo en el extranjero, y solicitando se espeje esta posición con el nemo con extensión CL o US.

2.9.17.5 Liquidación en el extranjero

Debido a que la posición que mantiene el DCV en el extranjero, a través del custodio DECEVAL en moneda de origen, el DCV siempre liquidará en el extranjero con el nemo sin extensión.

Atendido lo anterior, será necesario que el depositante indique claramente cuando instruye liquidar, si la posición que está comprando o vendiendo, recibiendo o entregando en el extranjero, corresponde **localmente** a posición en CLP o en USD. Lo anterior, debido a que esta será la forma en que el DCV capturará la información del cliente y será capaz de diferenciar un nemo de otro. Este dato será informado al área de Intermac a través del formulario de registro de operación internacional, FROI, tal cual hoy se hace. El nemo indicado en el FROI indicará como quedará espejada la posición (en CLP o en USD) localmente.

Ejemplo:
En caso de que un depositante compre en el extranjero acciones ECOPETROL y desea que esa posición ingrese a su cuenta en el mercado local para ser negociada en CLP o USD, en el FROI deberá indicar en campo de NEMO: ECOPTRLCL o ECOPTRLUS, de igual forma, deberá ser registrada la orden de depósito en la cuenta de posición local bajo ese nemo. Tan pronto liquide en el extranjero, esa orden será ejecutada localmente y la posición del instrumento en CLP o USD, se verá reflejada en la cuenta de posición del depositante.

2.9.17.6 Proceso de canje inicial

El DCV realizará un procedimiento de canje inicial para aquellos depositantes que mantienen en stock posición en MILA DECEVAL y que desean obtener posición en CLP o USD, el cual será informado con antelación a la fecha de inicio de la negociación en ambas monedas en el mercado local, en coordinación con la Bolsa de Comercio de Santiago y el emisor de los valores extranjeros.

El proceso de canje inicial consiste en convertir posición en USD o CLP que corresponde al stock mantenido por el depositante actualmente a posición en MILA. Este canje deberá ser instruido a Intermac según se indica a continuación.

2.9.17.6.1 Proceso de registro y envío de FROI electrónico

- EL DEPOSITANTE DEBERÁ ENVIAR EL FROI COMPLETANDO TODOS LOS CAMPOS QUE REGULARMENTE SE SOLICITAN

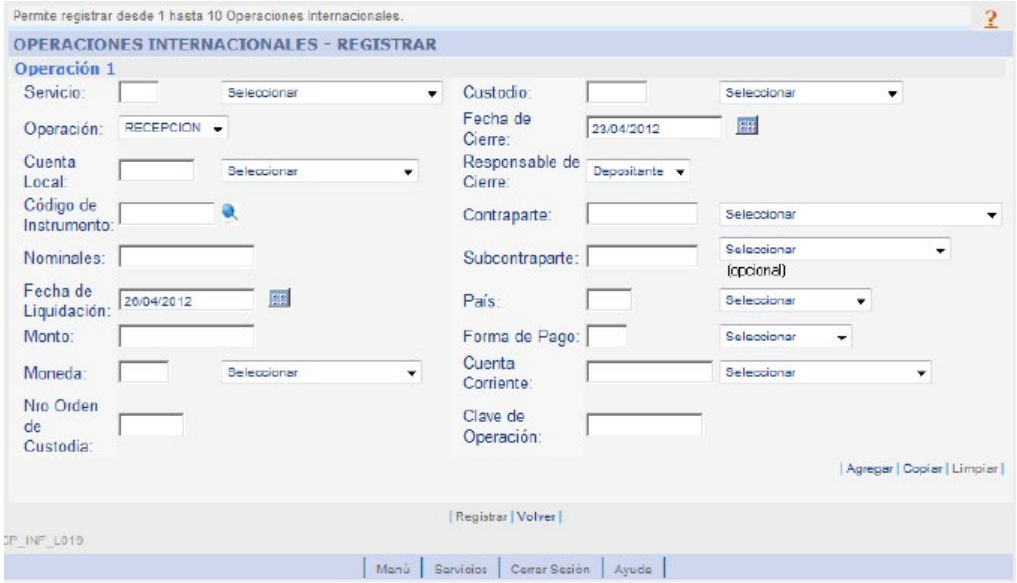

- SE DEBE SELECCIONAR EL NÚMERO **3.- BOLSA DE VALORES EXTRANJEROS**

- SE DEBE SELECCIONAR EL CUSTODIO **DECEVAL-BVE**

- SELECCIONAR ENTREGA (PARA LA POSICIÓN QUE SE VA A CONVERTIR) Y LUEGO RECEPCIÓN (LA POSICIÓN QUE SE CONVERTIRÁ A CLP).

- LOS PROCESOS DE CANJES SERÁN T+1, ES DECIR LA FECHA DE CIERRE SERÁ EL DÍA ANTES DE LA FECHA EN QUE SE HARÁ EFECTIVO EL CANJE

- SE DEBE INDICAR LA CUENTA DONDE SE RETIRARÁ LA POSICIÓN (ENTREGA) Y LA CUENTA DONDE SE DEPOSITARÁ LA POSICIÓN (RECEPCIÓN)

- SE DEBE INDICAR EL INSTRUMENTO QUE SERÁ CONVERTIDO DE USD A CLP.
- BUSCAR POR NEMO CON EXTENSION CL

- SE DEBE INDICAR LOS NOMINALES A CONVERTIR

- EN EL CAMPO CONTRAPARTE SE DEBERÁ INDICAR EL **CODDEP** DEL DEPOSITANTE QUE ESTÁ SOLICITANDO EL CANJE

- EN EL CAMPO PAÍS INDICAR **CHILE**

- EN EL CAMPO MONEDA INDICAR **CLP**

- EN EL CAMPO MONTO NO SE INDICA NADA, YA QUE SE TRATA DE OPERACIONES LIBRE DE PAGO

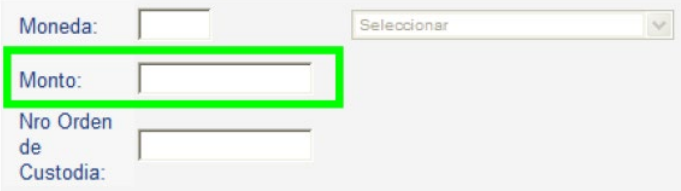

- EN FECHA DE LIQUIDACIÓN SE DEBE INDICAR T+1, SIENDO T LA FECHA DE CIERRE O FECHA CUANDO SE INSTRUYE EL CANJE A DCV

- SE DEBE INDICAR EL NÚMERO ASIGNADO POR EL DCV A LA ORDEN DE DEPÓSITO O RETIRO REGISTRADA EN SADE PARA EL SERVICIO DE BOLSA DE VALORES EXTRANJEROS

- COMPLETAR EL CAMPO CLAVE EL CUAL CORRESPONDE A LA IDENTIFICACIÓN QUE ASIGNAN LOS DEPOSITANTES A CADA UNA DE LAS OPERACIONES

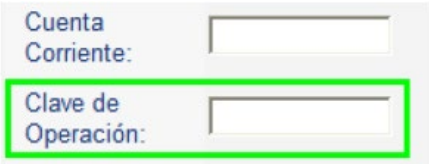

- FINALMENTE REGISTRAR LA OPERACIÓN

Las operaciones registradas deberán ser confirmadas por un usuario distinto a quien las ingresó según como lo haya establecido cada depositante (control dual). Una vez confirmado el FROI, se generará un reporte a la casilla del cliente y, asimismo, InterMAC recibirá el reporte vía correo electrónico. Ante cualquier problema la Intermac se comunicará con el depositante.

Una vez recibido el FROI, InterMAC iniciará el procesamiento del FROI, para lo cual realizará los siguientes pasos:

F) Validará los datos indicados en el FROI en sus sistemas.
G) Solicitará se procese la orden de retiro internamente.
H) Solicitará se procese la orden de depósito internamente.
I) Registrará en los sistemas internos (SACI) las operaciones indicadas en el FROI.
J) Confirmará vía correo electrónico al depositante, una vez se han ejecutado ambas órdenes, que el canje se ha efectuado y su cuenta de posición ya refleja los movimientos.

2.9.17.6.2 Flujo operativo

Proceso de canje de posición en USD a posición en CLP

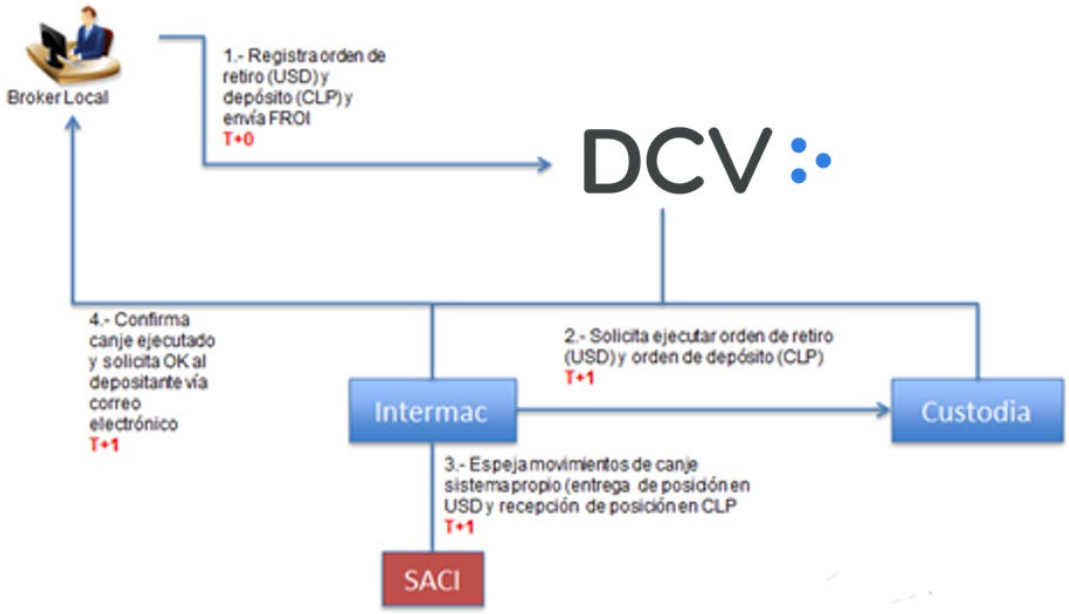

2.9.17.7 Proceso de canje en régimen

El DCV ofrecerá el servicio de canje por falta de posición ya sea de USD a CLP o viceversa, el cual consistirá en el mismo procedimiento de instrucción a Intermac que se indicó para el canje inicial, es decir, será a requerimiento del depositante en la fecha que estime conveniente cuando necesite convertir posición de un nemo a otro. El proceso de canje, cualquiera sea, implicará

Cuentas de posición (SADE):
Una operación de depósito,
Una operación de retiro

Cuentas SACI
Una operación de entrega
Una operación de recepción

2.9.17.7.1 Casos en que se podría solicitar canje por falta de posición

- Depositante solo tiene stock en USD y vendió localmente en CLP
- Depositante solo tiene stock en CLP y vendió localmente en USD
- Depositante tiene stock en CLP y en USD, pero vendió más de lo mantenido en CLP.
- Depositante tiene stock en CLP y en USD, pero vendió más de lo mantenido en USD.

2.9.17.8 Dividendos

El proceso de pago de dividendos no se verá alterado de manera alguna por esta modificación en cuanto a la transacción en ambas monedas. El DCV seguirá recibiendo de su custodio DECEVAL los pagos en moneda USD, y estos seguirán siendo distribuidos a los depositantes del DCV en la misma moneda, ya sea en una cuenta en USD plaza Nueva York o plaza Santiago de Chile, según se indica en la guía operativa de custodios internacionales vigente.

2.9.17.9 Tarifa

La tarifa del servicio de gestión de canje se cobrará por cada canje de USD a CLP o de CLP a USD.

Gestión de Canje *	UF	C/u	0,29

2.9.17.10 Banco Central de Chile

A modo meramente informativo, para quienes negocien estos valores, se transcribe textualmente lo indicado por el Banco Central de Chile respecto del cumplimiento de las normas del **Compendio de Cambios Internacionales** del BCCH:

Titulo_____:

Será responsabilidad exclusiva de los respectivos inversionistas y corredores de bolsa dar cumplimiento a las normas del Compendio de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile que se encuentren vigentes (el "Compendio"), en relación con las operaciones de cambios internacionales en las que estos o aquellos intervengan.

De acuerdo con lo anterior, a título meramente ilustrativo y no vinculante, respecto de las operaciones efectuadas en la bolsa local, para el cumplimiento de ese marco regulatorio se deberán considerar o distinguir las siguientes situaciones cambiarias:

4. *Los inversionistas domiciliados o residentes en Chile que mantengan inversiones registradas al amparo del Capítulo XII del Compendio, que recaigan en valores extranjeros comprendidos en la autorización otorgada por el Banco Central mediante Acuerdo de su Consejo N° 1820-03-140430, que sean transados en pesos en bolsas de valores conforme al Título XXIV de la Ley N° 18.045 sujeto a los términos de esa autorización, deberán informar por escrito al Banco la extinción de la correspondiente operación cambiaria efectuada bajo el Capítulo XII citado, en el plazo y condiciones contemplados en el Título IV de ese Acuerdo, el cual se remite para este efecto al Manual del Compendio.*
5. *Los inversionistas domiciliados o residentes en Chile que realicen operaciones en el mercado de valores extranjeros objeto de este procedimiento conforme al Título XXIV de la legislación citada, adquiriendo dichos instrumentos o CDV emitidos en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en la misma divisa, deberán informar la pertinente inversión cambiaria al amparo de las normas del Capítulo XII, considerando que el mismo exige que en relación a estas operaciones, la información sobre los pagos o remesas a que ellas den lugar deberá ser proporcionada directamente al Banco, por las personas señaladas en el artículo 196 del Título XXIV señalado, de la manera indicada en el Manual referido.*
6. *Por último, las inversiones que se efectúen en valores extranjeros que se transen y sean pagaderos en pesos en el mercado de valores nacional, por parte de personas domiciliadas o residentes en el exterior, se regirán por la normativa cambiaria que se encuentre vigente al momento de su*

realización, debiendo en todo caso dichos inversionistas emplear divisas provenientes del exterior para efectuar las operaciones antedichas en el mercado local (Título IV, N° 4, Acuerdo 1820-03).

Cabe mencionar que en el caso que un inversionista realice operaciones de compra en el mercado de valores extranjeros en pesos en bolsa de valores local y luego realice operaciones de venta de dichos valores en pesos, no deberá informar al Banco Central de conformidad con las normas del Compendio, por no constituir una operación de cambios internacionales. Lo expresado, es sin perjuicio de los requerimientos de información que el Banco pudiere disponer al respecto, en relación con la transacción de valores extranjeros en pesos, en el mercado de valores local, ya fuere respecto de los intermediarios intervinientes o de los inversionistas por cuenta de quienes estos últimos actúen, los cuales serán establecidos mediante Circular dictada por el Banco (N° 1, y párrafo final del Título IV, Acuerdo 1820-03).

En todo caso, en relación con la compra y venta de valores extranjeros comprendidos en la autorización antedicha, que se realice en el exterior para su posterior oferta pública en el mercado local, por parte de personas con domicilio o residencia en Chile, corresponderá observar lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del Título IV del mencionado Acuerdo N° 1820-03.

Anexos

Anexo 1 Formulario de registro de operación internacional (FROI) individual versión manual (su uso es solo en caso de contingencia).

Formulario de Registro de Operación Internacional

dcv

USO EXCLUSIVO DCV

1.- IDENTIFICACIÓN SOLICITUD
Número de Folio

USO EXCLUSIVO DEPOSITANTE

1.- DEPOSITANTE
Nombre Depositante
Código Depositante

2.- MANDANTE
Nombre Mandante
Código Mandante

3.- CUENTA INTERNACIONAL LOCAL
Número Cuenta Internacional Local

4.- OPERACIÓN
4.1.- Negociación
Tipo de Operación
Fecha Cierre Operación

4.2.- Valores
Tipo de Instrumento
Código Instrumento
Nominales

4.3.- Contraparte
Número de Cuenta Contraparte
Nombre Contraparte
Número de Sub Cuenta Contraparte
Nombre de Sub Cuenta Contraparte

4.4.- Liquidación
Fecha de Liquidación Operación
Monto Operación (en moneda liquidación)
País de Liquidación Operación
Custodio / Depósito

4.5.- Custodia
País de Custodia

5.- INDICAR RESPONSABLE CIERRE OPERACIÓN CAMBIO
Compras
Depositante
DCV

*Solo para valores serán custodiados a través de Citibank

6.- OBSERVACIONES

FIRMA APODERADO

FIRMA APODERADO

Avenida Apoquindo N° 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago Teléfono: (56-2) 393 90 00 dcv@dcv.cl www.dcv.cl

En el sitio web de DCV se encuentran disponibles los formatos de FROI masivo y FROI MILA.

DCV

Anexo 2 Formulario de apertura de cuenta internacional (FACI)

dcv

FACI
FORMULARIO DE APERTURA DE CUENTA INTERNACIONAL
SERVICIO DE CUSTODIA INTERNACIONAL

Fecha (dd/mm/aaaa)
N° FOLIO

TIPO DE REQUERIMIENTO

1.- Identificar/Actualizar Datos del Depositante	☐	5.- Cuentas Corrientes para transferencia de fondos	X
2.- Agregar/Eliminar Interlocutores con DCV	☐	6.- Responsable Cierre de Cambio	☐
3.- Abrir/Cerrar Cuentas Internacionales	☐	7.- Bancos de Capital AE Interlocutores	☐
4.- Abrir/Cerrar Cuentas Internacionales (locales)	X	8.- Registrar destinatarios informes	☐

1.- IDENTIFICAR / ACTUALIZAR DATOS DEL DEPOSITANTE

Nombre Depositante	Completar este punto.	Código DCV	
Nombre Mandante		Cta. Mandante	
Giro Comercial		RUT	
Teléfono		Dirección	
Nacionalidad		E-Mail	

2.- AGREGAR / ELIMINAR INTERLOCUTORES CON EL DCV (A= Agregar / E=Eliminar)
Favor indicar el o los nombres de la o las personas que deberán recibir notificaciones desde el DCV

	Nombre	RUT	Cargo	Area	Dirección	Fono	Fax	E-mail

3.- ABRIR/CERRAR CUENTAS INTERNACIONALES
N° Cuentas: ☐ (especifique cantidad)

Acción	Tipo de Cuenta	Custodio	País	Nombre de la cuenta	N° de Cuenta (Interno DCV)

* Acción : Abrir (A), Cerrar (C) / * Tipo de Cuenta: 1 = Ómnibus; 2= Individual ☐

4.- ABRIR/CERRAR CUENTAS INTERNACIONALES (LOCALES)
N° Cuentas: ☐ (especifique cantidad)

Acción	Tipo de Cuenta	Custodio	País	Nombre del Mandante	Nacionalidad	N° de Cuenta (Interno DCV)
				Completar este punto		

* Acción : Abrir (A), Cerrar (C) / * Tipo de Cuenta: 1 = Propio; 2= Terceros Grupal; 3 = Tercero Individual

DCV

Anexo 3 Registro de cuenta corriente (a través de formulario FACI)

5.- CUENTAS CORRIENTES PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS (P = Permanente / A = A requerimiento)

TIPO	P	TIPO		TIPO	
Moneda	COMPLETAR	Moneda		Moneda	
Nombre del Banco (ext.)		Nombre del Banco (ext.)		Nombre del Banco (ext.)	
ABA		ABA		ABA	
Banco (código BIC)		Banco (código BIC)		Banco (código BIC)	
Nombre Titular Cuenta		Nombre Titular Cuenta		Nombre Titular Cuenta	
N° Cta. Cte.		N° Cta. Cte.		N° Cta. Cte.	
Nombre Banco corresponsal		Nombre Banco corresponsal		Nombre Banco corresponsal	
Banco Corresponsal (código BIC)		Banco Corresponsal (código BIC)		Banco Corresponsal (código BIC)	
Cuenta Banco Corresponsal		Cuenta Banco Corresponsal		Cuenta Banco Corresponsal	
Nombre Beneficiario Final		Nombre Beneficiario Final		Nombre Beneficiario Final	
Cuenta Beneficiario Final		Cuenta Beneficiario Final		Cuenta Beneficiario Final	

* El Depositante deberá indicar al menos una cuenta como instrucción permanente

6. RESPONSABLE DE CIERRE DE OPERACION DE CAMBIO

DEPOSITANTE	
DCV	

Solo para operaciones cuyos valores son custodiados en CITIBANK

7.- EVENTOS DE CAPITAL AGREGAR / ELIMINAR INTERLOCUTORES CON EL DCV

Favor indicar el o los nombres de la o las personas que deberán recibir notificaciones de eventos de capital

A / E	Nombre	Cargo	Fono Directo	E-mail / Fax

8.- REGISTRAR DESTINATARIOS DE INFORMES DCV

I1 = Reporte de Operaciones
I2 = Reporte de Posiciones
I3 = Reporte de Bancos Cierre
I4 = Reporte de Bancos de Pago

Nombre del Usuario	Email del Usuario	I1	I2	I3	I4
		☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐

USO EXCLUSIVO DEL DCV

Cuenta Depositante	
Codigo DCV	
Tipo Requerimiento	
Area(s) Resolutiva(s)	
Recibido por	
Procesado por	

Certifico que los datos informados son fidedignos

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

Nombre Nombre

Anexo 4 Certificado de posición custodia internacional

CERTIFICADO DE CUSTODIA INTERNACIONAL

Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores certifica que: registraba a las 18.30 Hrs del día las siguientes posiciones en depósito en la(s) cuenta(s) del depositante
Rut:

Secuencia	Instrumento	CUSIP	Tipo	Moneda	Posición Disponible	Posición Bloqueada	Beneficiario Posicion Bloqueada

Página 1

Total Página Posiciones	-
Total Anterior Posiciones	**0,00**
Total Acumulado Posiciones	-

Este certificado es nominativo, intransferible y no negociable

Para los efectos de este certificado se entenderá por:

Instrumento: Identificación que permite individualizar valores homogéneos extranjeros
Posición: Saldo que el Depositante registra en su cuenta para cada unos de los valores que componen su cartera y que refleja además, el estado de disponibilidad de los mismos.
Posición Disponible: Corresponde a aquellas posiciones que el Depositante puede transar y disponer libremente-
Posicion Bloqueada: Corresponde a aquellas posiciones que por haber sido dadas en garantía, afectadas por embargos, medidas prejudiciales o precautorias, órdenes de no pago, gravámenes, prendas u otros derechos reales, o se trate de retenciones efectuadas de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Depósito, no pueden ser objeto de una operación o de retiro.

Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores **Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores**

Anexo 5 Reporte de operaciones custodia internacional

REPORTE DE REGISTRO DE OPERACIONES LIQUIDADAS

Nombre Depositante

Rut Depositante

Reporte Operaciones Liquidadas en Periodo Y

Nombre Mandante

Nº de Cuenta

Tipo de Transacci	Custodia	Fecha Operació	Fecha Liquidació	Fecha Real Liquidació	Tipo Instrumen	Nombre Instrumento	Código	Nominales	Monto $	Mercado	Id Contraparte

Anexo 6 Reporte de posiciones custodia internacional

Saldo Posiciones Cliente En Cuenta Mandante

Cliente

Cuenta Mandante

Mandante

Fecha

Custodio	Pais Custodia	Tipo Instrumento	Instrumento	Posiciones

DCV

Anexo 7 Formulario de notificación de evento

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE EVENTO	
DEPOSITANTE	
MANDANTE	
EVENTO	
REFERENCIA EVENTO	
FECHA DE NOTIFICACION	
FECHA DE PAGO	
EMISOR	
CODIGO EMISOR (CUSIP)	
MERCADO	
CUSTODIO/ DEPOSITO INTERNACIONAL	
FECHA CIERRE DE REGISTRO	
FECHA LIMITE DE INSTRUCCIÓN	
MONTO BRUTO A RECIBIR	
MONTO NETO A RECIBIR	
MONEDA DE PAGO	
POSICION A FECHA DE NOTIFICACION	
COMENTARIOS	

En caso de cualquier duda, favor comunicarse con la mesa de ayuda internacional al teléfono 562 393 9307 o vía mail a intermacdcv@dcv.cl

Anexo 8 Modulo de registro FROI electrónico

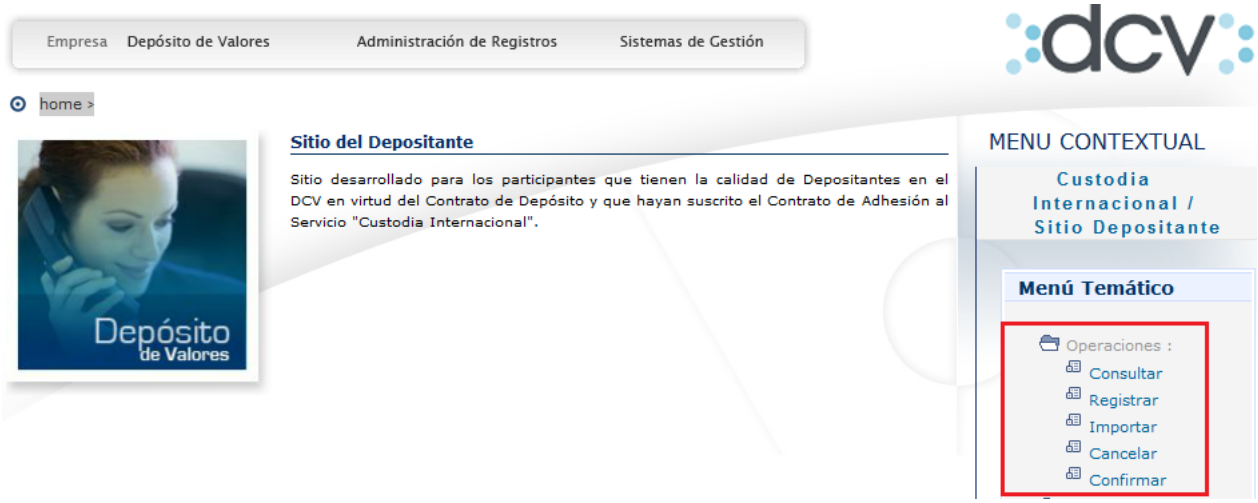

Anexo 9 Formulario de registro de operación internacional masivo – FACTA

Formulario de Registro de Operación Internacional

dcv

USO EXCLUSIVO DCV

1.- IDENTIFICACION SOLICITUD

Número de Folio

USO EXCLUSIVO DEPOSITANTE

1.- DEPOSITANTE

Nombre Depositante

Codigo Depositante

Referencia Depositante

USO EXCLUSIVO DEPOSITANTE

	2.- MANDANTE	3- CUENTA LOCAL	4.1.- Negociación					4.2.- Valores					4.3.- Contraparte				
	Nombre Mandante	Número Cuenta Local	Tipo de Operación	Monto	Moneda Operación	Fecha Cierre Operación	Fecha Liquidación Operación	Tipo de Instrumento	Nemotécnico	Moneda Instrumento	ISIN/CUSIP*	Nominales	Número de Cuenta Contraparte	Nombre Contraparte	Número de Sub Cuenta Contraparte	Nombre de Sub Cuenta Contraparte	Clave Operación
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	

Total monto a transferir:

Total monto a recibir:

5. Liquidación Mercado extranjero

Custodio/Depósito

País de Custodia

6. OBSERVACIONES

Firma Apoderado

Nombre Apoderado

Firma Apoderado

Nombre Apoderado

Avenida Apoquindo N° 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago Teléfono: (56-2) 393 90 00 dcv@dcv.cl www.dcv.cl

DCV

Anexo 10 Formulario de registro de beneficiario final

FORMULARIO DE REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL
FATCA

USO EXCLUSIVO DEPOSITANTE

1.- DEPOSITANTE

Nombre Depositante
Código Depositante

2.- BENEFICIARIO FINAL

Nombre Completo o Razón Social

RUT
Tipo Persona **Natural** **Jurídico**

Nacionalidad
Residencia en Chile **Residente** **No**

Estatus FATCA **US Account** **Non US Account**
FFI **Non FFI**

Dirección

Casilla Postal
Ciudad
País de Residencia
Correo Electrónico
Teléfono
Fax

3.- DECLARACION DEL DEPOSITANTE Y AUTORIZACION A DCV

Para todos los efectos a que haya lugar, asumo la plena responsabilidad sobre la veracidad de la información contenida en el presente documento y autorizo a DCV para utilizarla a efectos de dar cumplimiento a la normativa FATCA

FIRMA APODERADO **FIRMA APODERADO**

DCV

ANEXO 11 Reporte de registro de beneficiarios finales

dcv

Reporte de Registro de Beneficiarios Finales.

1.- Foli/Referencia FROI

2.- Nombre Depositante

3.- Código Depositante

Nombre Beneficiario Final	Identificador	Nominales	Monto $	Precio	Clave
	Totalizador	0	0		

Nombre Beneficiario Final	Identificador	Nominales	Monto $	Precio	Clave
	Totalizador	0	0		

Nombre Beneficiario Final	Identificador	Nominales	Monto $	Precio	Clave
	Totalizador	0	0		

Avenida Apoquindo N° 4001, Piso 12, Las Condes, Santiago Teléfono: (56-2) 393 90 00 dcv@dcv.cl www.dcv.cl